



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-152

**COMISIÓN DE MOVILIDAD**

| <b>ORDENANZA</b>       | <b>FECHA</b> | <b>SUMILLA</b> |
|------------------------|--------------|----------------|
| <b>PRIMER DEBATE:</b>  | 04.07.2013   | f              |
| <b>SEGUNDO DEBATE:</b> |              |                |
| <b>OBSERVACIONES:</b>  |              |                |

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Movilidad, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

En sesión ordinaria realizada el 4 de julio de 2013, la Comisión de Movilidad, analizó el proyecto de ordenanza metropolitana reformativa de la ordenanza Metropolitana No. 0279, sancionada el 7 de septiembre de 2012, que establece el plazo del período de ajustes y cumplimiento de condiciones del proceso de regularización del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.

**2.- INFORME TÉCNICO:**

Mediante oficio No. SM-0972/13 de 4 de julio de 2013, el Ing. Carlos Páez Pérez, Secretario de Movilidad, adjunta su informe técnico, el cual en su parte pertinente manifiesta:

*"(...) Considerando los avances en el Proceso de Regularización y las dificultades del mercado para abastecer la demanda de unidades homologadas; pero buscando fundamentalmente precautelar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, principales usuarios de este servicio de transporte, se recomienda que la Comisión de Movilidad evalúe la posibilidad de incrementar el plazo del periodo de ajustes y cumplimiento, modificando el literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima en la referida Ordenanza Metropolitana No. 0279(...) "*

**3.- INFORME LEGAL:**

Mediante oficio referencia expediente 2013-03507 de 4 de julio de 2013, la Dra. Alexandra Naranjo, Subprocuradora Metropolitana, emite su informe legal, el cual en su parte pertinente manifiesta:

*“(...) Sobre la base de lo anterior y en referencia a su oficio No. SG-1572 de 04 de julio de 2013, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza que reforma la Ordenanza No. 0279, sancionada el 07 de septiembre de 2012; luego de la revisión de su texto, y con fundamento en los artículos 55, literal f) y 57, literal a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el informe técnico de la Secretaría de Movilidad, cúmpleme emitir informe favorable para que se continúe con el trámite de aprobación de la ordenanza correspondiente.(...)”*

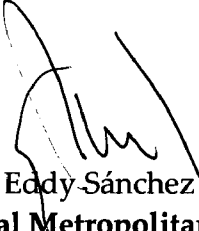
### **3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Movilidad, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 4 de julio de 2013, con fundamento en los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca, en primer debate, el proyecto de ordenanza metropolitana reformativa de la ordenanza Metropolitana No. 0279, sancionada el 7 de septiembre de 2012, que establece el plazo del período de ajustes y cumplimiento de condiciones del proceso de regularización del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
B.A. Patricio Ubidia MSc.  
**Presidente de la Comisión de Movilidad**

  
Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expediente; y, el proyecto de ordenanza.  
Carlos A. Chávez

ORDENANZA METROPOLITANA No. XXXX

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2013-152 de 4 de julio de 2013, expedido por la Comisión de Movilidad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de "(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro su territorio cantonal. (...)";
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que les corresponden a los gobiernos cantonales (...)";
- Que,** el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el literal q) del artículo 84 y el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencia de: "(...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro su circunscripción cantonal. (...)";
- Que,** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la de expedir con competencia exclusiva, las normas necesarias para planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que,** la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) prescribe que: "Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";

## ORDENANZA METROPOLITANA No. XXXX

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero del Código Municipal, regula, entre otros ámbitos, la prestación de los servicios de transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 0279, sancionada el 07 de Septiembre del 2012, agrega a continuación de la Disposición Transitoria Novena de la Ordenanza Metropolitana No. 247 la siguiente: " DÉCIMA: De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012";
- Que,** el inciso primero, del literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana No. 0279, establece que: "*Durante un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica, el o la aplicante del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá cumplir con las condiciones contenidas en esta regulación (...)*";
- Que,** mediante Resolución No. SM-004-2013, de fecha 15 de enero del 2013, el Secretario de Movilidad emitió como *Regla Técnica de Características y Condiciones para los Vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional* en el Distrito Metropolitano de Quito aquella cuyos términos y contenidos corresponden al Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 041 "Vehículos de Transporte Escolar", expedido con Resolución No. 11 120, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475 del 22 de junio del 2011 (...);
- Que,** el artículo 3.- de la Resolución No. SM-004-2013, de fecha 15 de enero del 2013, el Secretario de Movilidad, determinó el inicio de la etapa correspondiente al 'Período de Ajustes y Cumplimientos', contemplada en el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución a las y los aplicantes.
- Que,** para culminar el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, es necesario extender el plazo del período de ajuste y cumplimiento de condiciones, establecido en el inciso primero, del literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana No. 0279, a fin de posibilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales previo a la obtención del Permiso de

## ORDENANZA METROPOLITANA No. XXXX

Operación, conforme se desprende el informe técnico adjunto al Informe Técnico No. SM-0972/2013 de 4 de julio de 2013, presentado por la Secretaría de Movilidad en el seno de la Comisión de Movilidad.

**En ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0279, SANCIONADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL PERÍODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Artículo Único.-** Sustitúyase el inciso primero, del literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 0279, por el siguiente:

*"Durante un período máximo de ocho meses a partir de la notificación de la Regla Técnica, el o la aplicante del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá cumplir con las condiciones contenidas en esta regulación. (...)"*

**DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Primera.-** En todo caso que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0279.

**Segunda.-** Mientras dure el período de ajustes y cumplimiento de condiciones, podrán continuar su actividad los vehículos cuyos propietarios han sido favorecidos con la Habilitación Administrativa correspondiente. Los automotores que no estén legalmente autorizados o cuyos propietarios no posean la Habilitación Administrativa correspondiente, están prohibidos de prestar el Servicio de Transporte Escolar e Institucional y serán sujetos del control y sanción previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008.

**ORDENANZA METROPOLITANA No. XXXX**

**Disposición Final.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ..... de ..... de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en los debates, en sesiones de ..... de ..... y ..... de ..... de 2013. Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EFICÉTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ORDENANZA METROPOLITANA No. XXXX

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2013-152 de 04 de julio de 2013, expedido por la Comisión de Movilidad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de "(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro su territorio cantonal. (...)";
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que les corresponde a los gobiernos cantonales (...)";
- Que,** el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el literal q) del artículo 84 y el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencia de: "(...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro su circunscripción cantonal. (...)";
- Que,** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la de expedir con competencia exclusiva, las normas necesarias para planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que,** la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) prescribe que: "Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";

## ORDENANZA METROPOLITANA No. XXXX

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero del Código Municipal, regula, entre otros ámbitos, la prestación de los servicios de transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 0279, sancionada el 07 de Septiembre del 2012, agrega a continuación de la Disposición Transitoria Novena de la Ordenanza Metropolitana No. 247 la siguiente: “ DÉCIMA: De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012”;
- Que,** el inciso primero, del literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana No. 0279, establece que: “*Durante un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica, el o la aplicante del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá cumplir con las condiciones contenidas en esta regulación. (...)*”;
- Que,** mediante Resolución No. SM-004-2013, de fecha 15 de enero del 2013, el Secretario de Movilidad emitió como “*Regla Técnica de Características y Condiciones para los Vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, aquella cuyos términos y contenidos corresponden al Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 041 “Vehículos de Transporte Escolar”, expedido con Resolución No. 11 120, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475 de 22 de junio del 2011 (...)*”;
- Que,** el artículo 3.- de la Resolución No. SM-004-2013, de fecha 15 de enero del 2013, el Secretario de Movilidad, determinó el inicio de la etapa correspondiente al ‘Período de Ajustes y Cumplimientos’, contemplada en el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución a las y los aplicantes.
- Que,** para culminar el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, es necesario extender el plazo del período de ajuste y cumplimiento de condiciones, establecido en el inciso primero, del literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana No. 0279, a fin de posibilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales previo a la obtención del Permiso de



**ORDENANZA METROPOLITANA No. XXXX**

Operación, conforme se desprende el informe técnico adjunto al Informe Técnico No. SM-0972/2013 de 4 de julio de 2013, presentado por la Secretaría de Movilidad en el seno de la Comisión de Movilidad.

En ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0279, SANCIONADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL PERÍODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Artículo Único.-** Sustitúyase el inciso primero, del literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 0279, por el siguiente:

*"Durante un periodo máximo de ocho meses a partir de la notificación de la Regla Técnica, el o la aplicante del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá cumplir con las condiciones contenidas en esta regulación. (...)"*

**DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Primera.-** En todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0279.

**Segunda.-** Mientras dure el período de ajustes y cumplimiento de condiciones, podrán continuar su actividad los vehículos cuyos propietarios han sido favorecidos con la Habilitación Administrativa correspondiente. Los automotores que no estén legalmente autorizados o cuyos propietarios no posean la Habilitación Administrativa correspondiente, están prohibidos de prestar el Servicio de Transporte Escolar e Institucional y serán sujetos del control y sanción previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008.

**ORDENANZA METROPOLITANA No. XXXX**

**Disposición Final.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ..... de ..... de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..... de ..... y ..... de ..... de 2013.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



**Procuraduría  
Metropolitana**

Movilidad f

**Expediente PM:** 2013-03507  
**Referencia:** Of. No. SG 1572, 04/jul/13  
**Asunto:** Reforma Ord. 0279, ampliación plazo

**Oficio No. 029-PMNOR-2013**

**Quito, D.M. a, 4 JUL 2013**

Doctora  
Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho.-

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 6 de la Resolución Administrativa No. A 003, de 18 de agosto de 2009; y, en virtud de la delegación efectuada a través de Oficio No. 0000528 de 3 de octubre de 2012, quien suscribe es competente en calidad de Subprocuradora Metropolitana, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de lo anterior y en referencia a su oficio No. SG-1572 de 04 de julio de 2013, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana que reforma la Ordenanza No. 0279, sancionada el 07 de septiembre de 2012; luego de la revisión de su texto, y con fundamento en los artículos 55, literal f) y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el informe técnico de la Secretaría de Movilidad, cúmpleme emitir informe favorable para que se continúe con el trámite de aprobación de la ordenanza correspondiente.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones sobre las incorporaciones que deben hacerse al proyecto propuesto son de responsabilidad de las autoridades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Alexandra Naranjo N.  
**SUBPROCURADORA METROPOLITANA**



**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
RECEPCION - CONTROL

FECHA: 04 JUL 2013

HORA: 13:55

FIRMA RECEPCION: J. TORRES

NUMERO HOJA: 1/1

Procuraduría P.



**Secretaría de Movilidad**

Oficio No. SM-0972/13  
Quito, 04 de julio del 2013

Señor  
Patricio Ubidia  
**Concejal**  
**Presidente, Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano**

✓ Señor Eddy  
Sánchez  
**Concejal**  
**Vicepresidente, Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano**

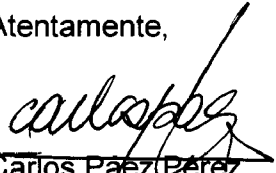
Señora  
María Sol Corral  
**Concejala**  
**Integrante, Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano**  
Presente

De mis consideraciones:

Como alcance a mi anterior Oficio No. SM0917/13 del 24 de junio del 2013, referido a los avances en el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Escolar e Institucional, adjunto remito el Informe Técnico solicitado por la Comisión de Movilidad.

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,

  
Carlos Paez Pérez  
Secretario de Movilidad



FECHA: 04 JUL 2013  
HORA: 12:20  
FIRMA RECEPCIÓN: \_\_\_\_\_  
NUMERO HOJA: \_\_\_\_\_

adjunto: Informe Técnico  
Propuesta de reforma de Ordenanza 279

cc: Abg. Patricia Andrade Baroja  
**Secretaria del Concejo Metropolitano de Quito**

Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo  
**Procurador Metropolitano MDMQ**

## PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Secretaría de Movilidad  
04.07.2013

### Antecedente

En el literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 0279, establece:

*"Dentro de un período máximo de seis meses a partir de la emisión de la Habilitación Administrativa o de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional, que será emitida mediante Resolución por la autoridad administrativa competente, el o la aplicante del servicio del transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación. Durante este período el o la aplicante deberá:*

- a. *Adecuar su vehículo a la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre escolar e institucional que se encontrare vigente.*
- b. *Participar en la constitución de una persona jurídica de derecho privado que reúna los requisitos determinados en la normativa vigente para acceder al Permiso de Operación (la "Compañía o Cooperativa Originada") o en su defecto, asociarse a una operadora existente.*
  - *Para la constitución de una operadora de transporte terrestre escolar e institucional sea compañía o cooperativa, se necesitará un número de al menos veinte personas titulares de Habilitaciones Administrativas de transporte escolar e institucional. Los interesados deberán solicitar el informe y autorización previa a la Autoridad Administrativa Otorgante, dentro del período de ajustes y cumplimiento de requisitos.*
  - *En el caso de cooperativas se observará similar procedimiento contando con el número de socios exigidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sistema Financiero Popular y Solidario y su Reglamento.*
- c. *La o el representante legal de la Compañía o Cooperativa Originada deberá solicitar el Permiso de Operación, o, en su caso, el representante de la operadora existente deberá solicitar la modificación del Permiso de Operación del que es titular.*
- d. *En general, ajustarse a los requisitos y dar cumplimiento a las condiciones previstas en esta regulación.*

*Durante el período de Ajuste y Cumplimiento, la o el aplicante podrá continuar su actividad con base en la Habilitación Administrativa Escolar e Institucional.*



Vencido el plazo previsto para realizar los Ajustes y Cumplimientos sin que estos hayan sido realizados, las Habilitaciones Administrativas de Transporte Escolar e Institucional que hubieran sido otorgadas caducarán automáticamente.”

## Situación actual

1. Sobre la adecuación del vehículo a la Regla Técnica de Características y Condiciones. Corte al (03.07.2013):

En la Tabla No. 1 se muestra el estado de los vehículos en lo referente en “Adecuar su vehículo a la Regla Técnica de Características y Condiciones”.

**Tabla No. 1**  
*Estadística del estado de los vehículos en adecuación a la regla técnica*

|   | Número | Porcentaje |
|---|--------|------------|
| Habilitaciones administrativas otorgadas    | 1.506  |            |
| Catalogados para hacer la RTV               | 1.000  | 66,40%     |
| En trámite de homologación (EPMOP - CICCEV) | 262    | 17,40%     |
| No han realizado ningún trámite             | 244    | 16,20%     |

Catalogados para hacer la RTV (1.000 Aplicantes).- En la Tabla No. 2 se muestra el estado de la Revisión Técnica Vehicular de los vehículos que ya han sido catalogados.

**Tabla No. 2**  
*Estado de la Revisión Técnica Vehicular de los vehículos catalogados*

| Resultado de la RTV           | Número | Porcentaje |
|-------------------------------|--------|------------|
| Aprobado                      | 817    | 81,70%     |
| Condicional                   | 48     | 4,80%      |
| No se han presentado a la RTV | 135    | 13,50%     |
| Total                         | 1.000  |            |

2. Sobre la participación en la constitución de una persona jurídica de derecho privado:

En la Tabla No. 3 se muestra el estado de los aplicantes en proceso de constitución de compañías o cooperativas.

**Tabla No 3**  
*Estado de los aplicantes en proceso de constitución de compañías o cooperativas.*

|  | Número | Porcentaje |
|--|--------|------------|
| Habilitaciones administrativas otorgadas     | 1.506  |            |
| Están en proceso de creación de 25 compañías | 886    | 58,83%     |
| Se unieron 10 operadoras existentes          | 286    | 18,99%     |
| No han realizado ningún trámite              | 334    | 22,18%     |

3. Respuestas y comunicaciones escritas recibidas por parte de los aplicantes:

En las Tablas Nos. 4 y 5 se muestra el resultado de las llamadas telefónicas realizadas a los 306 aplicantes. Importante mencionar adicional a la llamada telefónica también se envió un correo electrónico.

**Tabla No. 4**  
*Resultado de las llamadas telefónicas*

| Descripción de llamada             | Llamadas | Porcentaje |
|------------------------------------|----------|------------|
| Llamadas con respuesta             | 220      | 72%        |
| Llamadas sin respuesta             | 79       | 26%        |
| Línea averiada / número incorrecto | 7        | 2%         |
| Total de llamadas realizadas       | 306      |            |

**Tabla No. 5**  
*Motivo expresado por los aplicantes para no haber realizado ningún trámite*

| Los aplicantes expresaron:                  | Número | Porcentaje |
|---|--------|------------|
| Desconocimiento de la etapa de ajustes      | 79     | 36%        |
| Está en trámite para adquirir el vehículo   | 75     | 34%        |
| La persona que contestó no conocía del tema | 40     | 18%        |
| Motivos personales                          | 21     | 10%        |
| No continuará en el proceso                 | 5      | 2%         |
| Total llamadas                              | 220    |            |

Complementariamente, en la Tabla No. 6 se muestra los motivos expresados por los aplicantes mediante comunicaciones escritas.

**Tabla No 6**  
*Motivo expresado en las comunicaciones escritas recibidas.*

|   | Número | %      |
|---|--------|--------|
| Falta de recursos económicos para adquirir vehículo | 29     | 58,00% |
| Compraron vehículo y concesionario no entrega       | 10     | 20,00% |
| Tienen inconveniente con las operadoras             | 8      | 16,00% |
| Vehículo detenido o chocado                         | 2      | 4,00%  |
| Total de comunicaciones escritas                    | 49     |        |

Cabe señalar que de las averiguaciones realizadas, el modelo Pregio de marca KIA, es uno de los modelos homologados para prestar el servicio de transporte Escolar. Varios aplicantes han expresado que los concesionarios de KIA no tienen disponibles las unidades para entregar. Se consultó con la Gerente Nacional de Ventas de KIA, quien informa que si existen unidades disponibles con aire acondicionado, que el problema que tienen es que los aplicantes están solicitando unidades sin aire acondicionado (el costo baja USD 1700) y el ensamblaje de estos vehículos requiere tiempo debido a las importaciones que deben hacer.

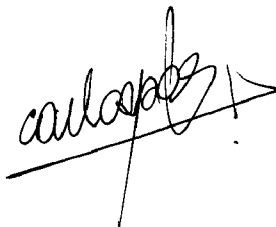
## Recomendación

Considerando los avances en el Proceso de Regularización y las dificultades del mercado para abastecer la demanda de unidades homologadas; pero buscando fundamentalmente precautelar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, principales usuarios de este servicio de transporte, se recomienda que la Comisión de Movilidad evalúe la posibilidad de incrementar el plazo del período de ajustes y cumplimiento, modificando el literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana No. 0279.

---

Elaborado por: Letty Andrade  
Jefa Unidad de Registro y Administración Vehicular, DMCT/SM

Aprobado por: Carlos Páez Pérez  
Secretario de Movilidad MDMQ





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

BA. Patricio Ubidia

CONCEJAL

Fecha: 24-06-2013

Hora: 15:44

Nombre: marcosito Salazar

Oficio No. SM-0917/13  
Quito, 24 de junio del 2013

Señor  
Patricio Ubidia  
**Concejal**  
**Presidente, Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano**

Señor Eddy  
Sánchez  
**Concejal**  
**Vicepresidente, Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano**

Señora  
María Sol Corral  
**Concejala**  
**Integrante, Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano**  
Presente

De mis consideraciones:

En el marco del Proceso de Regularización de los Servicios de Transporte Escolar e Institucional y conforme el compromiso de la Secretaría de Movilidad manifestado en la reunión de la Comisión de Movilidad del pasado 13 de los corrientes mes y año, a continuación informo lo siguiente:

1. Con fecha 13 de junio del 2013 se ofició una comunicación al Subsecretario Metropolitano de Educación del DM Quito del Ministerio de Educación (copia adjunta), informándole sobre el Proceso de Regularización y solicitando su colaboración para informar a los aplicantes que aún no han iniciado los trámites para verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes lo hagan, considerando el plazo de terminación de esta fase del proceso.
2. Entre el jueves 13 y el sábado 15 de junio del 2013, se contactó vía telefónica a todos los aplicantes que no habían iniciado ninguno de los trámites pendientes en esta fase del Proceso, obteniéndose los siguientes resultados:

- Llamadas respondidas: 317
  - Desconocimiento de la etapa 96
  - Aplicante en trámite para adquirir vehículo 75
  - Trámite de homologación entregado en EPMMOP 56
  - Adquisición reciente de la unidad 37
  - Trámites para asociarse a cooperativa o compañía 22
  - Vehículo consta en ANT como público, en trámite deshabilitación 20
  - Indicó que no continuará en el proceso de regularización 8
  - Motivos personales (sin detalles) 3

DA VICEN

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

24-06-13

15150

Telf:

- Llamadas no respondidas: 113
- Línea averiada o número incorrecto: 12
- Total de llamadas realizadas: 442

Habida cuenta de los eventos de socialización realizados y los contenidos de las comunicaciones entregadas a los aplicantes, así como de la información difundida a través del sitio Web ([www.escolarquito.gob.ec](http://www.escolarquito.gob.ec)) y los diferentes medios de comunicación, el argumento del desconocimiento es inaceptable y los otros tendrán que irse resolviendo en el transcurrir del tiempo.

3. Al 22 de junio del 2013, los avances en este Proceso de Regularización son los siguientes:

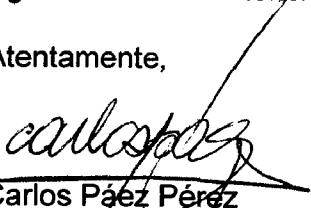
- Aplicantes que han iniciado trámite de asociación: 1128
- Aplicantes que han iniciado trámite de homologación del vehículo: 1188
- Vehículos homologados que han aprobado la revisión vehicular: 704

Esto quiere decir que el 74,90% de las 1506 habilitaciones administrativas otorgadas, están en trámite de cumplir con los requerimientos de asociatividad, mientras que el 78,84%, con los de calificación de la unidad, aunque solamente el 46,74% han culminado este último requisito. La Secretaría de Movilidad dispone de la capacidad logística para atender plenamente los porcentajes de trámites pendientes.

4. A fin de insistir nuevamente a los aplicantes que no han iniciado sus trámites, se ha dispuesto que la Unidad de Registro y Administración Vehicular de la Dirección Metropolitana de Control de Tránsito, que es la dependencia operativa directamente responsable del Proceso, remita mensajes vía correo electrónico alertando sobre la próxima terminación del plazo de esta fase.

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,

  
**Carlos Páez Pérez**  
**Secretario de Movilidad**



adjunto: lo indicado

M. Santillan /  
 24-VI-2013  
 shul



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**SG**

1572

04/07/2013

**Doctor  
Ernesto Guarderas Izquierdo  
Procurador Metropolitano  
Presente**

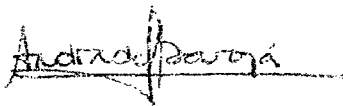
De mi consideración:

Por medio del presente me permito solicitar a usted remita de manera urgente para conocimiento de la Comisión de Movilidad, su informe y criterio legal respecto del proyecto de ordenanza metropolitana reformativa de la ordenanza metropolitana No. 0279, sancionada el 7 de septiembre de 2012, que establece el plazo del período de ajustes y cumplimiento de condiciones del proceso de regularización del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, enviado por la Secretaría de Movilidad.

 Adjunto informe técnico de la referida Secretaría y el proyecto de ordenanza citado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito**

C.C: Concejales Patricio Ubidia

AERIOS  
04/07/2013

## ORDENANZA METROPOLITANA No. XXXX

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. XXXX de xx de xxx de 2013, expedido por la Comisión de Movilidad.

#### CONSIDERANDO:

- Que, el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de “(...) 6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro su territorio cantonal. (...)*”;
- Que, el artículo 266 de la Constitución establece que “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que les corresponde a los gobiernos cantonales (...)*”;
- Que, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el literal q) del artículo 84 y el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencia de: “(...) f) *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro su circunscripción cantonal. (...)*”;
- Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la de expedir con competencia exclusiva, las normas necesarias para planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) prescribe que: “*Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización*”;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero del Código Municipal, regula, entre otros ámbitos, la prestación de los servicios de transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 0279, sancionada el 07 de Septiembre del 2012, agrega a continuación de la Disposición Transitoria Novena de la Ordenanza Metropolitana No. 247 la siguiente: “ DÉCIMA: De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012”
- Que, el inciso primero, del literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana No. 0279, establece que: “*Durante un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica, el o la aplicante del servi-*

*cio de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá cumplir con las condiciones contenidas en esta regulación. (...)*”

Que, mediante Resolución No. SM-004-2013, de fecha 15 de enero del 2013, el Secretario de Movilidad emitió como “*Regla Técnica de Características y Condiciones para los Vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional* en el Distrito Metropolitano de Quito, aquella cuyos términos y contenidos corresponden al Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 041 “Vehículos de Transporte Escolar”, expedido con Resolución No. 11 120, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475 de 22 de junio del 2011 (...)

Que, el artículo 3.- de la Resolución No. SM-004-2013, de fecha 15 de enero del 2013, el Secretario de Movilidad, determinó el inicio de la etapa correspondiente al ‘Periodo de Ajustes y Cumplimientos’, contemplada en el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución a las y los aplicantes.

Que, para culminar el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, es necesario extender el plazo del período de ajuste y cumplimiento de condiciones, establecido en el inciso primero, del literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana No. 0279, a fin de posibilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales previo a la obtención del Permiso de Operación, conforme se desprende el informe técnico adjunto al Informe Técnico No. Presentado por la secretaria de Movilidad en el seno de la Comisión de Movilidad.

En ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0279, SANCIONADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL PERÍODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Artículo Único.-** Sustitúyase el inciso primero, del literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 0279, por el siguiente:

*“Durante un período máximo de ocho meses a partir de la notificación de la Regla Técnica, el o la aplicante del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá cumplir con las condiciones contenidas en esta regulación. (...)*”

## **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Primera.-** En todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0279.

**Segunda.-** Mientras dure el período de ajustes y cumplimiento de condiciones, podrán continuar su actividad los vehículos cuyos propietarios han sido favorecidos con la Habilitación Administrativa correspondiente. Los automotores que no estén legalmente autorizados o cuyos propietarios no posean la Habilitación Administrativa correspondiente, están prohibidos de prestar el Servicio de Transporte Escolar e Institucional y serán sujetos del control y sanción previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008.

**Disposición final.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Metropolitano de Quito, el x de xx de 2013.

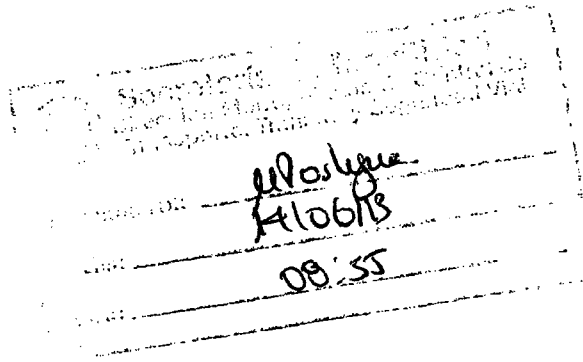


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FECHA 14 JUN 2013 HORA 11:59

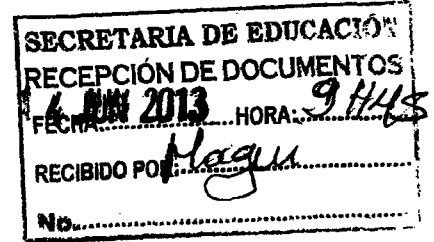
**RECIBIDO**

FIRMA: *[Signature]*



Oficio No. SM-0863/13  
Quito, 13 de junio del 2013

Doctor  
Dean Torres  
**Subsecretario Metropolitano de Educación del DM Quito**  
**Ministerio de Educación**  
Presente



De mis consideraciones:

A la vez que expresarle un cordial saludo y el deseo de éxito en sus nuevas funciones, me dirijo a usted con la finalidad de hacerle conocer algunos aspectos relacionados con el servicio de transporte escolar en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de hacer viable la adecuada coordinación interinstitucional para la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 0024-13 suscrito el 14 de febrero del 2013, y así garantizar un servicio seguro y de buena calidad para nuestros estudiantes:

1. Con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 del 27 de septiembre del 2012, la Agencia Nacional de Tránsito ratifica que la autoridad competente en el Distrito Metropolitano de Quito para la entrega de los títulos habilitantes de los servicios de transporte público y comercial, entre ellos el transporte escolar, es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; por tanto, todos los trámites y requisitos establecidos en el referido Acuerdo Ministerial que involucren a la autoridad de tránsito y transporte terrestre, deberán considerar la competencia exclusiva del Municipio en esta materia.
2. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 279 del 07 de septiembre del 2012, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito estableció el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Escolar e Institucional en su jurisdicción, a fin de eliminar la prestación no autorizada de estos servicios y eliminar las condiciones de riesgo e inseguridad que de ella se derivan. Como resultado preliminar de este Proceso, se han entregado hasta la fecha 1506 habilitaciones administrativas a los aplicantes que han cumplido con los requisitos formales, los cuales todavía deben ajustar los requisitos técnicos (contar con un vehículo que cumpla con los estándares de seguridad establecidos en la norma INEN respectiva) y de asociatividad (constituir una compañía o cooperativa nueva o asociarse a alguna existente) para culminar su regularización y obtener los permisos de operación definitivos.

La Ordenanza establece que el período de ajustes arriba mencionado es de seis meses, que corren a partir del 15 de enero del 2013; es decir, culminará el 15 de julio del presente año. A un mes de la culminación de este plazo, resulta que todavía existe un importante porcentaje de los beneficiarios de esas 1506 habilitaciones que no han iniciado ningún trámite para certificar el cumplimiento de los re-

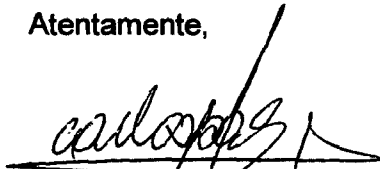
quisitos pendientes y corren el riesgo de no terminar adecuadamente el proceso y quedar fuera de la regularización.

3. Este nueva oferta de transporte escolar en proceso de regularización, se suma a las 2720 unidades que agrupadas en 44 operadoras, venían trabajando desde hace algunos años con todos sus papeles en regla; con lo cual, se está concretando una significativa ampliación de la oferta legal del servicio, que elimina el pretexto utilizado por muchos establecimientos educativos para contratar servicios irregulares.

Con estos antecedentes, me permito solicitar que se sirva notificar a los responsables de las unidades educativas del DMQ sobre la información aquí consignada, pidiéndoles que adviertan a sus proveedores del servicio de transporte escolar sobre la próxima culminación del plazo de regularización y el impedimento legal que existe de que puedan ser contratados en el año lectivo que se avecina, si no culminan su respectivo proceso.

Agradeciéndole de antemano por su gentil atención, quedo a su disposición para atender cualquier duda u observación sobre este tema y otros que sean de interés común.

Atentamente,



Carlos Páez Pérez  
Secretario de Movilidad  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

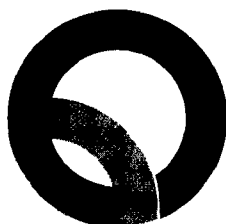


cc: Dra. Mónica Yánez  
Secretaria de Educación, MDMQ

Ing. Byron Ruiz  
Director Metropolitano de Control de Tránsito, MDMQ



Procuraduría



**Secretaría de  
Movilidad**

Oficio No. SM-0972/13  
Quito, 04 de julio del 2013

Señor  
Patricio Ubidia  
**Concejal**  
**Presidente, Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano**

Señor Eddy  
Sánchez  
**Concejal**  
**Vicepresidente, Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano**

Señora  
María Sol Corral  
**Concejala**  
**Integrante, Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano**  
Presente

De mis consideraciones:

Como alcance a mi anterior Oficio No. SM0917/13 del 24 de junio del 2013, referido a los avances en el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Escolar e Institucional, adjunto remito el Informe Técnico solicitado por la Comisión de Movilidad.

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,

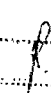
  
**Carlos Páez Pérez**  
**Secretario de Movilidad**



**CONCEJO METROPOLITANO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
RECEPCION

FECHA: 04 JUL 2013

HORA: 12:20

FIRMA RECEPCION: 

NUMERO HOJA: .....

adjunto: Informe Técnico  
Propuesta de reforma de Ordenanza 279

cc: Abg. Patricia Andrade Baroja  
**Secretaria del Concejo Metropolitano de Quito**

Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo  
**Procurador Metropolitano MDMQ**

## PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Secretaría de Movilidad  
04.07.2013

### Antecedente

En el literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 0279, establece:

*“Dentro de un período máximo de seis meses a partir de la emisión de la Habilitación Administrativa o de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional, que será emitida mediante Resolución por la autoridad administrativa competente, el o la aplicante del servicio del transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación. Durante este período el o la aplicante deberá:*

- a. *Adecuar su vehículo a la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre escolar e institucional que se encontrare vigente.*
- b. *Participar en la constitución de una persona jurídica de derecho privado que reúna los requisitos determinados en la normativa vigente para acceder al Permiso de Operación (la "Compañía o Cooperativa Originada") o en su defecto, asociarse a una operadora existente.*
  - *Para la constitución de una operadora de transporte terrestre escolar e institucional sea compañía o cooperativa, se necesitará un número de al menos veinte personas titulares de Habilitaciones Administrativas de transporte escolar e institucional. Los interesados deberán solicitar el informe y autorización previa a la Autoridad Administrativa Otorgante, dentro del período de ajustes y cumplimiento de requisitos.*
  - *En el caso de cooperativas se observará similar procedimiento contando con el número de socios exigidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sistema Financiero Popular y Solidario y su Reglamento.*
- c. *La o el representante legal de la Compañía o Cooperativa Originada deberá solicitar el Permiso de Operación, o, en su caso, el representante de la operadora existente deberá solicitar la modificación del Permiso de Operación del que es titular.*
- d. *En general, ajustarse a los requisitos y dar cumplimiento a las condiciones previstas en esta regulación.*

*Durante el período de Ajuste y Cumplimiento, la o el aplicante podrá continuar su actividad con base en la Habilitación Administrativa Escolar e Institucional.*



Vencido el plazo previsto para realizar los Ajustes y Cumplimientos sin que estos hayan sido realizados, las Habilitaciones Administrativas de Transporte Escolar e Institucional que hubieran sido otorgadas caducarán automáticamente.”

## Situación actual

1. Sobre la adecuación del vehículo a la Regla Técnica de Características y Condiciones. Corte al (03.07.2013):

En la Tabla No. 1 se muestra el estado de los vehículos en lo referente en “Adecuar su vehículo a la Regla Técnica de Características y Condiciones”.

**Tabla No. 1**

*Estadística del estado de los vehículos en adecuación a la regla técnica*

|   | Número | Porcentaje |
|---|--------|------------|
| Habilitaciones administrativas otorgadas    | 1.506  |            |
| Catalogados para hacer la RTV               | 1.000  | 66,40%     |
| En trámite de homologación (EPMOP - CICCEV) | 262    | 17,40%     |
| No han realizado ningún trámite             | 244    | 16,20%     |

Catalogados para hacer la RTV (1.000 Aplicantes).- En la Tabla No. 2 se muestra el estado de la Revisión Técnica Vehicular de los vehículos que ya han sido catalogados.

**Tabla No. 2**

*Estado de la Revisión Técnica Vehicular de los vehículos catalogados*

| Resultado de la RTV           | Número | Porcentaje |
|-------------------------------|--------|------------|
| Aprobado                      | 817    | 81,70%     |
| Condicional                   | 48     | 4,80%      |
| No se han presentado a la RTV | 135    | 13,50%     |
| Total                         | 1.000  |            |

2. Sobre la participación en la constitución de una persona jurídica de derecho privado:

En la Tabla No. 3 se muestra el estado de los aplicantes en proceso de constitución de compañías o cooperativas.

**Tabla No 3**

*Estado de los aplicantes en proceso de constitución de compañías o cooperativas.*

|  | Número | Porcentaje |
|--|--------|------------|
| Habilitaciones administrativas otorgadas     | 1.506  |            |
| Están en proceso de creación de 25 compañías | 886    | 58,83%     |
| Se unieron 10 operadoras existentes          | 286    | 18,99%     |
| No han realizado ningún trámite              | 334    | 22,18%     |

3. Respuestas y comunicaciones escritas recibidas por parte de los aplicantes:

En las Tablas Nos. 4 y 5 se muestra el resultado de las llamadas telefónicas realizadas a los 306 aplicantes. Importante mencionar adicional a la llamada telefónica también se envió un correo electrónico.

**Tabla No. 4**  
*Resultado de las llamadas telefónicas*

| Descripción de llamada             | Llamadas | Porcentaje |
|------------------------------------|----------|------------|
| Llamadas con respuesta             | 220      | 72%        |
| Llamadas sin respuesta             | 79       | 26%        |
| Línea averiada / número incorrecto | 7        | 2%         |
| Total de llamadas realizadas       | 306      |            |

**Tabla No. 5**  
*Motivo expresado por los aplicantes para no haber realizado ningún trámite*

| Los aplicantes expresaron:                  | Número | Porcentaje |
|---|--------|------------|
| Desconocimiento de la etapa de ajustes      | 79     | 36%        |
| Está en trámite para adquirir el vehículo   | 75     | 34%        |
| La persona que contestó no conocía del tema | 40     | 18%        |
| Motivos personales                          | 21     | 10%        |
| No continuará en el proceso                 | 5      | 2%         |
| Total llamadas                              | 220    |            |

Complementariamente, en la Tabla No. 6 se muestra los motivos expresados por los aplicantes mediante comunicaciones escritas.

**Tabla No 6**  
*Motivo expresado en las comunicaciones escritas recibidas.*

|   | Número | %      |
|---|--------|--------|
| Falta de recursos económicos para adquirir vehículo | 29     | 58,00% |
| Compraron vehículo y concesionario no entrega       | 10     | 20,00% |
| Tienen inconveniente con las operadoras             | 8      | 16,00% |
| Vehículo detenido o chocado                         | 2      | 4,00%  |
| Total de comunicaciones escritas                    | 49     |        |

Cabe señalar que de las averiguaciones realizadas, el modelo Pregio de marca KIA, es uno de los modelos homologados para prestar el servicio de transporte Escolar. Varios aplicantes han expresado que los concesionarios de KIA no tienen disponibles las unidades para entregar. Se consultó con la Gerente Nacional de Ventas de KIA, quien informa que si existen unidades disponibles con aire acondicionado, que el problema que tienen es que los aplicantes están solicitando unidades sin aire acondicionado (el costo baja USD 1700) y el ensamblaje de estos vehículos requiere tiempo debido a las importaciones que deben hacer.

CP

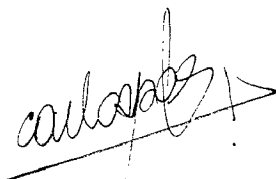
## Recomendación

Considerando los avances en el Proceso de Regularización y las dificultades del mercado para abastecer la demanda de unidades homologadas; pero buscando fundamentalmente precautelar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, principales usuarios de este servicio de transporte, se recomienda que la Comisión de Movilidad evalúe la posibilidad de incrementar el plazo del período de ajustes y cumplimiento, modificando el literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana No. 0279.

---

Elaborado por: Letty Andrade  
Jefa Unidad de Registro y Administración Vehicular, DMCT/SM

Aprobado por: Carlos Páez Pérez  
Secretario de Movilidad MDMQ



I

## ORDENANZA METROPOLITANA No. XXXX

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. Xxxx de xx de xxx de 2013, expedido por la Comisión de Movilidad.

#### CONSIDERANDO:

- Que, el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de “(...) 6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro su territorio cantonal. (...)*”;
- Que, el artículo 266 de la Constitución establece que “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que les corresponde a los gobiernos cantonales (...)*”;
- Que, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el literal q) del artículo 84 y el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencia de: “*(...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro su circunscripción cantonal. (...)*”;
- Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la de expedir con competencia exclusiva, las normas necesarias para planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) prescribe que: “*Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización*”;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero del Código Municipal, regula, entre otros ámbitos, la prestación de los servicios de transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 0279, sancionada el 07 de Septiembre del 2012, agrega a continuación de la Disposición Transitoria Novena de la Ordenanza Metropolitana No. 247 la siguiente: “*DÉCIMA: De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012*”
- Que, el inciso primero, del literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana No. 0279, establece que: “*Durante un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica, el o la aplicante del servi-*

*cio de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá cumplir con las condiciones contenidas en esta regulación. (...)*”

Que, mediante Resolución No. SM-004-2013, de fecha 15 de enero del 2013, el Secretario de Movilidad emitió como “*Regla Técnica de Características y Condiciones para los Vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, aquella cuyos términos y contenidos corresponden al Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 041 “Vehículos de Transporte Escolar”, expedido con Resolución No. 11 120, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475 de 22 de junio del 2011 (...)*”

Que, el artículo 3.- de la Resolución No. SM-004-2013, de fecha 15 de enero del 2013, el Secretario de Movilidad, determinó el inicio de la etapa correspondiente al ‘Periodo de Ajustes y Cumplimientos’, contemplada en el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución a las y los aplicantes.

Que, para culminar el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, es necesario extender el plazo del período de ajuste y cumplimiento de condiciones, establecido en el inciso primero, del literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana No. 0279, a fin de posibilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales previo a la obtención del Permiso de Operación, conforme se desprende el informe técnico adjunto al Informe Técnico No. Presentado por la secretaria de Movilidad en el seno de la Comisión de Movilidad.

En ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0279, SANCIONADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL PERÍODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Artículo Único.-** Sustitúyase el inciso primero, del literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 0279, por el siguiente:

*“Durante un período máximo de ocho meses a partir de la notificación de la Regla Técnica, el o la aplicante del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá cumplir con las condiciones contenidas en esta regulación. (...)*”

## **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Primera.-** En todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0279.

**Segunda.-** Mientras dure el período de ajustes y cumplimiento de condiciones, podrán continuar su actividad los vehículos cuyos propietarios han sido favorecidos con la Habilitación Administrativa correspondiente. Los automotores que no estén legalmente autorizados o cuyos propietarios no posean la Habilitación Administrativa correspondiente, están prohibidos de prestar el Servicio de Transporte Escolar e Institucional y serán sujetos del control y sanción previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008.

**Disposición final.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo Metropolitano de Quito, el x de xx de 2013.



## PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Secretaría de Movilidad  
03.07.2013

### Antecedente

En el literal f) del artículo 16 de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 0279, establece:

*“Dentro de un período máximo de seis meses a partir de la emisión de la Habilitación Administrativa o de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional, que será emitida mediante Resolución por la autoridad administrativa competente, el o la aplicante del servicio del transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación. Durante este período el o la aplicante deberá:*

- a. *Adecuar su vehículo a la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre escolar e institucional que se encontrare vigente.*
- b. *Participar en la constitución de una persona jurídica de derecho privado que reúna los requisitos determinados en la normativa vigente para acceder al Permiso de Operación (la "Compañía o Cooperativa Originada") o en su defecto, asociarse a una operadora existente.*
  - *Para la constitución de una operadora de transporte terrestre escolar e institucional sea compañía o cooperativa, se necesitará un número de al menos veinte personas titulares de Habilitaciones Administrativas de transporte escolar e institucional. Los interesados deberán solicitar el informe y autorización previa a la Autoridad Administrativa Otorgante, dentro del período de ajustes y cumplimiento de requisitos.*
  - *En el caso de cooperativas se observará similar procedimiento contando con el número de socios exigidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sistema Financiero Popular y Solidario y su Reglamento.*
- c. *La o el representante legal de la Compañía o Cooperativa Originada deberá solicitar el Permiso de Operación, o, en su caso, el representante de la operadora existente deberá solicitar la modificación del Permiso de Operación del que es titular.*
- d. *En general, ajustarse a los requisitos y dar cumplimiento a las condiciones previstas en esta regulación.*

*Durante el período de Ajuste y Cumplimiento, la o el aplicante podrá continuar su actividad con base en la Habilitación Administrativa Escolar e Institucional.*

Vencido el plazo previsto para realizar los Ajustes y Cumplimientos sin que estos hayan sido realizados, las Habilitaciones Administrativas de Transporte Escolar e Institucional que hubieran sido otorgadas caducarán automáticamente.”

## Situación actual

1. Sobre la adecuación del vehículo a la Regla Técnica de Características y Condiciones. Corte al (03.07.2013)

En la Tabla No. 1 se muestra el estado de los vehículos en lo referente en “Adecuar su vehículo a la Regla Técnica de Características y Condiciones”.

**Tabla No. 1**  
*Estadística del estado de los vehículos en adecuación a la regla técnica*

|   | Número | Porcentaje |
|---|--------|------------|
| Habilitaciones administrativas otorgadas    | 1.506  |            |
| Catalogados para hacer la RTV               | 1.000  | 66,40%     |
| En trámite de homologación (EPMOP - CICCEV) | 262    | 17,40%     |
| No han realizado ningún trámite             | 244    | 16,20%     |

Catalogados para hacer la RTV (1.000 Aplicantes).- En la Tabla No. 2 se muestra el estado de la Revisión Técnica Vehicular de los vehículos que ya han sido catalogados.

**Tabla No. 2**  
*Estado de la Revisión Técnica Vehicular de los vehículos catalogados*

| Resultado de la RTV           | Número | Porcentaje |
|-------------------------------|--------|------------|
| Aprobado                      | 817    | 81,70%     |
| Condicional                   | 48     | 4,80%      |
| No se han presentado a la RTV | 135    | 13,50%     |
| Total                         | 1.000  |            |

2. Participar en la constitución de una persona jurídica de derecho privado

En la Tabla No. 3 se muestra el estado de los aplicantes en proceso de constitución de compañías o cooperativas.

**Tabla No 3**  
*Estado de los aplicantes en proceso de constitución de compañías o cooperativas.*

|  | Número | Porcentaje |
|--|--------|------------|
| Habilitaciones administrativas otorgadas     | 1.506  |            |
| Están en proceso de creación de 25 compañías | 886    | 58,83%     |
| Se unieron 10 operadoras existentes          | 286    | 18,99%     |
| No han realizado ningún trámite              | 334    | 22,18%     |

3. Comunicaciones escritas recibidas por parte de los aplicantes.

En las Tablas Nos. 4 y 5 se muestra el resultado de las llamadas telefónicas realizadas a los 306 aplicantes. Importante mencionar adicional a la llamada telefónica también se envió un correo electrónico.

**Tabla No. 4**  
*Resultado de las llamadas telefónicas*

| Descripción de llamada             | Llamadas | Porcentaje |
|------------------------------------|----------|------------|
| Llamadas con respuesta             | 220      | 72%        |
| Llamadas sin respuesta             | 79       | 26%        |
| Línea averiada / número incorrecto | 7        | 2%         |
| Total de llamadas realizadas       | 306      |            |

**Tabla No. 5**  
*Motivo expresado por los aplicantes para no haber realizado ningún trámite*

| Los aplicantes expresaron:                         | Número | Porcentaje |
|--|--------|------------|
| Desconocimiento de la etapa de ajustes             | 79     | 36%        |
| Está en trámite para adquirir el vehículo          | 75     | 34%        |
| <i>La persona que contestó no conocía del tema</i> | 40     | 18%        |
| Motivos personales                                 | 21     | 10%        |
| No continuará en el proceso                        | 5      | 2%         |
| Total llamadas                                     | 220    |            |

Cabe señalar que de las averiguaciones realizadas, el modelo Pregio de marca KIA, es uno de los modelos homologados para prestar el servicio de transporte Escolar. Varios aplicantes han expresado que los concesionarios de KIA no tienen disponibles las unidades para entregar. Se consultó con la Ing. Aracely Hidrobo (Gerente Nacional de Ventas de KIA) quien informa que si existen unidades disponibles con aire acondicionado, que el problema que tienen es que los aplicantes están solicitando unidades sin aire acondicionado (el costo baja USD 1700) y el ensamblaje de estos vehículos requiere tiempo debido a las importaciones que deben hacer.

Complementariamente, en la Tabla No. 6 se muestra los motivos expresados por los aplicantes mediante comunicaciones escritas.

**Tabla No 6**  
*Motivo expresado en las comunicaciones escritas recibidas.*

|   | Número | %      |
|---|--------|--------|
| Falta de recursos económicos para adquirir vehículo | 29     | 58,00% |
| Compraron vehículo y concesionario no entrega       | 10     | 20,00% |
| Tienen inconveniente con las operadoras             | 8      | 16,00% |
| Vehículo detenido o chocado                         | 2      | 4,00%  |
| Total de comunicaciones escritas                    | 49     |        |

# ESCRITURAS



*Notaria Trigésima Octava  
del D.M. De Quito*

*Dr. Remigio Aguilar Aguilar*  
PRIMER  
TESTIMONIO

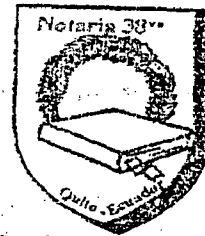
|  |                              |
|--|------------------------------|
| De la Escritura de                                 | COMPRA VENTA                 |
| Otorgada por                                       | DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI  |
| A favor  | LUIS MOISES CORO CAISA Y SRA |
| Parroquia  |                              |
| Cuantía  | USD 500,00                   |
| Quito, a <sup>27</sup> de MARZO de <sup>2012</sup> |                              |

**Avenida 6 de Diciembre 140 y Sódiro**  
**Edificio Atenas - Oficina 108**  
**Teléfonos: 2 900-691 / 692 / 674 Telefax: 2 900-766**  
**QUITO - ECUADOR**



Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

I



Dr. Remigio Aguilar Aguilar

COMPRAVENTA

OTORGA

DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI

A FAVOR DE

LUIS MOISES CORO CAISA Y SRA

CUANTIA

USD. 500,00

DI 2 COP

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte y siete de marzo del año dos mil doce; ante mi DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen, por una parte, en calidad de vendedora, la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, de estado civil soltera, legalmente representada por el señor JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, según consta del poder adjunto; y, por otra parte, en calidad de compradores los cónyuges LUIS MOISES CORO CAISA Y LAURA MARINA CHASIPANTA CHITUPANTA, de estado civil casados, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y, dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor

NOTARIA 38 QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

literalmente transcrito es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de compraventa de derechos y acciones al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de vendedora, la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, de estado civil soltera, legalmente representada por el señor JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, según consta del poder adjunto; y, por otra parte, en calidad de compradores LOS CONYUGES LUIS MOISES CORO CAISA Y LAURA MARINA CHASIPANTA CHITUPANTA, de estado civil casados, por sus propios derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el cuatro de junio del año dos mil siete, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete, consta que LA SEÑORA MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, dio en venta a favor DE LA SEÑORITA DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO ( 55.8 % ) FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN SIGNADO CON EL NUMERO SEIS -B ( 6-B ), de Santos Pamba, ubicado en la parroquia Chillogallo, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, DE LA SUPERFICIE TOTAL DE VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS y se encuentra circunscrito dentro de estos linderos; NORTE, con lote número cuatro B; SUR, con la calle Machinaza; ESTE, con



Dr. Ramigio Aguilera  
NOTARIO

la calle Paquisha; y, OESTE, con la calle Cuito.- TERCERA.-

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes mencionados, LA SEÑORITA DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, por medio de su mandatario, tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación a favor de LOS CONYUGES LUIS MOISES CORO CAISA Y LAURA MARINA CHASIPANTA CHITUPANTA, LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO ( 0.90 % ) , fincados en el lote de terreno de mayor extensión singularizado en la cláusula de antecedentes.- CUARTA.-

PRECIO.- El justo precio pactado por las partes contratantes por los derechos y acciones vendidos, es la suma de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS ( USD. 500,00 ), cantidad que los compradores pagan a la vendedora de contado y en moneda de curso legal; y, la vendedora declaran que recibe dicha suma a su entera satisfacción sin tener que formular ningún reclamo por este concepto ni por ningún otro.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La vendedora satisfecha con el precio y la forma de pago, transfiere a favor de los compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas que le son anexos, libre de todo gravamen.-

SIXTA.- SANEAMIENTO.- Los vendedores dicen que sobre los derechos y acciones vendidos, no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo o prohibición de enajenar según consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Sin embargo de lo cual se

Dr. Ramigio Aguilera Ag  
NOTARIA 38 QUITO

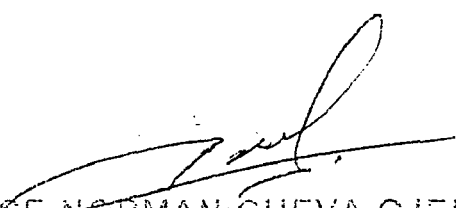


sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán de cuenta y cargo de los compradores, a excepción del impuesto a las utilidades o plusvalía que en caso de haberlo, serán de cuenta exclusiva del vendedora.- OCTAVA.- INSCRIPCION.- La vendedora faculta a los compradores para que puedan inscribir la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad correspondiente.- CLAUSULA ESPECIAL.- Para una futura partición los derechos y acciones adquiridos por medio de la presente escritura pública, estarán asignados como lote número CINCUENTA Y CUATRO y se ubicarán dentro de los siguientes linderos; NORTE, calle sin nombre; SUR, con lote número sesenta y nueve; ESTE, calle sin nombre; y, OESTE, con lote cincuenta y cinco.- NOVENA.- DOMICILIO.- Para el caso de controversia surgida del presente contrato y que no fuere solucionado por las partes contratantes, estas renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces competentes de la ciudad de Quito, a elección de la parte actora.- DECIMA.- ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, estas dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura pública por estar hecha en seguridad de sus respectivos intereses; usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,



Dr. Remigio Aguilar Ag.  
NOTARIO

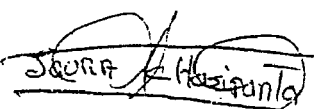
minuta que está firmada por la Doctora SILVANA MARIN, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil ciento cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
SR. JOSE NORMAN CUEVA OJEDA

C.C. 17-884823-7

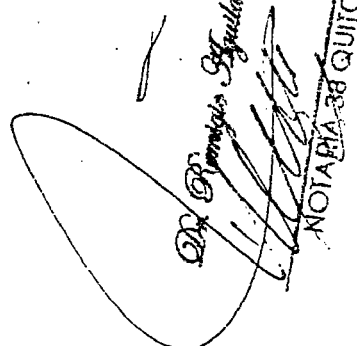
  
SR. LUIS MOISES CORO CAISA

C.C. 0503279673-0

  
SRA. LAURA MARINA CHASIPANTA CHITUPANTA

SRA. LAURA MARINA CHASIPANTA CHITUPANTA

C.C. 050344984-5

  
Dr. Remigio Aguilar Aguilares  
NOTARIO QUITO

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR  
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

VARIOS



Título de Crédito: 61003576088  
Año Tributación: 2012  
Identificación: 00000503276180  
Contribuyente: CORO CAISA LUIS MOISES

Fecha Emisión: 2012-03-26  
Fecha Pago: 2012-03-27

UBICACIÓN:

Clave Catastral:  
Calle:  
Barrio:

Predio: 0000012  
Let. Casa:  
Placa: 00000

Parroquia:

INFORMACIÓN:

CVENTA 0 90 DDA-OTG CORNEJO  
TACUPI DANNY PIEDAD USD 500.00  
C RUMINAHUI SANGOLQUI NOT 6

CONCEPTO

ALCABALAS OTROS CAN \$ 5.00  
SERVICIO ADMINISTRATIVO \$ 1.00

Subtotal: \$ 5.00  
Descuentos: \$ 0.00  
Total: \$ 5.00

*John Antonio*  
NOVA SANGOLQUI

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2563814  
Forma de Pago: EFE \$6.00 Exd: \$0.00  
Cajero: JOHN ANTONIO

1/1



*John Antonio*

Nº-002- 1709300

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA / TRIBUTARIA

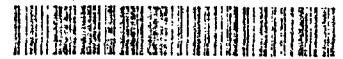


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
PICHINCHA  
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

| AÑO                           |  | DIRECCIÓN FINANCIERA        |  | FECHA DE PAGO       |  |
|-------------------------------|--|-----------------------------|--|---------------------|--|
| 2012                          |  | COMPROBANTE DE COBRO        |  | 2012-03-28-         |  |
| CÉDULA / RUC.                 |  | NOMBRES                     |  | FECHA DE EMISIÓN    |  |
| 0503276180                    |  | CORO CAISA LUIS MOISES      |  | 2012-03-28-         |  |
| AVALÚO IMPONIBLE              |  | VALOR ANUAL                 |  | TOTALIDAD           |  |
| 500.00                        |  | 0.00                        |  | 0.00                |  |
| EXONERACIÓN REBAJA            |  | INTERÉS                     |  |                     |  |
| 0.00                          |  | 0.00                        |  | 0.00                |  |
| CONCEPTO                      |  | CANCELACION: ALCABALAS 2006 |  | VALOR               |  |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL      |  |                             |  | 0.50<br>1.80        |  |
|                               |  |                             |  | COACTIVA            |  |
|                               |  |                             |  | 0.00/               |  |
|                               |  |                             |  | SUBTOTAL            |  |
|                               |  |                             |  | 0.00                |  |
| COBRADO POR                   |  | No. VENTANILLA              |  | BANCO               |  |
| cargado                       |  |                             |  | 766671425           |  |
| CUENTA                        |  | PAGO TOTAL                  |  |                     |  |
|                               |  |                             |  | 280                 |  |
| TRANSACCIÓN                   |  |                             |  |                     |  |
| VENTA CORNEJO TACURI DANNY P. |  |                             |  |                     |  |
| 0231957                       |  |                             |  | 724874              |  |
|                               |  |                             |  | DIRECTOR FINANCIERO |  |

IMP:IGM.04

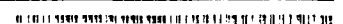


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
PICHINCHA  
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

| AÑO                           |  | DIRECCIÓN FINANCIERA   |  | FECHA DE PAGO       |  |
|-------------------------------|--|------------------------|--|---------------------|--|
| 2012                          |  | COMPROBANTE DE COBRO   |  | 2012-03-28-         |  |
| CÉDULA / RUC.                 |  | NOMBRES                |  | FECHA DE EMISIÓN    |  |
| 0503276180                    |  | CORO CAISA LUIS MOISES |  | 2012-03-28-         |  |
| AVALÚO IMPONIBLE              |  | VALOR ANUAL            |  | TOTALIDAD           |  |
| 500.00                        |  | 0.00                   |  | 0.00                |  |
| EXONERACIÓN REBAJA            |  | INTERÉS                |  |                     |  |
| 0.00                          |  | 0.00                   |  | 0.00                |  |
| CONCEPTO                      |  | CANCELACION: REGISTROS |  | VALOR               |  |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL      |  |                        |  | 0.50<br>0.00        |  |
|                               |  |                        |  | COACTIVA            |  |
|                               |  |                        |  | 0.00                |  |
|                               |  |                        |  | SUBTOTAL            |  |
|                               |  |                        |  | 0.00                |  |
| COBRADO POR                   |  | No. VENTANILLA         |  | BANCO               |  |
| cargado                       |  |                        |  | 766671425           |  |
| CUENTA                        |  | PAGO TOTAL             |  |                     |  |
|                               |  |                        |  | 280                 |  |
| TRANSACCIÓN                   |  |                        |  |                     |  |
| VENTA CORNEJO TACURI DANNY P. |  |                        |  |                     |  |
| 0231958                       |  |                        |  | 724874              |  |
|                               |  |                        |  | DIRECTOR FINANCIERO |  |

IMP:IGM.04





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No 0124695

QUITO, 27 de MARZO 2012

SEÑOR  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE  
COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: CORNEJO TACURI DANNY PIEDAD

A FAVOR DE : CORO CAISA LUIS MOISES

TIPO : LOTE

AREA : 20.590 M2

CONSTRUCCION:

ALICUOTA:

CUANTIA: \$ 500,00

PREDIO No: 5057478

PORCENTAGE: 0.90%

|          | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD ****                   | ART. N.E.H.G       |
| ALCABALA | USD 5,00                   |                    |

ATENTAMENTE

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120036856001

FECHA DE INGRESO: 30/08/2011

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/07/2007-PO-53846f-21870i-50001r

Tarjetas: T00000220171

V. SMS

Matriculas: 0 eendnsj

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones **SOBRANTES** fincados en el **CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%)** por ciento de los derechos y acciones fincados en el **LOTE** de terreno de mayor extensión signado con el **Número SEIS - B (6-B)** de Santos Pamba situado en la parroquia **CHILLOGALLO** de este cantón, con matrícula número **CHILL0011872**.

**2.- PROPIETARIO(S)**

Señorita **DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI**, soltera.

**3.- FORMA DE ADOUSICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita **MARIA DOLORES CUEVA HERRERA**, Soltera, según escritura pública otorgada el **CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE**, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del cantón Quito, **Doctor Gonzalo Román Chacón** inscrita el **veinte cuatro de julio del dos mil siete**.- La señorita **MARIA DOLORES CUEVA HERRERA** soltera, adquiere el **55.8%** de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número **6-B** situado en la parroquia **CHILLOGALLO** de este Cantón, mediante compra hecha a **MARIANO GRANDA CASTILLO**, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor **Sebastián Valdivieso**, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el **TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, ante el Notario **CUARTO** del cantón Quito, Doctor **Jaime Aillón Alban**, de la cual consta que: la señora **MARIA ADELA HIDALGO CÓNDOR**, soltera, **promete dar en venta real y perpetua enajenación** a favor de **JAIME FERNANDO VIZCAINO FONSECA**, casado el Lote de terreno número **6-B**, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número **6-B**, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. **LINDEROS GENERALES:** NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. **SUPERFICIE,** Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados **6.- CUANTÍAS** La cuantía del contrato es **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES**.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de

I

Notario  
Sebastián Valdivieso

I

enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- EXISTEN VARIAS VENTAS DE DERECHOS Y ACCIONES, para establecer el sobrante, debe solicitar un certificado de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así no tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: CABEZAS MARLENE

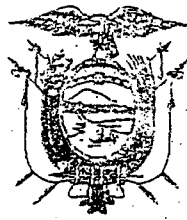
Revisado por: M.C.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ES FIEL COPIA  
DEL DOCUMENTO  
AGREGADO A  
ESCRITURA PUBLICA  
CABEZAS  
EL NOTARIO



16



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

*Dr. Guillermo Córdova Villegas*

NOTARIO (P)

SEPTIMA

COPIA

De la escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI

Fecha de Otorgamiento 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

A Favor JOSE NORMAN CUEVA OJEDA

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantia INDETERMINADA

Quito, a 8 de ABRIL de 2.0 11

Av. Tarqui 747 y Pasaje S/N diagonal a Benalcázar Mil

Tel.: 2908083 - 2908027

D.M. QUITO - ECUADOR

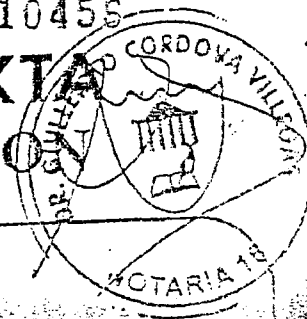
*Dr. Guillermo Córdova Villegas*  
NOTARIA 38 QUITO



**NOTARIA DECIMO SEXTA****Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

QUITO - ECUADOR

614 184107

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL****OTORGA: DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI****A FAVOR DE: JOSE NORMAN CUEVA OJEDA****CUANTÍA: INDETERMINADA****DI: 3. COPIAS****ESCRITURA N° CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE**

JP

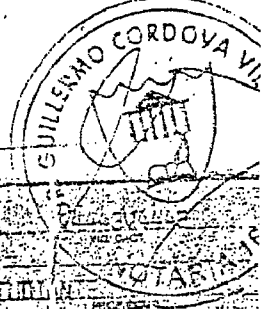
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señorita **DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI** en calidad de Mandante, por sus propios y personales derechos de estado civil soltera. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; de paso por esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaz para contratar y celebrar este tipo de contratos, a quien de conocer doy fé y me solicito que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que transcribo literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, detallado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento público la señorita **DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI**, en calidad de poderdante, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, de paso por esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaz para contratar y celebrar este tipo de contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La mandante es

propietaria del CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO (55.8%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el numero SEIS-B (6-B), de Santos Pamba, ubicado en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia Pichincha, adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón el veinticuatro de junio de dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veinticuatro de julio de dos mil siete.

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos LA MANDANTE por medio de este instrumento público confiere Poder Especial, amplio y suficiente en derecho se requiere a favor del señor JOSE NORMAN CUEVA OJEDA con cédula de ciudadanía numero uno siete cero ocho, ocho, cuatro, ocho, dos tres guión siete; y, residente en la ciudad de Quito, para que a su nombre y representación proceda a dar en venta los derechos y acciones de su propiedad equivalentes al CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO ( 55.8 %) fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el numero SEIS - B (6-B), de Santos Pamba, ubicado en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia Pichincha TERCERA.-

OTRA FACULTADES.- La mandante faculta a su mandatario para que pacte el precio, reciba el dinero producto de la venta, firme la o las escritura públicas traslaticias de dominio; y, en fin para que realice los trámites pertinentes y firme los documentos que fueren del caso para la venta de los derechos y acciones del bien inmuebles antes detallado. CUARTA.- El mandante hace extensivas a su mandatario las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. QUINTA.- SUSTITUCIÓN.- El mandante queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder, a favor de cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces sea necesario. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Patricio Escandón

110457



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 210095512-9  
 NOMBRE DANNY PIEDRA  
 NOVA DE LOS SAIS NOVIA DE LOS SAIS  
 FEBRERO 1991  
 CIES 00065  
 NOVA DE LOS SAIS  
 CANTON DE LOS SAIS

*[Signature]*

ESTADO CIVIL  
 SOLTERO  
 NOMBRE DANNY PIEDRA  
 NOVA DE LOS SAIS  
 FEBRERO 1991  
 CIES 00065  
 NOVA DE LOS SAIS  
 CANTON DE LOS SAIS

0168772

*[Signature]*

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Guano  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado por este  
 afecto y que actúa en el devoluto al interesado.

Guano, a ...  
 Dr. Gonzalo Rosales Córdova  
 NOTARIO

*[Signature]*

*[Signature]*

**NOTARIA DECIMO SEXTA** 10458  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**  
QUITO - ECUADOR

ya, profesional con matricula número seis mil trescientos sesenta y cinco  
Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente  
futura se observaron todos y cada unos de los preceptos legales del caso; y,  
a que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se afirman  
tifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
LW QWZ



ANNY PIEDAD CORNEJO TACURI  
210035512-8

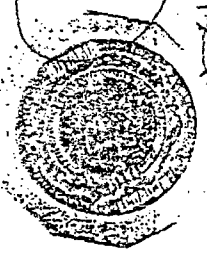
~~\_\_\_\_\_~~  
EL NOTARIO

14

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR RONALDO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, LA MISMA QUE ES LA QUE CONSTA EN LOS PROTOCOLOS Y CONTIENE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI A FAVOR DE JOSE NORMAN CUEVA OJEDA. UNA VEZ REVISADO AL MARGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO SE ENCUENTRA NINGUNA RAZÓN NI IMPEDIMENTO ALGUNO. LA CONFIERO EN MI CALIDAD DE NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO, POR ACCION DE PERSONAL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO GUION DNP, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, CONFERIDA POR EL DOCTOR BENJAMÍN CEVALLOS SOLÓRZANO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. DEBIDAMENTE FIRMA Y SELLADA EN QUITO A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

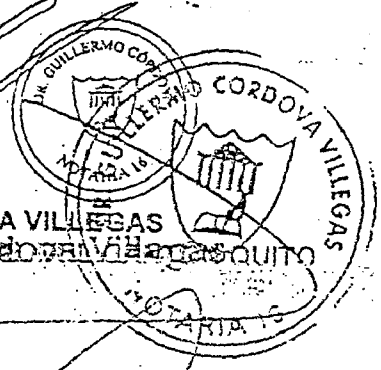
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL NOTARIO



*[Handwritten signature of Dr. Guillermo Córdova Villegas]*

DR. GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS



NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ES FIEL COMPULSA  
DEL DOCUMENTO  
AGREGADO A OTRA  
ESCRITURA PUBLICA  
DOY FE.  
EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
QUINTO DE ABRIL  
NOTARIA QUITO

I

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222  
 PASADO BELGICA ROSARIO VERGARA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO  
 BOLIVAR CUEVA SALAZAR  
 JOBA CUEVA  
 BUITO 30/07/2008  
 07/7/2020  
 REN 2872672  
 PDI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION  
 CEEDELA DE CIUDADANIA No. 170884823-7  
 CUEVA CUEVA JOSE NORMAN  
 CONTRAFUERZA MILITARIA / LA PAZ /  
 1975  
 001-2 001-00157-54  
 LA PAZ  
 1975

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222  
 PASADO CHAGUAYTA EMILIPAZA  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 CARLOS CORDO TORALIZA  
 MARIA CUEVA CAISA CHILUISA  
 19/10/2010  
 REN 3288875  
 PDI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION  
 CEEDELA DE CIUDADANIA No. 050327618-0  
 EMILIPAZA EMILIPAZA  
 CONTRAFUERZA MILITARIA / LA PAZ /  
 1975  
 001-2 001-00157-54  
 LA PAZ  
 1975

EQUATORIANA \*\*\*\*\* 0449E4442  
CASADO CORO CAISA LUIS MOISES  
PRIMARIA EMPLEADO  
JOSE DAMIAN CHASIPANTA OTO  
MARIA ESTERA CHITUPANTA M  
LATACUNGA 19/10/2010  
19/10/2008  
REN 3288877

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 020074984  
CHASIPANTA CHITUPANTA LAURA MARINA  
COTOPAXI/FUJILI/FUJILI  
EQ AGOSTO 1988  
003- 0170 00970 F  
COTOPAXI / FUJILI  
FUJILI 1988  
*Jacobieta*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
261-0009 NÚMERO  
0503276180 CÉDULA  
CORO CAISA LUIS MOISES  
COTOPAXI FUJILI  
PROVINCIA CANTÓN  
FUJILI FUJILI  
PARROQUIA ZONA  
*[Signature]*  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA

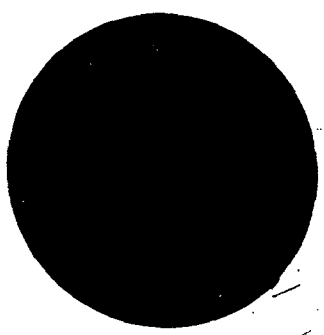
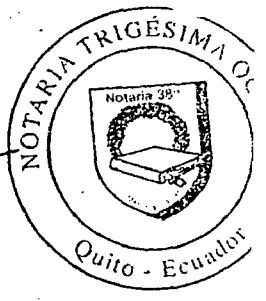
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
145-0007 NÚMERO  
0503448845 CÉDULA  
CHASIPANTA CHITUPANTA LAURA  
MARINA  
COTOPAXI FUJILI  
PROVINCIA CANTÓN  
FUJILI FUJILI  
PARROQUIA ZONA  
*[Signature]*  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Cueva

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO E  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LOS MISMOS LEGA  
FECIA DE SU CELEBRACION

Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

5 JUN 2012  
*[Signature]*  
Dr. Remigio Aguilar Aguilar  
Notario Trigésimo Octavo  
Cantón Quito









*Notaria Trigésima Octava  
del D.M. De Quito*

*Dr. Remigio Aguilar Aguilar*  
PRIMER  
TESTIMONIO

|                          |  |
|--------------------------|--|
|                          | COMPRA VENTA                                     |
| De la Escritura No       |  |
| Otorgada por             | DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI                      |
| A favor                  | DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR |
| Parroquia                |  |
| Cuantía                  | USD 500,00                                       |
| Quito, a <sup>7</sup> de | NOVIEMBRE de 2.0 2011                            |

*Avenida 6 de Diciembre 140 y Sódoro*  
*Edificio Atenas - Oficina 108*  
Teléfonos: 2 900-691 / 692 / 674 Telefax: 2 900-766  
QUITO - ECUADOR



Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

26ND

COMPRAVENTA

OTORGAN

DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI

A FAVOR

DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR

CUANTIA

USD 500,00

DI 2 COP

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a siete de noviembre del año dos mil once; ante mi DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR AGUILAR NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen, por una parte, en calidad de vendedora, la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, de estado civil soltera, legalmente representada por el señor JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, según consta del poder adjunto; y, por otra parte, en calidad de comprador EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR, legalmente representado por su Presidente el señor PEDRO GUAPI GUAMAN, según consta del nombramiento adjunto; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que eleve a

Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO 38 QUITO

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de compraventa de derechos y acciones al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de vendedora, la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, de estado civil soltera, legalmente representada por el señor JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, según consta del poder adjunto; y, por otra parte, en calidad de comprador EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR, legalmente representada por su Presidente el señor PEDRO GUAPI GUAMAN, según consta del nombramiento adjunto.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el cuatro de junio del año dos mil siete, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, consta que LA SEÑORA MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, dio en venta a favor DE LA SEÑORITA DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO ( 55.8 % ) FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN SIGNADO CON EL NUMERO SEIS -B ( 6-B ) , de Santos Pamba, ubicado en la parroquia Chillogallo, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, DE LA SUPERFICIE TOTAL DE VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS y se encuentra circunscrito dentro de estos linderos; NORTE,



Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

con lote número cuatro B; SUR , con la calle Machinaza; ESTE, con la calle Paquisha; y, OESTE, con la calle Quito.-  
**TERCERA .- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES .-**  
 Con los antecedentes mencionados , LA SEÑORITA DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, por medio de su mandatario, tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación a favor del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR , LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL SIETE PUNTO NOVENTA POR CIENTO ( 7.90 % ) , fincados en el lote de terreno de mayor extensión singularizado en la cláusula de antecedentes .- **CUARTA .- PRECIO .-** El justo precio pactado por las partes contratantes por los derechos y acciones vendidos, es la suma de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS ( USD. 500,00), cantidad que los compradores pagan a la vendedora de contado y en moneda de curso legal; y, la vendedora declaran que recibe dicha suma a su entera satisfacción sin tener que formular ningún reclamo por este concepto ni por ningún otro .- **QUINTA**  
**TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La vendedora satisfecha con el precio y la forma de pago, transfiere a favor de los compradores el dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres , derechos y servidumbres activas y pasivas que le son anexos, libre de todo gravamen y sin reservarse nada para sí.- **SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La vendedora dicen que sobre los derechos y acciones vendidos , no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo o prohibición de enajenar según consta del certificado conferido por el señor

*Dr. Remigio Aguilar A.*  
*[Signature]*  
 NOTARIA 3 UTO

Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Sin embargo de lo cual se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán de cuenta y cargo del comprador, a excepción del impuesto a las utilidades o plusvalía que en caso de haberlo, será de cuenta exclusiva de la vendedora.- OCTAVA.- INSCRIPCION.- La vendedora faculta a al comprador para que pueda inscribir la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad correspondiente.- CLAUSULA ESPECIAL.- Para una futura partición los derechos y acciones adquiridos por medio de la presente escritura pública, se ubicarán dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle pública; SUR, calle Manchenaza; ESTE, lotes cincuenta y seis y sesenta y cuatro; y, OESTE, con lotes cincuenta y siete y cincuenta y cuatro Y TENDRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.- NOVENA.- DOMICILIO.- Para el caso de controversia surgida del presente contrato y que no fuere solucionado por las partes contratantes, estas renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces competentes de la ciudad de Quito, a elección de la parte actora.- DECIMA.- ACEPTACION .- Presentes las partes contratantes , estas dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura pública por estar hecha en seguridad de sus respectivos intereses ; usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez de esta clase de instrumentos públicos.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos



Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora SILVANA MARIN, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil ciento cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SR. JOSE NORMAN CUEVA OJEDA

C.C. 170884823-7

SR. PEDRO GUAPI GUAMAN

C.C. 171308791-2

DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR  
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

2012:

Con fecha 12 de Abril del 2012, se protocoliza los papeles de los impuestos de Alcabala, adicionales y sus documentos habilitados, correspondientes a la presente escritura.-

Quito 12 Abril 2012.



Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN QUITO, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

13 ABR. 2012

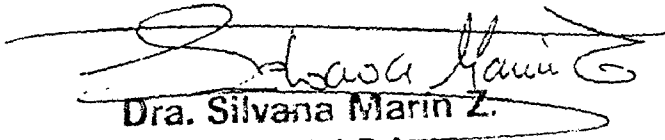


Dr. Remigio Aguilar Aguilar  
Notario Trigésimo Octavo  
Cantón Quito



SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase protocolizar los comprobantes que adjunto



Dra. Silvana Marin Z.


~~ABOGADA~~

MAT. PROF. 7158

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA



Dr. Remigio Aguilar Aguilar



Dr. Remigio Aguilar Aguilar  
NOTARIA 38 QUITO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA  
VARIOS



Título de Crédito: 61003577420

Fecha Emisión: 2012-03-28

Año Tributación : 2012

Fecha Pago: 2012-04-09

Identificación : 01713087912001

Contribuyente : COMITE PROMEJORAS D BARRIO COLINAS SUR

*7-10-2012*

UBICACIÓN:

Clave Catastral:

Predio: 0000019

Calle:

Lot. Casa:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00000

INFORMACIÓN:

CVENTA 7 90 DDAO OTG CORNEJO T

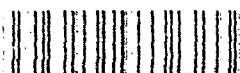
ACURI DANNY PIEDAD SB USD 900

RUMINAHUI SANGOLQUI P NOT6

CONCEPTO:

ALCABALAS OTROS CAN \$ 9.00

SERVICIO ADMINISTRA \$ 1.00



*J. Fernandez*  
TESORERA METROPOLITANA

Nº. 002- 0706096



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO

Subtotal: \$ 10.00  
Descontos \$ 0.00  
Total: \$ 10.00

*Roberto Contreras*  
NOTARIA 30 CONTRERAS  
CAJA

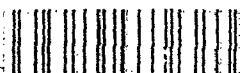
GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 2736296

Forma de Pago: EFE \$10.00 Exd: \$ 0.00

Cajero: ROBERTO

1/1



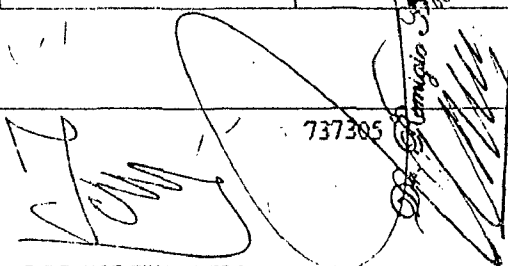
*J. Fernandez*  
TESORERA METROPOLITANA

Nº. 002- 0706096



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
PICHINCHA  
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

| AÑO                               | DIRECCIÓN FINANCIERA      |  | FECHA DE PAGO      |               |
|-----------------------------------|---------------------------|--|--------------------|---------------|
| 2012                              | COMPROBANTE DE COBRO      |  | 2012-04-09-        |               |
| CÉDULA / RUC.                     | NOMBRES                   |  | FECHA DE EMISIÓN   | No. DE CUOTAS |
| 1713087912001                     | COMITE PROMEJ BARRIO COLI |  | 2012-04-09-        | 1 a 1         |
| AVALÚO IMPONIBLE                  | VALOR ANUAL               | TOTAL DEL AÑO  | EXONERACIÓN REBAJA | INTERÉS       |
| 0,00                              | 0,00                      | 0,00   | 0,00               | 0,00          |
| CONCEPTO                          |                           |  | VALOR              | COACTIVA      |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL          |                           |  | 1,80               | 0,00          |
|                                   |                           |  |                    | SUBTOTAL      |
|                                   |                           |  |                    | 0,00          |
| COBRADO POR                       | No. VENTANILLA            | BANCO  | CUENTA             | PAGO TOTAL    |
| VCAMPOV                           |                           | 7944211  |                    | 0,00          |
| TRANSACCIÓN                       |                           |  |                    |               |
| CORNEJO No. COMPROBANTE DE PIEDAD |                           | 737305   |                    |               |
| 0240083                           |                           | <br>DIRECTOR FINANCIERO |                    |               |

IMP KCM ps

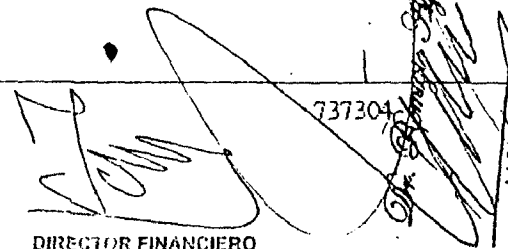


7



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
PICHINCHA  
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

| AÑO                         |                            | DIRECCIÓN FINANCIERA   |                    | FECHA DE PAGO |  |
|-----------------------------|----------------------------|--|--------------------|---------------|--|
| 2012                        |                            | COMPROBANTE DE COBRO   |                    | 2012-04-09-   |  |
| CÉDULA / RUC.               | NOMBRES                    |  | FECHA DE EMISIÓN   | No. DE CUOTAS |  |
| 1713037912001               | COMITE PROMEJ BARRIO COLIN |  | 2012-04-09-        | 1 a 1         |  |
| AVALÚO IMPONIBLE            | VALOR ANUAL                | TOTAL  | EXONERACIÓN REBAJA | INTERÉS       |  |
| 000,00                      | 0,00                       | 0,00   | 0,00               | 0,00          |  |
| CONCEPTO                    |                            |  | VALOR              | COACTIVA      |  |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL    |                            |  | 1,80               | 0,00          |  |
| CANCELACION: ALCABALAS 2008 |                            |  |                    | SUBTOTAL      |  |
|                             |                            |  |                    | 0,00          |  |
| COBRADO POR                 | No. VENTANILLA             | CUENTA   | PAGO TOTAL         |               |  |
| VCALPOV                     | 7944241                    |  | 70                 |               |  |
| TRANSACCIÓN                 |                            |  |                    |               |  |
| No. COMPROBANTE             |                            | 737304   |                    |               |  |
| 0240082                     |                            | <br>DIRECTOR FINANCIERO |                    |               |  |





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No 0130067

QUITO, 9 de ABRIL 2012

SEÑOR  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE  
 COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

|   |  |
|---|--|
| QUE OTORGA: CORNEJO TACURI DANNY PIEDAD               |  |
| A FAVOR DE : COMITÉ PRO MEJORAS DE BARRIO COLINAS SUR |  |
| TIPO :LOTE  | AREA : 120,00 m <sup>2</sup><br>CONSTRUCCION:<br>ALICUOTA: |
| CUANTIA: \$ 900,00                                    |  |
| PREDIO No: 5057478                                    | PORCENTAGE: 7.90%  |

|          | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD ***,**                 | ART. N.E.H.G       |
| ALCABALA | USD 9,00                   |                    |

*Dr. Domingo Aguilera S.A.*  
 NOTARIA-38 QUITO

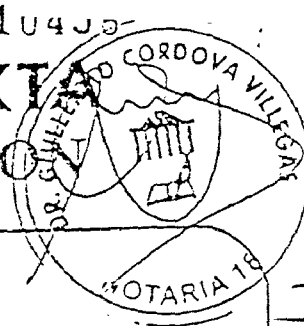
ATENTAMENTE  
  
 ADMINISTRACION ZONAL NORTE  
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

110455-  
**NOTARIA DECIMO SEXTA**

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

QUITO - ECUADOR

214 134107



SCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGA: DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI

FAVOR DE: JOSE NORMAN CUEVA OJEDA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3. COPIAS

4. c  
ESCRITURA Nº CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE

5. c  
6. c  
JP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señorita **DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI** en calidad de Mandante, por sus propios y personales derechos de estado civil soltera. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; de paso por esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaz para contratar y celebrar este tipo de contratos, a quien de conocer doy fé y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que transcrito literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a mi cargo sírvase insertar una de Poder Especial, detallado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento público la señorita **DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI**, en calidad de poderdante, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, de paso por esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaz para contratar y celebrar este tipo de contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La mandante es

NOTARIA 38 QUITO

I

~~WQWZ~~

propietaria del CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO (55.8%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el numero SEIS-B (6-B), de Santos Pamba, ubicado en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia Pichincha, adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón el cuatro de junio de dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veinticuatro de julio de dos mil siete.

**TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos LA MANDANTE por medio de este instrumento público confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **JOSE NORMAN CUEVA OJEDA** con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho, ocho, cuatro, ocho, dos tres guión siete; y, residente en la ciudad de Quito, para que a su nombre y representación proceda a dar en venta los derechos y acciones de su propiedad equivalentes al CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO ( 55.8 %) fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el numero SEIS - B (6-B), de Santos Pamba, ubicado en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia Pichincha **TERCERA.-**

**OTRA FACULTADES.-** La mandante faculta a su mandatario para que pacte el precio, reciba el dinero producto de la venta, firme la o las escritura públicas traslaticias de dominio; y, en fin para que realice los trámites pertinentes y firme los documentos que fueren del caso para la venta de los derechos y acciones del bien inmuebles antes detallado. **CUARTA.-** El mandante hace extensivas a su mandatario las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **QUINTA.- SUSTITUCIÓN.-** El mandante queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder, a favor de cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces sea necesario. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Doctor Patricio Escandón

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION / REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 210035512-8

FACURE DANNY RIEDAD

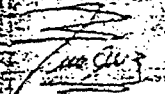
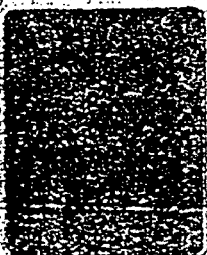
LA JOYA DE LOS SA/LA JOYA DE LOS SAC

AGOSTO 1981

0685 00495 E

LA JOYA DE LOS SACHAS

EXISTENTE DE 0000 1982

GUILLERMO CORDOVA VILLAGAS  
NOTARIO

ECUADOR

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE A CORNEJO

SANTOS M. TORRES

QUITO 29/07/2002

REN 0166772



En mi calidad de Notario 10 del Cantón Cuenca  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.  
Quito, a *29/07/2002*

*Guillermo Cordova Villagas*  
Dr. Gonzalo Rueda Córdova  
NOTARIO

*Dr. Gonzalo Rueda Córdova*  
NOTARIO QUITO

10458

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

...za, profesional con matricula número seis mil trescientos sesenta y cinco  
del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente  
escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y,  
leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se afirman  
y ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

e.-

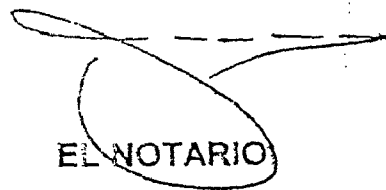


DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI

C.O. 210035512-0



10458  
v



EL NOTARIO

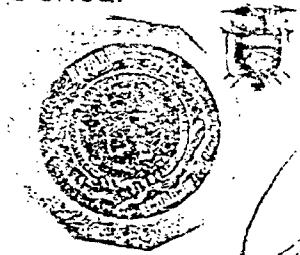


H

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR BENJAMÍN ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, LA MISMA QUE ES LA QUE CONSTA EN LOS PROTOCOLOS Y CONTIENE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI A FAVOR DE JOSE NORMAN CUEVA OJEDA. UNA VEZ REVISADO AL MARGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO SE ENCUENTRA NINGUNA RAZÓN NI IMPEDIMENTO ALGUNO. LA CONFIERO EN MI CALIDAD DE NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO, POR ACCION DE PERSONAL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO GUION DNP, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, CONFERIDA POR EL DOCTOR BENJAMÍN CEVALLOS SOLÓRZANO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEBIDAMENTE FIRMA Y SELLADA EN QUITO A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL NOTARIO



*[Handwritten signature of Dr. Guillermo Córdova Villegas]*

DR. GUILLERMO CORDOVA VILLEGAS  
NOTARIO DE FE PÚBLICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
NOTARIA 16

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA 38 QUITO



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C120036856001  
FECHA DE INGRESO: 30/08/2011

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/07/2007-PO-53846f-21870i-50001r

Tarjetas: T00000220171 V. SMS

Matriculas: 0 eendnsj

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° PPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,  
**CERTIFICO:**

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones **SOBRANTES** fincados en el **CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%)** por ciento de los derechos y acciones fincados en el **LOTE** de terreno de mayor extensión aligada con el Número **SEIS -B (6-B)** de Santos Pamba situado en la parroquia **CHILLOGALLO** de este cantón. **Continencia número CHILLOS 1872.**

**2.- SECRETARION:**

Señora **MANNY PIEDAD CORNEJO TACURI**, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita **MARIA DOLORES CUEVA HERRERA**, Soltera, según escritura pública otorgada el **CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE**, ante el Notario **DECIMO SEXTO** del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete. La señorita **MARIA DOLORES CUEVA HERRERA**, soltera, adquiere el **55.8%** de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número **6B** situado en la parroquia **CHILLOGALLO** de este Cantón, mediante compra hecha a **MARIANO GRANDA CASTILLO**, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdívieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.

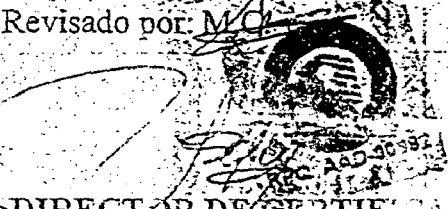
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el **TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, ante el Notario **CUARTO** del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora **MARIA ADELA HIDALGO CÓNDOR**, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de **JAIME FERNANDO VIZCAÍNO FONSECA**, casado el Lote de terreno número **6-B**, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número **6-B**, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. **LINDEROS GENERALES:** NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. **SUPERFICIE**, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- **CUANTÍAS** La cuantía del contrato es **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES**.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de

H

enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- EXISTEN VARIAS VENTAS DE DERECHOS Y ACCIONES, para establecer el sobrante, debe solicitar un certificado de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45-días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: GABEZAS MARLENE  
 Revisado por: M.C.



DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ES FIEL COMPULSA  
 DEL DOCUMENTO  
 AGREGADO A OTRA  
 ESCRITURA PUBLICA  
 DOY FE  
 EL NOTARIO

Quito, 28 de octubre de 2010

Señor  
Pedro Guapi Guamán  
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR  
Presente.

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado, el 21 de octubre del presente año, con treinta y cinco fojas útiles, en el cual solicita el registro de la nueva directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "COLINAS DEL SUR", al amparo de lo dispuesto en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 00189 de 1 de octubre de 2010, procedo a tomar debida nota de la nueva Directiva, resuelta en Asamblea General, de 17 de octubre de 2010, para el periodo 2010-2012, y se registra como sigue:

**NUEVA DIRECTIVA:**

|                 |                                      |
|-----------------|--------------------------------------|
| PRESIDENTE      | PEDRO GUAPI GUAMAN                   |
| VICEPRESIDENTE  | LUIS AMABLE GUANOTUÑA LUTUALA        |
| SECRETARIO      | MANUEL MOICES LUTUALA ILAQUICHE      |
| TESORERA        | LUZMILA PILLO CHANGO                 |
| VOCAL PRINCIPAL | JOSÉ HERIBERTO CHASIPANTA CHITUPANTA |
| VOCAL PRINCIPAL | SANDRA ELIZABETH VELA USCA           |
| VOCAL PRINCIPAL | MARIA JULIANA TENA LOPEZ             |
| VOCAL SUPLENTE  | JOSÉ DAMIAN CHASIPANTA OTO           |
| VOCAL SUPLENTE  | ROSA ANA PILCO ARGOS                 |
| VOCAL SUPLENTE  | MANUEL MARÍA CURILLO TACURI          |

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "COLINAS DEL SUR", sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo su directiva y el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Dr. Esteban Zavala Palacios  
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL



*[Handwritten signature]*  
NOTARIA 3899 OF



REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C120036856001  
FECHA DE INGRESO: 30/08/2011

### CERTIFICACION

Referencias: 24/07/2007-PO-53846f-21870i-50001r

Tarjetas: T00000220171

V. SMS

Matriculas: 0 eendnsj

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones SOBANTES fincados en el CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%) por ciento de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor superficie ligada con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILLO011372.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.- La señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera, adquiere el 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

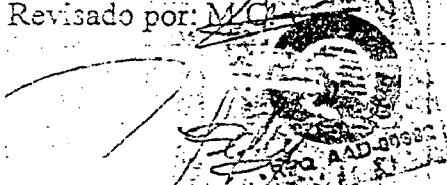
A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VIZCAÍNO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de

*Dr. Propiedad de Quito*

1

enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alcuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- EXISTEN VARIAS VENTAS DE DERECHOS Y ACCIONES, para establecer el sobrante, debe solicitar un certificado de ventas.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: CABEZAS MARLENE  
 Revisado por: M.C.



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ES FIEL COMPULSA  
 DEL DOCUMENTO  
 AGREGADO A OTRA  
 ESCRITURA PUBLI-  
 CA HOY  
 EL NOTARIO

REPUBLICA BOLIVIANA  
GOBIERNO FEDERAL  
MINISTERIO DE INTERIORES  
BOLETA N.º 2872

2872672

BOLETA N.º 2872  
CUEVA CIEGA JOSÉ NERVEN  
LEJANZUTANSA DUTLANSA YCA PAZI  
15 MARZO 1965  
001-E 0050 00157 M  
LEJANZUTANSA  
1965



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE PRESENTE

170884823-1

Cueva Ciega José Nerven

*[Signature]*  
FRENTE AL COMITÉ DE LA JUNTA

*[Signature]*  
Dr. *[Signature]*  
QUITO

INSTRUCCION BASICA

PROFESION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUAPI TORIBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUAPIAN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2010-07-18

FECHA DE EXPIRACION  
2020-07-16

*[Signature]*

*[Signature]*

COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION

Nº 171087912

APELLIDOS Y NOMBRES  
GUAPI GUAPIAN  
PRIMERO

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO

SEXO M

FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado

MARIA PAOLOLLA  
GUAPI GUAPIAN

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

C.I. NÚMERO 171087912  
CÉDULA

QUAPI GUAPIAN P-2020

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN ROQUE  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

*[Signature]*

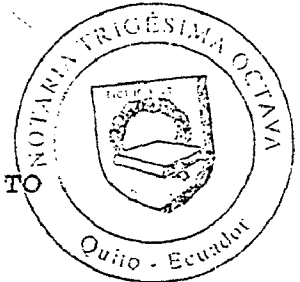
NOTARIA QUITO



PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS


RAZON: HOY EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS  
PROTOCOLIZO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS  
IMPUESTOS Y MAS DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA  
ESCRITURA DE COMPRA VENTA, CELEBRADA ANTE EL  
SUSCRITO NOTARIO EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL  
ONCE, POR LA SEÑORITA DANNY PIEDAD CORNEJO, A FAVOR  
DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR.-  
QUITO, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

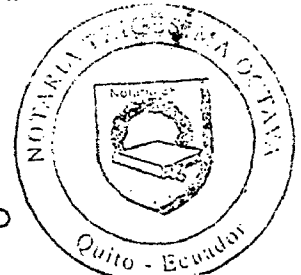
  
DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR  
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



ANOTACION MARGINAL

AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
COMPRA VENTA CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL  
SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA  
POR LA SEÑORITA DANNY PIEDAD CORNEJO, A FAVOR DEL  
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO COLINAS DEL SUR, TOME  
NOTA DEL CANTON DE QUITO, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO  
DOS MIL DOCE.-

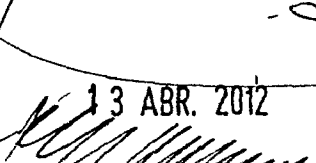
  
DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR  
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

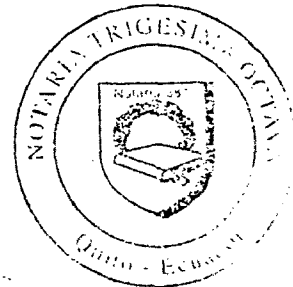
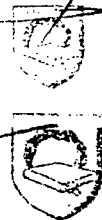


SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.-

13 ABR. 2012

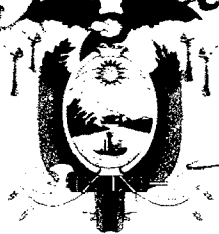


  
Dr. Remigio Aguilar Aguilar  
Notario Trigesimo Octavo  
Cantón Quito



# GOZALEZ

Colinas del Sur



26-12-6-80211

1023305

Notaria 4ta.

32431

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

## NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

TERCERA

### COPIA

L

De la escritura de COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

M

Otorgada por MARIA VIRGINIA GONZÁLES VICENTE

A favor de MINER GONZÁLES VICENTE

El 01 DE NOVIEMBRE DE 2006

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía \$ 100,00

Quito, a 16 DE AGOSTO DE 2011

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G



DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: MARIA VIRGINIA GONZALEZ VICENTE

A FAVOR DE: WINTER GONZALEZ VICENTE

CUANTIA: 100,00

GFC.FER. GFC

Dí 2 Cps.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles uno de noviembre del año dos mil seis; ante mí, doctor Jaime Aillón Albán Notario Público Cuarto de este cantón; Comparecen la señora MARIA VIRGINIA GONZALEZ VICENTE, de estado civil viuda, por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORA; y, por otra parte en calidad de comprador el señor WINTER GONZALEZ VICENTE, casado con Cecilia del Rocío Terán Villacorte, por sus propios derechos, en calidad de comprador.- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su favor dignese incorporar una de Compraventa de derechos y acciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Por una parte comparece en calidad de VENDEDORA, la señora MARIA VIRGINIA GONZALEZ VICENTE, de estado civil viuda, ecuatoriana, mayor de edad; y, por otra parte comparece el señor WINTER GONZALEZ VICENTE,

H

ecuatoriano, casado, mayor de edad, a quien en el presente contrato se le denominará el COMPRADOR, los comparecientes son capaces para contraer obligaciones y adquirir derechos, los mismos que se comprometen a celebrar la presente escritura de compraventa de Derechos y Acciones.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La señora MARIA VIRGINIA GONZALEZ VICENTE es propietaria del uno por ciento del lote de terreno número SEIS b, DE Santos Pama, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Fichincha, adquirido mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones al señor MARIANO GRANDA CASTILLO, el veintiocho de julio del dos mil cinco, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita el once de agosto del dos mil cinco, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito; b) Como cláusula Especial, se dijo que se deja constancia que la venta se realizó únicamente del área útil del terreno, sin tomar en cuenta el área destinada a calles y espacios verdes, como bien conocía en ese tiempo la parte compradora. Y que para una futura partición los derechos y acciones adquiridos por medio del presente instrumento comprenderá el del lote de terreno número CUATRO, y estará ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad privada; SUR, con la calle "B"; ESTE, con lotes uno, dos y tres; y, OESTE, con el lote número cinco. Se deja claro que la venta de derechos y acciones es equivalente al UNO POR CIENTO DE VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (20.590M<sup>2</sup>) que es la superficie global total del terreno, y que por medio de este contrato que se celebra no comprende los servicios básicos tales como agua, luz, adoquinado, alcantarillado, pavimentación,



espacios verdes u otros, lo cual La compradora, declara conocer perfectamente consintiendo libre y voluntariamente en dicha compra, razón por la cual renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamos o denuncia administrativa o judicial. Y que la transferencia en estas circunstancias se la realiza ha pedido de la parte compradora y por que no se cuenta con la autorización Municipal para desmembrar, por eso que dicha autorización será de cuenta de la parte compradora. C) Los linderos generales del lote de terreno número SEIS « B, de Santos Pamba, situado en la parroquia de Chillogallo, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, son los siguientes: POR EL NORTE, con el lote número CUATRO-B; POR EL SUR, con la calle Machinaza; POR EL ESTE, con la calle Paquisha; y, POR EL OESTE, con la calle Quito. Con una superficie total de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. **TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.**- Con los antecedentes expuestos la señora MARIA VIRGINIA GONZALEZ VICENTE, en forma libre y voluntaria da en venta real y perpetua enajenación a favor del señor WINTER GONZALEZ VICENTE, los derechos y acciones equivalentes al UNO POR CIENTO de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENBTA METROS CUADRADOS (20.590m<sup>2</sup>), que corresponden al lote de terreno de mayor extensión signado con el número SEIS B, de Santos Pamba, ubicado en la parroquia de Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyas características constan en la cláusula SEGUNDA de los Antecedentes de la presente escritura pública. **CUARTA: PRECIO.**- El precio pactado por las partes por el UNO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, es de DIEZ dólares americanos, pagados de contado en dinero en efectivo de curso legal y de buena ley, que la vendedora

declara haber recibido a su entera satisfacción de manos del comprador. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- La vendedora satisfecha con el precio y la forma de pago transfiere a favor del comprador el dominio de los derechos y acciones vendidos, con todos sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas que le son anexas. **SEXTA: SANEAMIENTO.**- La vendedora declara que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo o prohibición de enajenar según consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, mismo que se adjunta como documento habilitante, sin embargo de lo cual se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. **SEPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública correrán a cargo del comprador, a excepción de la plusvalía que será cancelado por la vendedora. **OCTAVA: CONTROVERSIA.**- Para el caso de controversia surgida del presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces de lo civil de esta ciudad de Quito y al trámite pertinente a elección del actor. **NOVENA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.**- La vendedora autoriza al comprador a solicitar la inscripción de esta escritura de compraventa de derechos y acciones al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. **DECIMA: ACEPTACION.**- Las partes aceptan el contenido de la presente escritura pública por ser realizada en sus propios beneficios. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de éste instrumento público. **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla



DR. JAIME AILLON ALBAN

00041'

firmada por el señor doctor WILSON CAMINO, Matrícula Profesional número siete mil veintinueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leído que les fue íntegramente este instrumento público, por mí el Notario, se ratifican y firman, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X

MARIA VIRGINIA GONZALEZ VICENTE

C.C. 170464316-0

X

WINTER GONZALEZ VICENTE

C.C. 110273654-1

RAZON: Puesto que el señor WINTER GONZALEZ VICENTE, manifiesta ser no vidente se procede a darle lectura de la presente compraventa por parte del señor WILSON MIGUEL GONZALEZ PINOS, testigo designado por el no vidente de conformidad con lo que dispone el Artículo treinta y uno de la Ley Notarial.-

X

WILSON MIGUEL GONZALEZ PINOS

C.C. 141592821-2

Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 110273654-1

GONZALEZ VICENTE WINTER


NATO 1.968

LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

01 1 048 00100

LOJA/SOZORANGA

SOZORANGA 68



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23400041

CASADO CECILIA DEL ROCIO TERAN V


SECUNDARIA EMPLEADO

PEDRO PABLO GONZALEZ CHARBA

CARMEN MARIA VICENTE

QUITO 17/05/98

19705/2010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170464313-0

GONZALEZ VICENTE MARIA VIRGINIA


LOJA/SOZORANGA/TACAMBORES

QUITO 1955

0052 00302 F

LOJA/MACARA

MACARA 1955



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23400042

VIUDO JUAN SOTO

PRIMARIA QUEHACERES DOMESTICOS

PEDRO GONZALEZ

CARMEN VICENTE

QUITO 14/03/2015

11/03/2015

PEN 0552309

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

34 - 0153 1704643160  
NUMERO CEDULA

GONZALEZ VICENTE MARIA VIRGINIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

Jenny Gonzalez  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHILCAGALLO  
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0125 1718928212  
NUMERO CEDULA

GONZALEZ PINOS WILSON MIGUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

Juan Wilson  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 171592821-2

GONZALEZ PINOS WILSON MIGUEL


LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

SEPTIEMBRE 1979

004 0085 02540 M

LOJA/LOJA

LOJA 1979



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23400042

SOLTERO ESTUDIANTE


VICENTE BOLIVAR GONZALEZ

JOSEFA MARIA PINOS YANCA

QUITO 13/10/2006

13/10/2006

PEN 2155468







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL PROVINCIAL  
 ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 16 de Octubre del 2006

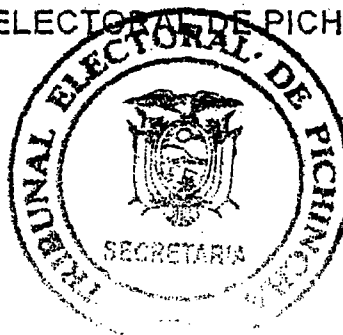
**CERTIFICADO**

El Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 15 de octubre del 2006 al señor(a) Tomás Vicente  
Utrera, portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1102736549, válido para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,  
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta  
 SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL  
 PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

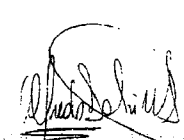



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cu  
 del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de q  
 COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO  
 antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL qu  
 puso a mi vista  
 Quito a.





# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

000419

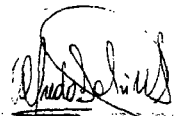

|   |                             |           |                    |               |
|---|-----------------------------|-----------|--------------------|---------------|
| ANO   | DIRECCION FINANCIERA        |           | FECHA DE PAGO      |               |
| 6   | COMPROBANTE DE COBRO        |           | 2006-11-17-        |               |
| MODULO/RUC  | NOMBRES                     |           | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |
| 236541  | GONZALEZ VICENTE WINTER     |           | 2006-11-17-        | 1 a 1         |
| Valor Imponible   | Valor Anual                 | Totalidad | Exoneración Rebaja | Interés       |
| 0.00  | 0.00                        | 0.00      | 0.00 0.00          | 0.00          |
| CONCEPTO  | CANCELACION: ALCABALAS 2006 |           | Valor 0.01         | Coactiva      |
| PAY TIMBRE PROVINCIAL   |                             |           | 1.80               | 0.00          |
|   |                             |           |                    | Subtotal      |
|   |                             |           |                    | 0.00          |
| Pagado por  | No. Ventanilla              | Banco     | Cuenta             | Pago Total    |
| DIVAS   |                             |           |                    | 1.81          |
| INSACCION   |                             |           |                    |               |
| MARTA GONZALEZ VICENTE MARIA  |                             |           |                    | 280583        |
| <br>DIRECTOR FINANCIERO |                             |           |                    |               |
| No. Comprobante   |                             |           |                    |               |
| 280442                   |                             |           |                    |               |

**MUNICIPIO DEL DISTRITO DE PUNTO**  
**DIRECCION FINANCIERA**

|   |                         |                  |                     |
|---|-------------------------|------------------|---------------------|
| 2.006   | COMPROBANTE DE COBRO    |                  | FECHA DE PAGO       |
| 61002479702   |                         |                  | 16/11/2006          |
| RUC   | NOMBRE                  | DIRECCION        |                     |
| 01102736541   | GONZALEZ VICENTE WINTER |                  |                     |
| COMERCIAL   | EXO./REB.               | AVALUO IMPONIBLE | SECTOR ECO. EMISION |
|   |                         |                  | 16/11/2006          |
| CONCEPTO  | VALOR                   | CONCEPTO         | CLAVE CATASTRAL     |
| ALAS  | \$1.01                  |                  | 000420              |
| ICIO ADMINISTRATI   | \$1.20                  |                  | NUMERO DE PREDIO    |
|   |                         |                  | 0014998             |
| PAGINA DE   | VENTANILLA              | BANCO            | VALOR               |
|   |                         |                  |                     |
| Cuenta  |                         |                  | SUB-TOTAL           |
|   |                         |                  | \$1.21              |
|   |                         |                  | PAGO TOTAL          |
|   |                         |                  | \$1.21              |
| RESPONSABLE   |                         |                  |                     |
| MARTA GONZALEZ VICENTE MARIA VIRGINIA PREDIO 280583 SOBRE \$ 101.61   |                         |                  |                     |
| <br>DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS |                         |                  |                     |
| 914364                               |                         |                  |                     |

I

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

|  |                         |              |                    |               |
|--|-------------------------|--------------|--------------------|---------------|
| DIRECCION FINANCIERA   |                         | FECHA 000421 |                    |               |
| COMPROBANTE DE COBRO   |                         | 2006-11-17-  |                    |               |
| VRUC   | NOMBRES                 |              | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |
| 1  | GONZALEZ VICENTE WINTER |              | 2006-11-17-        | 1 a 1         |
| ponible  | Valor Anual             | Totalidad    | Exoneración Rebaja | Interes       |
|  | 0.00                    | 0.00         | 0.00 0.00          | 0.00          |
| CANCELACION: REGISTROS   |                         |              | Valo 0.10          | Coactiva      |
| MBRE PROVINCIAL  |                         |              | 1.80               | 0.00          |
|  |                         |              |                    | Subtotal      |
|  |                         |              |                    | 0.00          |
| 6 por  | No. Ventanilla          | Banco        | Cuenta             | Pago Total    |
|  |                         |              |                    | 1.90          |
| CION   |                         |              |                    |               |
| GONZALEZ VICENTE MARIA   |                         |              |                    |               |
|  |                         |              |                    | 280586        |
| <br>DIRECTOR FINANCIERO |                         |              |                    |               |
| No. Comprobante  |                         |              |                    |               |
| 80443                     |                         |              |                    |               |

000423



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

000422

Quito, a 16 de noviembre 2006  
TRAMITE No. 14998

R  
STRO DE LA PROPIEDAD  
ENTE.-

O EN SU CONOCIMIENTO EL TRMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DD Y AA

TORGA : GONZALEZ VICENTE MARIA VIRGINIA

OR DE : GONZALEZ VICENTE WINTER

: TERRENO

ÁREA : 20590M2

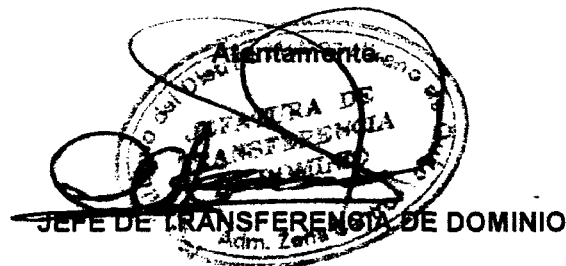
IA : \$101,61

ALICUOTA :

NO. : 5057478

PORCENTAJE 1% DD Y AA

|          | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD \$0,00                 | N.E.H.G.           |
| ALCABALA | USD \$1,01                 | *****              |





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C40209965001

FECHA DE INGRESO: 30/10/2006

### CERTIFICACION

Referencias: 11/08/2005-PRO-43521f-19126i-48768r

Tarjetas: T00000148193;

Matriculas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El UNO POR CIENTO (1%) del lote de terreno número SEIS-B (6-B) de Santos Pamba situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, con matrícula número CHILL0011872.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Señora MARIA VIRGINIA GONZALEZ VIGENTE, viuda.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, según escritura otorgada el VEINTE Y OCHO DE JULIO DE DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Roman Chacón, inscrita el once de agosto del dos mil cinco. Habiendo éste adquirido mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrito la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados. No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL

R.P.O.



RAZON: Se otorgo ante el Notario Cuarto doctor. Jaime Aillon Alban, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Publico Cuarto Encargado, de este canton, por disposicion del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante accion de personal numero cuatrocientos treinta y siete guion DP guion DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, otorgada por MARIA VIRGENIA GONZÁLEZ VICENTE, a favor de WINTER GONZALEZ VICENTE, debidamente sellada y firmada en SEIS FOJAS.- En Quito, hoy martes dieciseis de agosto del año dos mil once.-

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

Dr. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

## RAZON DE INSCRIPCION

Nº Tramite: 44703

Fecha Ingreso: 19/08/2011

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

**RAZON:** Con fecha 26 de diciembre del 2006 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de fojas 80211 número 32931 de PO Tomo 137

**Observaciones:**

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*

Responsable: DIEGO CALVOPÍÑA

Quito a 29 de agosto del 2011

**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

RESOLUCION DELEGACION RPDQM-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.: C270080891001**

**FECHA DE INGRESO: 15/08/2011**

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 26/12/2006-PO-80211f-32931i-84172r

**Tarjetas:;**T00000411549;

**Matriculas:;**0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL UNO PUNTO POR CIENTO (1 %) de los derechos y acciones fincados en el Lote de terreno número SEIS - B de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA: CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

WINTER GONZALEZ VICENTE, casado con CECILIA DEL ROCIO TERAN VILLACORTE

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra realizada al señor VICENTE MARIA VIRGINIA GONZALEZ, viudo; según escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán; inscrita el veinte y seis de diciembre del dos mil seis; habiendo estos adquirido por la señora MARIA VIRGINIA GONZALEZ VICENTE, viuda, mediante compra a Mariano Granda Castillo, según escritura otorgada el veinte y ocho de julio del dos mil cinco, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de agosto del dos mil cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No está Hipotecado, ni embargado ni prohibido de enajenar.- A fojas 18686; bajo el repertorio 63972; del libro de Hipotecas, se halla inscrita una PROMESA DE COMPRAVENTA, otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban; mediante la cual la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. Con matrícula número CHI-00006352.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha



conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 ocho a.m.**

Responsable: EDWIN PAUL CORDOVA DAZA  
VALIDADO POR FERNANDO MORA



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Quito - Ecuador

CANTON QUITO  
4 14 OCT 2009 4  
PARADO

DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO

1123202

Notario

NOTARIA 21

PRIMERA

COMPRAVENTA

OTORGADO POR: DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI  
A FAVOR DE: MANUEL MOISES LUTUALA  
ILAQUICHE.  
CUANTIA: US. 100,00  
FECHA: QUITO, 10 DE JULIO DEL 2009

*(Handwritten signature)*

AF  
KS

ES

Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln  
Edificio: Torre 1492 - 4to Piso. Of. 402  
Telfs.: 2986-818 / 2986-080  
Fax: 2986817 - Email: notaria21@andinanet.net

*no*

PRIMERA

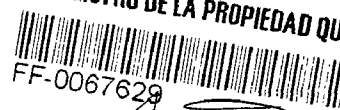
COMPRAVENTA

OTORGADO POR: DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI  
A FAVOR DE: MANUEL MOISES LUTUALA  
ILAQUICHE.  
CUANTIA: US. 100,00  
FECHA: QUITO, 10 DE JULIO DEL 2009

quien se le denominará el COMPRADOR, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura celebrada ante el doctor Gonzalo Román el cuatro de junio del dos mil siete, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cuatro de julio del dos mil siete por compra a Maria Dolores Cueva Herrera la vendedora Danny Piedad Cornejo Tacuri adquirió en propiedad derechos y acciones equivalentes al cincuenta y cinco punto ocho por ciento en el lote de terreno número seis guión B del sector Santos amba de la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados la vendedora señorita Danny Piedad Cornejo Tacuri, representada por su mandatario José Cueva Ojeda da en venta y enajenación perpetua a favor del señor MANUEL MOISES LUTUALA ILAQUICHE casado con Targelia Cristina Cuchipe, derechos y acciones equivalentes al cero punto noventa y ocho por ciento los mismos que se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con lote número cuatro guión B; SUR: calle Machinaza; ESTE calle Paquisha; OESTE: Calle Quito, con una superficie total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- Se establece que para una futura partición el lote de terreno que le corresponderá al comprador estará signado con el número veinte y nueve y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: calle S/N; SUR: lote treinta y cuatro; ESTE: lote veinte y ocho; y al OESTE: lote treinta.- Superficie doscientos metros cuadrados.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por el cual se enajenan los derechos y acciones sobrantes es la suma de CIEN DOLARES, los mismos que han sido entregados en dinero efectivo en manos de la vendedora a su entera satisfacción.- QUINTA

COMPRAVENTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



FF-0067629

R.P.Q.  
*[Handwritten signature]*

OTORGADA POR: DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI.  
A FAVOR DE: MANUEL MOISES LUTUALA ILAQUICHE  
CUANTIA: USD \$ 100,00  
DI COPIAS  
M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante mi doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero del cantón, comparecen: (1) José Norman Cueva Ojeda, casado, en calidad de mandatario de la señorita Danny Piedad Cornejo Tacuri, soltera, como conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; (2) MANUEL MOISES LUTUALA ILAQUICHE casado con Targelia Cristina Cuchiye, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, de este domicilio, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura publica la siguiente minuta: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen: a) Por una parte la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, debidamente representada por el señor JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, conforme consta del poder que se adjunta, a quien se le denominaran la Vendedora, y b) Por otra parte el señor MANUEL MOISES LUTUALA ILAQUICHE casado con Targelia Cristina Cuchiye, a

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

3


CECULA DE CIUDADANIA No. 170884823-7

CUEVA OJEDA JOSE NORMAN  
LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/  
05 MARZO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0050 00197 M  
REGISTRO ACT. SEXO

LOJA/ BONZANAMA  
BONZANAMA 1965

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

CASADO BELGICA ROSARIO VERGARA

ESTADO CIVIL INDI. DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

BOLIVAR CUEVA SALAZAR

INSTRUCCION PROF. COLEJ

JOBA OJEDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 30/07/2008


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

30/07/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2872672

Pch



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

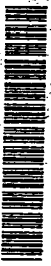
049-0105 1708848237

NÚMERO CÉDULA

CUEVA OJEDA JOSE NORMAN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
P.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Large handwritten signature]*

TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y ACEPTACIÓN.- Conformes los contratantes en el objeto, precio y forma de pago, la vendedora transfiere a favor del comprador el dominio posesión, uso, goce, costumbres, servidumbres y mas derechos anexos en los derechos y acciones especificados en la cláusula tercera de este contrato sin reserva de ninguna naturaleza y obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Conforme el comprador acepta la transferencia por convenir a sus intereses.- SEXTA.- GASTOS. Todos los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura y hasta su inscripción será de cuenta del comprador.- SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRAMITE. Los contratantes señalan como domicilio la ciudad de Quito y faculta al comprador a que proceda a la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad. Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo.- Firmado Doctora Ivonne Mariño Villalba, matricula, numero dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JOSE N. CUEVA OJEDA

C.C. 170884823-7



MANUEL MOISES LUTUALA ILAQUICHE

C.C. 050212764-0

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050212744-0

LUTUALA ILAQUICHE MANUEL NOICES

01 DICIEMBRE 1975

COTOPAXI/SIGCHOS/ISINLIVI

002- 0031 00124


COTOPAXI/SIGCHOS

ISINLIVI 1975



*Manuel Noices*  
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VIIIIVIIII  
NACIONALIDAD NO DACT.  
CASADO TARGELIA CRISTINA CUCHIFE Y  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.  
DISTRICCIÓN  
JUAN LUTUALA  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
MARIA ELENA ILAQUICHE  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
LATAQUILTA 07/05/2013  
FECHA DE EMISION DE LA CEDULA  
07/05/2013  
FECHA DE VENCIMIENTO  
-01  
FIRMA DE LA AUTENTICACION  
PUNTO DE VERIFICACION




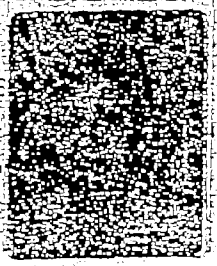
*[Large handwritten signature]*




11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

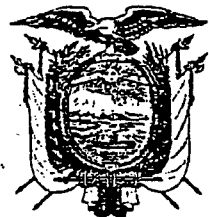
CIUDADANIA: 210085512-B  
 CORNEJO TADURI DANNY PIEDAD  
 ORELLANA/JOYA DE LOS SA/LA JOYA DE LOS SAC  
 12 DICIEMBRE 1981  
 0085 0085  
 ORELLANA/ JOYA DE LOS SACHAS  
 SAN SEBASTIAN DE TOCA 1982

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 VALLEBUENA  
 SUTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JOSE A CORNEJO  
 SAN JOSÉ TADURI S  
 QUITO 29/07/2002  
 29/07/2014  
 REN 0166772  
 Pch



*[Handwritten signature]*



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

### ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

NOTARIA 16ª



OTORGA: **DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI**

A FAVOR DE: **JOSE NORMAN CUEVA OJEDA**

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

DI: **COPIAS**

ESCRITURA N°

JP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mi, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señorita **DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI** en calidad de Mandante, por sus propios y personales derechos de estado civil soltera. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, de paso por esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaz para contratar y celebrar este tipo de contratos, a quien de conocer doy fé y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que transcrita literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, detallado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento público la señorita **DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI**, en calidad de poderdante, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, de paso por esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaz para contratar y celebrar este tipo de contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La mandante es



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2007  
61002667530

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
29/11/2007

CEDULA/RUC  
00003502127840

NOMBRE  
LUTUALA ILAQUICHE MANUEL MOISES

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION  
26/11/2007

NUMERO DE PREDIO  
0017341

CONCEPTO VALOR  
ALCABALAS \$1,00  
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20

CONCEPTO VALOR

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA  
4407910 1 11

SUB-TOTAL \$1,20

PAGO TOTAL  
\$1,20

VTA 0,98% DD Y AA DTG CORNEJO  
TACURI/DANNY FIEDAD SOBRE  
\$100,00 PREDIO 5057478

RESPONSABLE  
SANCHEZ C JOHN

No. 6951240



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel: 2220360, Quito RUC:1768007200001 Aut:18951

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL  
DE PICHINCHA



|                             |  |                          |  |                    |  |
|-----------------------------|--|--------------------------|--|--------------------|--|
| AÑO                         |  | DIRECCION FINANCIERA     |  | FECHA DE PAGO      |  |
| 2007                        |  | COMPROBANTE DE COBRO     |  | 2007-12-07-        |  |
| CEDULA/RUC                  |  | NOMBRES                  |  | FECHA DE EMISION   |  |
| 0502127840                  |  | LUTUALA ILAQUICHE MANUEL |  | 2007-12-07-        |  |
| Avaluo Imponible            |  | Valor Anual              |  | Exoneración Rebaja |  |
| 100,00                      |  | 0,00                     |  | 0,00 0,00          |  |
| CONCEPTO                    |  | Totalidad                |  | Interés            |  |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL    |  | 0,00                     |  | 0,00               |  |
| CANCELACION: ALCABALAS 2006 |  | Valor                    |  | Coactiva           |  |
|                             |  | 0,01                     |  | 0,00               |  |
|                             |  | 1,80                     |  | Subtotal           |  |
|                             |  |                          |  | 0,00               |  |
| Cobrado por                 |  | No. Ventanilla           |  | Banco              |  |
| almalcondado                |  |                          |  | Cuenta             |  |
|                             |  |                          |  | Pago Total         |  |
|                             |  |                          |  | 1,81               |  |
| TRANSACCION                 |  |                          |  |                    |  |
| VENTA CORNEJO TACURI DANNY  |  |                          |  |                    |  |
| 376890                      |  |                          |  |                    |  |
| No. Comprobante             |  |                          |  |                    |  |
| No. 0368239                 |  |                          |  |                    |  |
| DIRECTOR FINANCIERO         |  |                          |  |                    |  |

6

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION


CIUDADANIA: E10035512-B  
 CORNEJO TACURI DANNY PIEDAD  
 ORELLANA/JOYA DE LOS SAC/LA JOYA DE LOS SAC  
 12 DICIEMBRE 1981  
 D.O.I. - 0085700085  
 ORELLANA/JOYA DE LOS SAC/SACAS  
 SAN SEBASTIAN DE TOCA 1982

EQUATORIANA  
 VALLA BUENA


BOLETO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JOSE A CORNEJO  
 SANTOS TACURI S  
 QUITO 29/07/2002  
 297072014



REN 0166772  
 Pch



En mi calidad de Notario 15 del Cantón Cuito  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que actúo seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 17/08/02

  
 D. Gonzalo Rosado Chacón  
 NOTARIO

~~WOW~~

I

propietaria del CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO (55.8%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el numero SEIS-B (6-B), de Santos Pamba, ubicado en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia Pichincha, adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón el cuatro de junio de dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veinticuatro de julio de dos mil siete.

**TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos LA MANDANTE por medio de este instrumento público confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **JOSE NORMAN CUEVA OJEDA** con cédula de ciudadanía numero uno siete cero ocho, ocho, cuátro, ocho, dos tres guón siete; y, residente en la ciudad de Quito, para que a su nombre y representación proceda a dar en venta los derechos y acciones de su propiedad equivalentes al CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO ( 55.8 %) fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el numero SEIS - B (6-B), de Santos Pamba, ubicado en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia Pichincha **TERCERA.-**

**OTRA FACULTADES.-** La mandante faculta a su mandatario para que pacte el precio, reciba el dinero producto de la venta, firme la o las escritura públicas traslaticias de dominio; y, en fin para que realice los trámites pertinentes y firme los documentos que fueren del caso para la venta de los derechos y acciones del bien inmuebles antes detallado. **CUARTA.-** El mandante hace extensivas a su mandatario las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **QUINTA.- SUSTITUCIÓN.-** El mandante queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder, a favor de cualquier persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces sea necesario. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Doctor Patricio Escandón

(7)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION  
 VENTAJAS Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. E10095512-B

CORNEJO TACURI DANNY PIEDAD


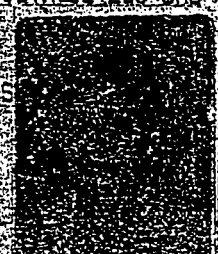
DRELLANA/ JOYA DE LOS SAC/LA JOYA DE LOS SAC

12 DICIEMBRE 1981

0085 00095 12

DRELLANA/ JOYA DE LOS SAC HAS

SAN SEBASTIAN DE CACA 1982

EQUATORIANA F.I.I.A. V.H. 306442

SOLERO ESTUDIANTE

JOSE A. CORNEJO


SANTOS TACURI S

29/07/2002


29/07/2014

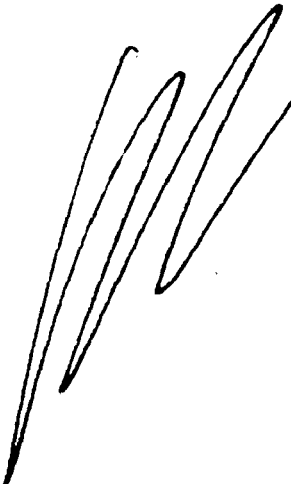
REM 0166772

Pch

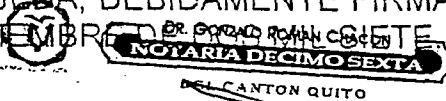


En mi calidad de Notario 15 del Cantón Cuito  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que así seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 27/02/07

 D. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA, COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADA POR: DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, A FAVOR DE: JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUESTRO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

RAZON: Doy fe de que las cinco (5) copias fotostáticas que anteceden son fieles copias del original que me presento el interesado.- Quito, 10 de julio del 2009.

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51017437001  
FECHA DE INGRESO: 16/06/2009

### CERTIFICACION

Referencias: 24/07/2007-PO-53846f-21870i-50001r

Tarjetas: T00000220171;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones SOBANTES fincados en el CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%) por ciento de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. con matrícula número CHILL0011872,

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.- La señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera, adquiere el 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de



H

terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE JUNIO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: GEOVANNY QUISPE

0066049  
SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SY



EL REGISTRADOR ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
QUITO

R

RAZON: Doy fe de que las dos (2) copias fotostáticas que anteceden son fieles copias del original que me presento el interesado.- Quito, 10 de julio del 2009.

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la COMPRAVENTA otorgada por DANNY PIEDAD LUTUALA TACURI a favor de MANUEL MOISES LUTUALA ILAQUICHE, sellada y firmada en Quito, 15 de julio del 2009.

  
DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO  
  
FF-0067629  
R.P.Q.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 79154

**Matrículas Asignadas.-** CHILL0011872 EL CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (0.98%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno Número SEIS - B del sector Santos Pamba , situado en la parroquia CHILLOAGALLO de este cantón.

miércoles, 14 octubre 2009 04:43:50 PM

  
**EL REGISTRADOR**

Contratantes.-

CORNEJO TACURI DANNY PIEDAD en su calidad de VENDEDOR

LUTUALA ILAQUICHE MANUEL MOÍCES en su calidad de COMPRADOR

CUCHIPE VALIENTE TARGELIA CRISTINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

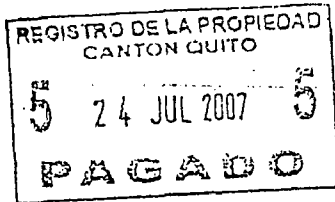
Asesor.- ANTONIO FLOR

Revisor.- CECILIA VILLAVICENCIO

Amanuense.- KATTY SALGUERO

FE-0067629





0430253

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO**

**DR. GONZALO ROMAN CHACON**  
Notario

20  
11:54

PRIMERA

Copia:

CERTIFICADA

De:

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por:

MARIA DOLORES CUEVA HERRERA

A favor de:

DANNY PIEDAD CORNEJO TCURI

El:

04 DE JUNIO DE 2007

Parroquia:

Cuantía:

USD 6.000,00

Quito, a 04 de JUNIO de 2.007

República de El Salvador No. 734 y Portugal  
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102  
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374

EXTRACTO

TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

COMPARECIENTES.

VENDEDOR:

MARÍA DOLORES CUEVA HERRERA C.C. 110307678-0

COMPRADOR:

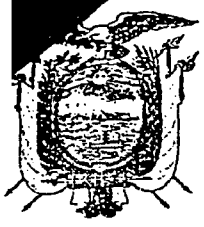
DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI C.C. 210035512-8

OBJETO DEL CONTRATO

COMPRAVENTA DEL 55.8 % DE DERECHOS Y ACCIONES DEL LOTE TERRENO N° 6-B, DE SANTOS PAMBA, UBICADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

|            |              |
|------------|--------------|
| CUANTÍA:   | 6000,00 USD  |
| PARROQUIA: | CHILLOGALLO. |
| CANTON:    | QUITO.       |
| PROVINCIA: | PICHINCHA.   |

5520



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0051207

Roman Chacon

ESCRITURA DE DERECHOS Y ACCIONES



OTORGA: MARIA DOLORES CUEVA HERRERA

A FAVOR DE: DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI

CUANTIA: USD 6000,00

DI: COPIAS

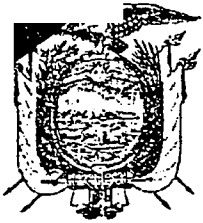
ESCRITURA N° OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO

JP

NOTARIA 16ª

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mi, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen, por una parte la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, de estado civil soltera; y, por otra parte la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURY, de estado civil soltera, las comparecientes son de de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito; y, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, de paso por esta ciudad de Quito, respectivamente, legalmente capaces para contratar y celebrar este tipo de contratos, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que transcrita literalmente dice: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de compraventa de derechos y acciones detallada en las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Por una parte comparece en calidad de VENDEDORA la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera; y, por otra parte comparece la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURY, soltera, a quien en el presente contrato se le denominará LA COMPRADORA, las comparecientes son mayores de edad,

ecuatorianas, capaces para contraer obligaciones y adquirir derechos se comprometen a celebrar la presente Escritura de Compraventa De Derechos y Acciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA es propietaria del CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES (55.8%) ubicados en el lote de terreno número SEIS B (6-B) de Santos Pamba, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito provincia de Pichincha, adquiridos mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones al señor Mariano Granda Castillo, el ocho de agosto de dos mil cinco, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita el treinta de agosto de dos mil cinco ante el Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. **TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA en forma libre y voluntaria da en venta real y perpetúa enajenación a favor de LA COMPRADORA, la totalidad de los derechos y acciones equivalentes al CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO ( 55.8 %) FINCADOS EN EL LOTE DE TERRENO DE MAYOR EXTENSION SIGNADO CON EL NUMERO SEIS - B (6-B), de Santos Pamba, ubicado en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia Pichincha.- **CUARTA.- LINDEROS Y DIMENSIONES.-** El lote de terreno sobre el que recaen los derechos y acciones que se venden, tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: Con el lote número CUATRO – B; por el Sur: Con la calle Machinaza; por el Este: Con la calle Paquisha; y, por el Oeste: Con la calle Quito, con una superficie total de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (20.590m<sup>2</sup>) **QUINTA.- PRECIO:** El precio pactado por las partes por el CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO ( 55.8 %) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16<sup>a</sup>



NORTEAMERICA (6000,00 USD) pagados de contado en dinero en efectivo

de curso legal y de buena ley que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción de manos del comprador.- **SEXTA TRANSFERENCIA**

**DE DOMINIO.-** La Vendedora satisfecha con el precio y la forma de pago transfiere a favor de La Compradora el dominio de los derechos y acciones vendidos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas que le son anèxos.- **SÉPTIMA.-**

**SANEAMIENTO.-** El vendedor declara que sobre los derechos y acciones vendidos no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo o prohibición de enajenar según consta del certificado conferido por el señor Registrador del Cantón Quito, mismo que se adjunta como habilitante, sin embargo de lo cual se sujeta al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

**OCTAVA.- GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura pública correrán a cargo de la compradora, a excepción de haber plusvalía que será cancelada por la vendedora. **NOVENA.-**

**CONTROVERSIA.-** Para el caso de controversia surgida del presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces de lo civil con asiento en esta ciudad de Quito, y al trámite pertinente a elección del actor.- **DECIMA.-AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** La Vendedora

autoriza a La Compradora a solicitar la inscripción de esta escritura Pública de Compraventa al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.

**DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el contenido de la presente escritura pública por ser realizadas en sus propios beneficios. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el Doctor Patricio Escandón Loayza, profesional con matrícula número seis mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se

J.P.  
NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Roman Chacon



observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

H

MARIA DOLORES CUEVA HERRERA

C.C. 110307678-0

W

DANNY PIEDAD CORNEJO TACURY

C.C. 210035512-8.

EL NOTARIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

2.007  
61002599758  
REGULAR/RUC: 00002100355128  
NOMBRE: CORNEJO TACURI DANNY PIEDAD  
DIRECCION: DIRECCION  
FECHA DE PAGO: 11/07/2007  
CLAVE CATASTRAL: 0009267  
NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Luis Chacón

| AVALUO COMERCIAL      | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION | SECTOR ECO | NUMERO DE PREDIO |
|-----------------------|-----------|------------------|---------|------------|------------------|
| CONCEPTO              | VALOR     | CONCEPTO         | VALOR   | 11/07/2007 | 0009267          |
| ALCABALAS             | \$43.94   |                  |         |            |                  |
| SERVICIO ADMINISTRATI | \$20      |                  |         |            |                  |

| TRANSACCION | PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO | CUENTA | SUB-TOTAL  |
|-------------|-----------|------------|-------|--------|------------|
| 4243759     | 1         | 03         |       |        | \$44.14    |
|             |           |            |       |        | PAGO TOTAL |

DIFERENCIA COMPTA D/A 55.8%  
TGA GRANDA CASTILLO MARIANO Y  
OTRO SOB 5869.92 P 5057478

RESPONSABLE: LARA M MAYRA

No. 6648874

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

Q.D.M.Q. CERTIFICADO DE PAGO PAGINA :  
SOLICITUD : 145875  
CERTIFICADO: 270400

LA DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS , CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

2100355128 CORNEJO TACURI DANNY PIEDAD \*\*\*\*\*  
<<SI>> TIENE TITULOS PAGADOS

| TITULO | RUBRO       | AÑO  | VALOR   | FECHA      |
|--------|-------------|------|---------|------------|
| 35292  | 61002326745 | 2005 | \$12,95 | 20/12/2005 |
|        | X X         | X    | X       | X          |
|        | X X         | X    | X       | X          |
|        | X X         | X    | X       | X          |

QUITO , 23 DE OCTUBRE DE 2006

*[Signature]*

V.L.

DIRECCION FINANCIERA DE RENTAS



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

11

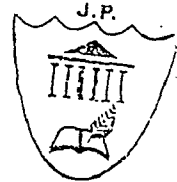
| AÑO                       |                      | DIRECCION FINANCIERA   |                    | FECHA DE PAGO |          |
|---------------------------|----------------------|------------------------|--------------------|---------------|----------|
| 2005                      |                      | COMPROBANTE DE COBRO   |                    | 2005-12-20-   |          |
| CEDULA/RUC                | NOMBRES              |                        | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |          |
| 2100355128                | CORNEJO TACURI DANNY |                        | 2005-12-20-        | 1 a 1         |          |
| Avalúo Imponible          | Valor Anual          | Totalidad              | Exoneración Rebaja |               | Interés  |
| 225.00                    | 0.00                 | 0.00                   | 0.00 0.00          |               | 0.00     |
| CONCEPTO                  |                      | CANCELACION: ALGABALA  |                    | Valor         | Coactiva |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL  |                      |                        |                    | 2.25          | 0.00     |
|                           |                      |                        |                    | 1.80          | 0.00     |
|                           |                      |                        |                    |               | Subtotal |
|                           |                      |                        |                    |               | 0.00     |
| Cobrado por               | No. Ventanilla       | Banco                  | Cuenta             | Pago Total    |          |
| EFIVE                     |                      |                        |                    | 4.05          |          |
| TRANSACCION               |                      | PROVINCIA DE PICHINCHA |                    | 213303        |          |
| VENTA CUEVA HERRERA MARIA |                      |                        |                    |               |          |
| No. Comprobante           |                      | DIRECTOR FINANCIERO    |                    |               |          |
| No. 0211295               |                      |                        |                    |               |          |



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO                       |                      | DIRECCION FINANCIERA   |                    | FECHA DE PAGO |          |
|---------------------------|----------------------|------------------------|--------------------|---------------|----------|
| 2005                      |                      | COMPROBANTE DE COBRO   |                    | 2005-12-20-   |          |
| CEDULA/RUC                | NOMBRES              |                        | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |          |
| 2100355128                | CORNEJO TACURI DANNY |                        | 2005-12-20-        | 1 a 1         |          |
| Avalúo Imponible          | Valor Anual          | Totalidad              | Exoneración Rebaja |               | Interés  |
| 225.00                    | 0.00                 | 0.00                   | 0.00 0.00          |               | 0.00     |
| CONCEPTO                  |                      | CANCELACION: REGISTROS |                    | Valor         | Coactiva |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL  |                      |                        |                    | 0.23          | 0.00     |
|                           |                      |                        |                    | 1.80          | 0.00     |
|                           |                      |                        |                    |               | Subtotal |
|                           |                      |                        |                    |               | 0.00     |
| Cobrado por               | No. Ventanilla       | Banco                  | Cuenta             | Pago Total    |          |
| EFIVE                     |                      |                        |                    | 2.03          |          |
| TRANSACCION               |                      | PROVINCIA DE PICHINCHA |                    | 213303        |          |
| VENTA CUEVA HERRERA MARIA |                      |                        |                    |               |          |
| No. Comprobante           |                      | DIRECTOR FINANCIERO    |                    |               |          |
| No. 0211295               |                      |                        |                    |               |          |

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO



NOTARIA 16  
 Dr. Gonzalo  
 Román Chacón

Quito, a 11 de julio de 2007  
 TRAMITE No. 9267  
 2007

SEÑOR  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE  
**COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES**

QUE OTORGA : CUEVA HERRERA MARIA DOLORES

A FAVOR DE : CORNEJO TACURI DANNY PIEDAD

TIPO : TERRENO AREA : 20590M2  
 CUANTIA : 5669.92 ALICUOTA :  
 PREDIO NO. : 5057478 PORCENTAJE 55,8%

|          | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD *****                  | ART. N.E.H.G.      |
| ALCABALA | USD 56.69                  | *****              |

Atentamente

*[Handwritten Signature]*

JEFE DE TRANSFERENCIA DEL DOMINIO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20387336001  
FECHA DE INGRESO: 12/06/2007

## CERTIFICACION

Referencias: 30/08/2005-PO-4778IF-20892i-5304Ir

Tarjetas: T00000128566,

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

### 2.- PROPIETARIO(S):

MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco, quien adquirió por compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos, esta mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrito la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender,

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

1

en el momento de cancelación de la última alicuota con la cual se cubre el último pago pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENOS HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE JUNIO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ

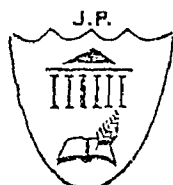
J.P.  
NOTARIA 16  
Juan Chacón



RRCC

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA, COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES , OTORGADO POR: MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, A FAVOR DE: DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.

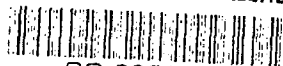
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0051207

11

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 50001

**Matrículas Asignadas.-** CHILL0011872 El CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%) por ciento de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.

Martes, 24 Julio 2007, 11:53:06 AM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes.-  
CUEVA HERRERA MARIA DOLORES en su calidad de VENDEDOR

CORNEJO TACURI DANNY PIEDAD en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR  
Revisor.- CARLOS BENITEZ  
Amanuense.- KATTY SALGUERO

DD-0051207







Quito - Ecuador

**DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**

**Notario**

**NOTARIA 21**

**CUARTA**

**COMPRAVENTA**

OTORGADA POR: MARIANO GRANDA CASTILLO  
A FAVOR DE: MARIA ADELA HIDALGO CONDOR  
CUANTIA: US. 5.000,00  
FECHA: QUITO, 13 DE OCTUBRE DEL 2006

0006878

COMPRAVENTA

OTORGADA POR: MARIANO GRANDA CASTILLO.

A FAVOR DE: MARIA ADELA HIDALGO CONDOR.

CUANTIA: USD \$ 5.000,00

DI <sup>23</sup> COPIAS

M.R.

1445872.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante mi doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero del cantón, comparecen: (1) José Norman Cueva Ojeda, casado, en calidad de mandatario del señor Mariano Granda Castillo, como consta del poder adjunto; (2) Maria Adela Hidalgo Córdor, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura publica la siguiente minuta: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen: a) Por una parte el señor José Norman Cueva Ojeda, casado, en calidad de mandatario del señor Mariano Granda Castillo, como consta del

poder adjunto, a quien se le denominará el Vendedor; b) por otra parte la señora Janneth Margarita Maguana Sotamba, soltera, a quien se le denominará la VENDEDORA; b) por otra parte la señorita Maria Adela Hidalgo Córdor, soltera, quien en lo posterior se le denominará la COMPRADORA, las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario doctor Marco Vela Vasco, el diecisiete de enero del dos mil dos, inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de febrero del dos mil dos, el señor Mariano Granda Castillo por compra a Maria Adela Hidalgo Córdor, adquirió en propiedad el lote de terreno número seis guión B de Santos Pamba, ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, de este terreno el vendedor ha realizado varias ventas de derechos y acciones quedando un sobrante. TERCERA- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados el vendedor señor Mariano Granda Castillo a través de su mandatario señor José Norman Cueva Ojeda, libre y voluntariamente da en venta y enajenación perpetua a favor de la compradora señorita Maria Adela Hidalgo Córdor, todos los derechos y acciones sobrantes los mismos que equivalen al veinte y dos punto cincuenta por ciento de derechos y acciones que se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con lote cuatro guión B; SUR: calle Machinaza; ESTE: calle Paquisha; OESTE: calle Quito, con una superficie total de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por el cual se enajena los derechos y acciones sobrantes en la suma de CINCO MIL DOLARES (USD \$ 5.000,00), los mismos que han sido entregados en dinero efectivo en

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 110140446-3

CASTILLO, MARIANO

CONZANAMA/CHANGAIMA /LA LIBERTAD


AUGUSTO - 1952

0043 00554 J M

CONZANAMA

1952

*Mariano Castillo*



ECUATORIANA

731124192849

DIVORCIADO

PRIMARIA

COMERCIANTE 0006879

YACILLO GRANDA


CASTILLO

STO STO DE LOS CLD32/04/2002

1970472013

REN 0006556

Pct



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 470608000000

MEVA, NIEBA ROSE NORMAN

NOMBRES Y APELLIDOS

MARTE 1965

FECHA DE NACIMIENTO

QUILANGA/QUILANGA /LA P


LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

REG CIVIL 001-2 0050 00197

QUILANGA

CONZANAMA

1965



REP. DE LA CEDULACION

ECUATORIANA

731124192849

NACIONALIDAD PASADO

ESTADO CIVIL SEPTICA ERGACIA

REQUERIDA EMPLEADO

INSTRUCCION

ENLIVAR NUEVA SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NIERA NIEBA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE


CHITE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

14/01/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0334503



PRIMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 570000000000

SONIA, SUAREZ MARIA ANELA

NOMBRES Y APELLIDOS

1977

FECHA DE NACIMIENTO

SONIA/SONIA /EL CAYALLO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO


REG CIVIL 001-2 0050 00197

SONIA

CONZANAMA

28

*Sonia Suarez*



REP. DE LA CEDULACION

ECUATORIANA

731124192849

NACIONALIDAD PASADO

ESTADO CIVIL SEPTICA ERGACIA

REQUERIDA EMPLEADO

INSTRUCCION

ENLIVAR NUEVA SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NIERA NIEBA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE


CHITE

LUGAR Y FECHA DE EMISION

14/01/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0033568



PRIMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

DIRECCIÓN

0016330  
FECHA DE PAGO  
12/10/2006

61002484175 COMPROBANTE DE COBRO

00436007 NOMBRE HIDALGO CONDOR MARIA ADELA

DIRECCIÓN

CLAVE CATASTRAL

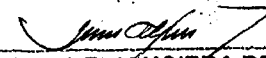
SECTOR ECO.

|                |           |                  |                 |                     |
|----------------|-----------|------------------|-----------------|---------------------|
| COMERCIAL      | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISIÓN 10/2006 | NUMERO DE PREDIO 23 |
| VALOR: 50.00   |           | CONCEPTO         |                 | VALOR               |
| ADMINISTRATIVO |           | 5.20             |                 |                     |


|           |            |       |        |                    |
|-----------|------------|-------|--------|--------------------|
| PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO | CUENTA | SUB-TOTAL \$50.20  |
|           |            |       |        | PAGO TOTAL \$50.20 |

PARA VENTA DEL 25.50% DD RA  
RBA GRANDA CASTILLO MARIANO  
5000.00 NTZL. PD. 5037478

RESPONSABLE EDOAR

  
 DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS


5813494



CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO

0258023

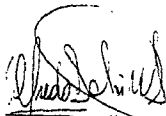



36 GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220380, Cuito RUC: 1768007200001 Aut: 1895

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

0006881

7

|                             |                      |   |                    |               |
|-----------------------------|----------------------|---|--------------------|---------------|
| DIRECCION FINANCIERA        |                      | FECHA DE PAGO   |                    |               |
| COMPROBANTE DE COBRO        |                      | 2006-10-13-   |                    |               |
| LA/RUC                      | NOMBRES              |   | FECHA DE EMISION   | No. DE CUOTAS |
| 00007                       | HIDALGO CONDOR MARIA |   | 2006-10-13-        | 1 a 1         |
| Responsable                 | Valor Anual          | Totalidad   | Exoneración Rebaja | Interés       |
| 00.00                       | 0.00                 | 0.00  | 0.00 0.00          | 0.00          |
| CANCELACION: ALCASALAS 2006 |                      |   | Valor 0.50         | Coactiva      |
| REPTO Y TIMBRE PROVINCIAL   |                      |   | 1.80               | 0.00          |
|                             |                      |   |                    | Subtotal      |
|                             |                      |   |                    | 0.00          |
| Pago por                    | No. Ventanilla       | Banco   | Cuenta             | Pago Total    |
| 0.85                        |                      |   |                    | 2.80          |
| ACCION                      |                      |   |                    |               |
| GRANDA CASTILLO MARIANO     |                      |   | 273137             |               |
| No. Comprobante             |                      | <br>DIRECTOR FINANCIERO |                    |               |
| 0258023                     |                      |                          |                    |               |

*[Handwritten signature]*  
00002040  
6666882

PODER GENERAL

OTORGADO POR: MARIANO GRANDA CASTILLO

A FAVOR DE: JOSE NORMAN CUEVA OJEDA

CUANTIA: INDETERMINADA

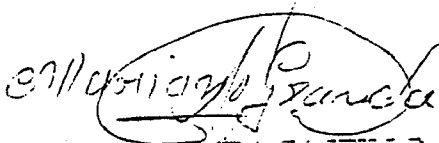
EN *23* COPIAS  
MR. *1, 5, 6, 7, 8, 9*

*[Handwritten signature]*  
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS de marzo del dos mil dos. ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparece El señor MARIANO GRANDA CASTILLO, por sus por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar el siguiente Poder General contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece a la celebración de la *[Handwritten signature]* MARIANO GRANDA CASTILLO, por

divorciado de este domicilio, capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones con el objeto de otorgar poder general. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El señor MARIANO GRANDA CASTILLO, confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JOSE NORMAN CUEVA CUEVA, para que en su nombre y representación realice todos los asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales, para que realice toda actividad de negocios, contratos, venda toda clase de bienes muebles e inmuebles, transacciones de cualquier naturaleza que actualmente se encuentre pendientes o se inicien dentro de la representación, para que concurre ante cualquier autoridad, institución o corporación civil, militar, eclesiástica y judicial para que en el desempeño de su cometido realice cuantas diligencias sean necesarias para comprar toda clase de bienes muebles o raíces, cancele hipotecas o prendas de toda clase de garantías, constituya servidumbres, prohibiciones de gravar o enajenar, celebre contratos laborales, de mutuo, cuentas corrientes, dé y reciba prendas, deposite dinero o valores en instituciones bancarias, suspenda depósitos, gire sobre cuentas corrientes del otorgante, contrate seguros, anticresis y también para que cobre y gire, acepte, avale, endosse, proteste letras de cambio, cheques, pagarés y demás obligaciones mercantiles; para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes y pagarés, para que estipule, en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente, para anular, rescindir, resolver, revocar, terminar los contratos que celebre a nombre del compareciente, para que exija rendición de cuentas, para que acepte o



acepte adjudicaciones de toda clase de bienes, para que reciba  
 correspondencia, giros y encomiendas postales, de igual manera para  
 que pueda enviario, para que cobre y también reciba todo cuanto a la  
 mandante se le adeude por cualquier razón o título, para que  
 otorgue y suscriba recibos, cancelaciones, para que delegue este poder  
 y confiera mandatos y delegaciones totales y parciales, reasumiendo  
 cuantas veces quiera su mandato; para que firme todas las escrituras  
 o instrumentos públicos o privados, para que entable demandas o  
 desista de ellas, reconvenga y transija; y todo acto que pueda ir en  
 beneficio del mandante. Se aclara que las facultades que confiere el  
 mandante por medio de este poder general no significa limitación a  
 la gestión que se encarga al mandatario sino que han sido señaladas  
 para la debida comprensión de este instrumento, ya que el mandatario  
 está facultado para intervenir en todos los actos y contratos a nombre  
 del mandante con todos los derechos que le corresponden y como si  
 el propio comitente actuare interviniendo. Usted señor Notario  
 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado Doctora  
 Ivonne Mariño Villalva, matrícula número dos mil cuatrocientos  
 cinco del Colegio de Abogados de Fichincha." Para el otorgamiento  
 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales  
 del caso.- Leída que le fue, por mí el Notario íntegramente esta  
 escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes.- Para  
 constancia firmo conuigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
 MARIANO GRANDE CASTILLO

CC# 47-01410416-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 110140446-3

GRANDA CASTILLO MARIANO

CONZANANA/CHANGA KINA /LA LIBERTAD

AGOSTO 1952

0002 0003 00554 M

CONZANANA 1952

*Mariano*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

V133132116

IDENTIFICADO

PRIMARIA COMERCIANTE

PROF/OCCUP

BACILIO GRANDA

MADRID CASTILLO


STO. DOM. DE LOS CLDS 04/2002


19704/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0006556

Pch

  
 PULGAR DERECHO



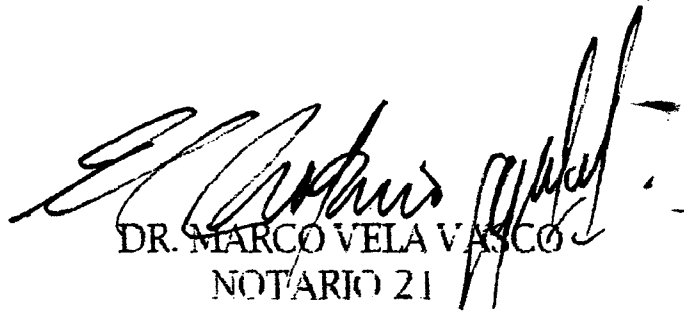
*[Handwritten scribble]*


I

Se otorgo ante mi. en fe de ello, confiero esta, DECIMA COPIA  
CERTIFICADA DE PODER GENERAL. otorgada por. MARIANO GRANDA  
CASTILLO a favor de JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, sellada y firmada en  
Quito, 3 de agosto del 2006.-

0066384

H

  
DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21





REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

0006385

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C30147877001

FECHA DE INGRESO: 25/07/2006

### CERTIFICACION

Referencias: 19/02/2002-PO-7761f-3781i-9432r eendnsj

Tarjetas:; T00000110022;

Matriculas:; 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones sobrantes fincados en el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.-

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado

#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos, esta mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

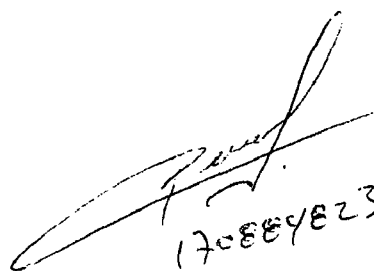
Por estos datos se encuentra que: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender,

pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no  
cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una  
multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está  
hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES  
HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE JULIO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA


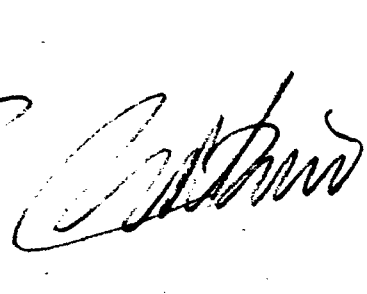



manos del vendedor a su entera satisfacción. QUINTA. TRANSFERENCIA, SANEAMIENTO Y ACEPTACIÓN. Conformes los contratantes en el objeto, precio y forma de pago, el vendedor transfiere a favor de los compradores el dominio, posesión, uso, goce, costumbres, servidumbres y más derechos anexos en los derechos y acciones especificados en la cláusula tercera de este contrato. Conformes los compradores aceptan la transferencia por convenir a sus intereses.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura y hasta su inscripción serán de cuenta de los compradores.- SÉPTIMA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y TRAMITE.- Los comparecientes señalan como domicilio la ciudad de Quito, y faculta a los compradores para que procedan a la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad.- Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo.- Firmado doctora Ivonne Mariño Villalba, matrícula número dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

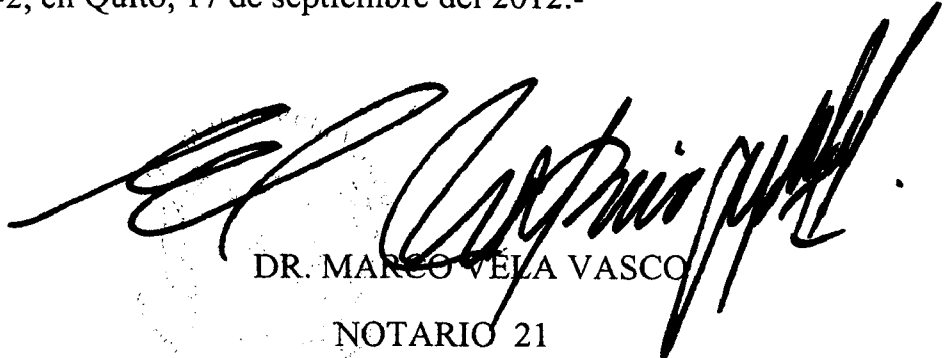
  
170884823-7



170043600-7

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada al señor Pedro Guapi con C.C. N° 171308791-2, en Quito, 17 de septiembre del 2012.-



DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21



Quito - Ecuador

**DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**

**Notario**

**NOTARIA 21**

**CUARTA**

**COMPRAVENTA**

OTORGADA POR: MARIA ADELA HIDALGO CONDOR  
A FAVOR DE: MARIANO GRANDA CASTILLO.  
CUANTIA: US. 500,00  
FECHA: QUITO, 17 DE ENERO DEL 2002

*Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln  
Edificio: Torre 1492 - 4to Piso. Of. 402  
Telfs.: 2986-818 / 2986-080  
Fax: 2986817 - Email: [notaria21@andinanet.net](mailto:notaria21@andinanet.net)*



## **CUARTA**

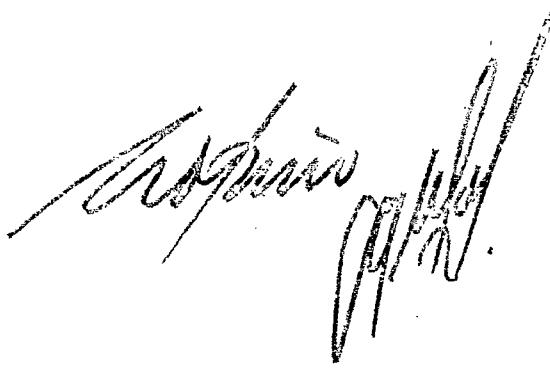
### **COMPRAVENTA**

OTORGADA POR: MARIA ADELA HIDALGO CONDOR

A FAVOR DE: MARIANO GRANDA CASTILLO.

CUANTIA: US. 500,00

FECHA: QUITO, 17 DE ENERO DEL 2002



DR. MARCO VELA  
NOTARIO 21



I

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

SRTA. MARIA ADELA HIDALGO CONDOR

A FAVOR DE:

SR. MARIANO GRANDA CASTILLO

CUANTIA: \$ 500,00

DI <sup>1, 2, 3</sup> COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy DIEZ Y SIETE DE ENERO del año dos mil dos, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, comparecen: por una parte la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, por sus propios derechos, en calidad de vendedora; y, por otra parte el señor MARIANO GRANDA CASTILLO, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, en calidad de comprador.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

H

Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quines de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura publica la siguiente minuta que transcrita en forma literal dice: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de escritura publicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura de compraventa de inmueble, por una parte l a señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, de estado civil soltera, por sus propios derechos; parte a la cual se podrá denominar "LA VENDEDORA"; y por otra parte el señor MARIANO GRANDA CASTILLO, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, parte a la cual y para efectos de este contrato se le denominará "El comprador". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y hábiles para contratar y obligarse. - **SEGUNDA:- ANTECEDENTES.**- a) Mediante escritura celebrada ante el Notario Doctor Marco Vela Vasco, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, la Cooperativa de Producción Agrícola La Concordia, adjudico a favor de la vendedora el lote de terreno numero SEIS - B, de Santos Pamba, ubicado en la Parroquia de Chillogallo de esta ciudad de Quito.- **TERCERA.- COMPRAVENTA.**- Con

los antecedentes indicados, la vendedora señorita MARIA ADELA HIDALGO, libre y voluntariamente y por sus propios derechos, da en venta y enajenación perpetua a favor del comprador señor MARIANO GRANDA CASTILLO, el lote de terreno signado con el numero SEIS- B, ubicado en la Parroquia de Chillogallo del Canton Quito, Provincia de Pichincha y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con lote CUATRO- B; SUR: Calle Machinaza; ESTE: Calle Paquisha; y, por el OESTE: Calle Quito; con una superficie de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS. Pese a indicarse la cabida y linderos la venta se la realiza como cuerpo cierto; - CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del bien, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes es el de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, precio que "EL COMPRADOR", paga a "LA VENDEDORA", de contado al momento de la suscripción del presente contrato, dinero que "LA VENDEDORA" declara recibir a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que formular por este motivo.- QUINTA.- TRANSFERENCIA.- "LA VENDEDORA" declara que está conforme con el precio convenido y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble indicado en las cláusulas segunda y tercera de este contrato, con todas las pertenencias anexas consideradas inmuebles

por destino, naturaleza e incorporación, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- De la misma manera, el COMPRADOR, expresa su total conformidad con el precio convenido del inmueble que compra, por encontrarse esta negociación estrictamente apegada a sus intereses.- **SEXTA.- DECLARACIONES.-** a) LA VENDEDORA declara que el inmueble que vende, mediante este instrumento, se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, y en general de toda limitación de dominio, tal como aparece del certificado del Registro de la Propiedad y que se agrega como documento habilitante. b) Declara EL COMPRADOR que recibe el inmueble que compra conociéndolo y a su entera satisfacción, sin tener que hacer ningún reclamo al vendedor por este concepto.- **OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración de la presente escritura serán cubiertos por EL COMPRADOR. Se autoriza al comprador para que procedan a la inscripción de ésta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón. - **NOVENA.- ACEPTACION.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses.- **DECIMA.- AUTORIZACION.-** El comprador queda autorizada para solicitar la inscripción de la

00000398

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170043200-7

FRANCISCO HIDALGO CONDOR MARTA ADELA

18 MARZO 1971

PICHINCHA/QUITO/CHILLOCALLO


01 2 777 0035

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 28

*Marta Adela*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\* VETZAVAAAA

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL ELEMENTAL

PROFESION DOMESTICOS

FRANCISCO HIDALGO

CONDOMINIO Y APELLIDO DEL PADRE

CELIPA CONDOR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/09/75

LUGAR Y FECHA DE EMISION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

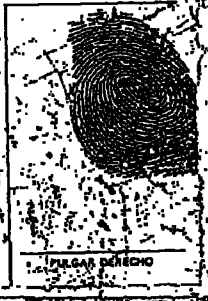
FECHA DE CADUCIDAD

0033568

FORMA DE EMISION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DEDILLO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 110140446-3

GRANDA CASTILLO MARIANO

11 AGOSTO \*\*\* 1.952

LOJA/GONZANAMA/CHANGAIXINA

01 2 143 0055

LOJA/ GONZANAMA

GONZANAMA 52

*Mariano Granda*



ECUATORIANA \*\*\* V13331324

DIVORCIADO


PRIMARIA COMERCIANTE

BACILIO GRANDA

ISABEL CASTILLO

SANTO DOMINGO 19/11/76

19/11/2008



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0163-067

110140446-3

GRANDA CASTILLO MARIANO

PICHINCHA S. DOMINGO DE

S. DOMINGO DE LOS C.

*Mariano Granda*

SECRETARÍA DE LA JEFATURA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

00000600 H

Quito 01/17/02 13:47:24

Por: \$3.00

No. Municipio: 611542079

Formulario No.: 235955

Notaría No. 0

Comprador / A favor de: GRANDA CASTILLO MARIANO

Vendedor / Que otorga: HIDALGO CONDOR MARIA ADELA

Concepto: Traspaso\_Dominio

Base imponible: \$ 500.00

Observaciones: 0 %D1 0 %D2 0 %M

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Parroquia: ~~XXXXXXXXXX~~

Ejones Acto

F.Ingr: 17/01/2002

dw\_rpt\_gru

63630



Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0020633 a

ORIGINAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.001 DIRECCION FINANCIERA  
 61001542077 COMPROBANTE DE CEBRO  
 00000 01  
 FECHA DE PAGO  
 26/12/2001

CAPUC 01404463 NOMBRE  
 GRANDA CASTILLO MARIANO

DIRECCION CLAVE CATASTRAL

COMERCIAL EXO/REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION NUMERO DE PREDIO  
 500.00 21/12/2001 5057478

VALOR CONCEPTO VALOR

IMPORTE ADMINISTR. \$33.00  
 \$ 33.00  
 DOMINIO  
 Director Financiero Tributario

PAGINA DE 1 VENTANILLA BANCO CUENIA SUB-TOTAL \$33.20 PAGO TOTAL

DOMINIO ALFONSO  
 DOMINIO MARIA ANITA

RESPONSABLE  
 PUENTE EDGAR  
 Director Financiero Tributario

646222 CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 00000602  
ALCABALA

176015

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Viernes 18 de Enero de 2002

Pro:

Por S/ 6.20 US\$

De:

Numero del Municipio: 6222

Por de: MARIANO GRANDA

Por de: MARIA HIDALGO

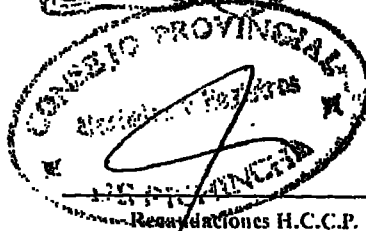
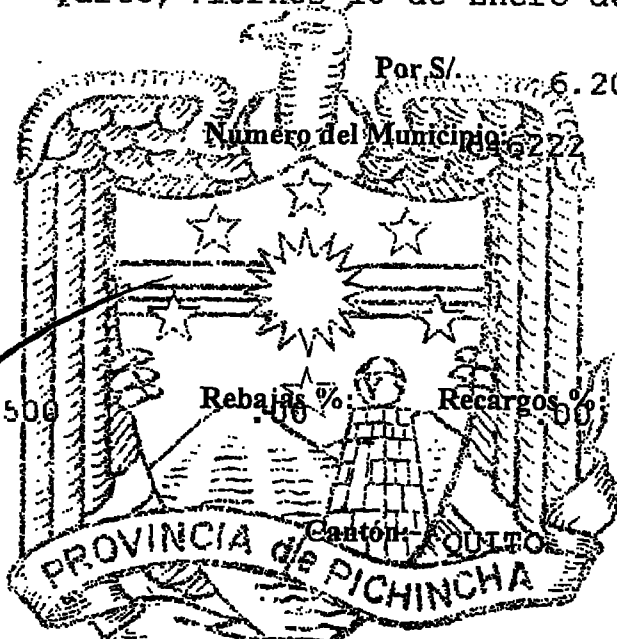
Objeto: VENTA

Componible

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO



176015

I

GERENCIA COMERCIAL Nro.00272563  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2002/01/18  
NOMBRE : GRANDA CASTILLO MARIANO  
QUE OTORGA: HIDALGO MARIA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 500.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 16/011905

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51. de 1ro. de noviembre del mismo a/o con-  
signo la suma de: 5.00 USD

CINCO CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 5.00 USD

Efectivo: 5.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

72563

5.00 USD 2002/01/18 115 92681 GRANDA CASTILLO MARIANO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5005886001

FECHA DE INGRESO: 11/01/2002

FECHA DE ENTREGA: 12/01/2002

## CERTIFICACION

Referencias: 29/06/1984-1-763f-723i-12935r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1. DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.

**2. PROPIETARIO(S):**

ADELA HIDALGO, soltera.

**3. FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4. GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra a fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrito la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpétua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alcuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes. MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, 11 de Enero del 2002 ocho a.m.

R

Responsable: OMAR PINO


 EL REGISTRADOR

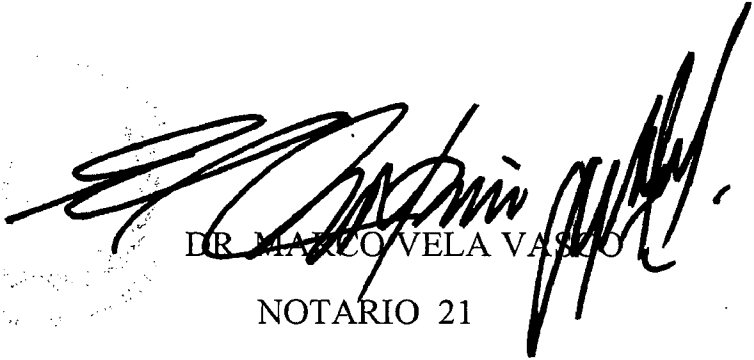
presente escritura en el Registro de la Propiedad.-  
 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
 cláusulas de estilo para la fiel y legal celebración  
 de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta  
 firmada por el Doctor Luis Palacios Obando,  
 profesional con matrícula numero cuatro mil  
 ochocientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados  
 de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente  
 escritura pública se observaron todos los preceptos  
 legales del caso y leída que se les fue por mí a  
 los comparecientes, éstos se ratifican en todas y  
 cada una de sus partes y firma conmigo el Notario en  
 unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

*Maria Adela Hidalgo Condor*  
 \*  
 MARIA ADELA HIDALGO CONDOR  
 170043600-7

*Mariano Granda Castillo*  
 \*  
 MARIANO GRANDA CASTILLO  
 110140446 - 7

*Luis Palacios Obando*

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, COMPRAVENTA otorgado por: MARIA ADELA HIDALGO CONDOR a favor de MARIANO GRANDA CASTILLO, sellada y firmada, en Quito, 4 de julio del 2011.



DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012245001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 24/07/2007-PRO-53846f-21870i-50001r

Tarjetas:;T00000220171; ventas/SMS

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en los que originalmente fueron equivalentes al CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%) por ciento de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera , según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.- La señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera, adquiere el 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VIZCAÍNO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES

DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO; EMBARGADO; NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Existen varias ventas de derechos y acciones.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Registro e Inscripción, se aclara que con fecha TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, rep. 388, ingresa una escritura de venta la misma que no llegó a inscribirse.- a). Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación"- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: AVF

VALIDADO: FHP

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

1

Nº 0280777 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012272001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 21/08/2006-PROP-47604f-19773i-52287r

**Tarjetas:** ; :T00000407655;

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO.-  
MATRICULA ASIGNADA: CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señor MARCO REINALDO ULLOA GAROFALO, casado con María de los Ángeles Monje Suscal.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra al señor MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura otorgada el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil seis; habiendo los vendedores adquirido por compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el diez y siete de enero de dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 18686, número 9929, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta: que, la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes. MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos



Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente CERTIFICACION se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

  
Responsable: AMN

  
Revisado: GAF

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

CONDICIONES DEL TITULO

02

Nº 0271436 -B

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012240001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

### **CERTIFICACION**

Referencias: 12/10/2009-PRO-76073f-31093i-78221r

Tarjetas:; T00000396080;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

#### **1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA por ciento de Derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B, de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

Señor BYRON JAVIER GAGÑAY LUTUALA, soltero.

#### **3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR soltera representada la señorita por José Norman Cueva Ojeda en su calidad Apoderado, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el doce de octubre del dos mil nueve.- ANTECEDENTES: "La señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR soltera es propietaria del CERO PUNTO NOVENTA por ciento de Derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B, de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón adquirido mediante compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura pública otorgada el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el veinte de octubre del dos mil seis".-

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: a fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en

efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes . MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No existe anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- \*"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación"; a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE FEBRERO DEL 2013, ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: GAL

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



QUITO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



0001954 14



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C30795191001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 14/10/2009-PO-76899f-31423i-79148r

Tarjetas:;T00000395853;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones equivalentes al CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO, Fincados en el Lote de terreno número SEIS-B de Santos Pampa, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JUAN AURELIO VARGAS LUTUALA, casado con MARIA GLADYS FAZ SUATONCE.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, representada por el señor José Norman Cueva Ojeda, en calidad de Apoderado, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el catorce de Octubre del mismo año; ANTECEDENTES.- Señorita MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, soltera, es propietaria de los DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en el veinte y dos punto cincuenta por ciento, sobre el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pampa situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. adquirido mediante compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura pública otorgada el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el veinte de octubre del dos mil seis; habiendo este adquirido mediante compra a la señorita MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos; Esta mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: a fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora

MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: TB 

Responsable: FM 

00018825

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012284001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 14/10/2009-PRO-76901f-31424i-79152r

Tarjetas:;T00000381671;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B ( 6 B ) de Santos Pamba , situado en la parroquia CHILLOAGALLO de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA CHILL0011872. LINDEROS GENERALES: NORTE.-con lote número cuatro guión B; SUR.-calle Machinaza; ESTE.-calle Paquisha; OESTE.-calle Quito ; SUPERFICIE: VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señor JOSE LUIS ERAZO ALVAREZ, soltero.


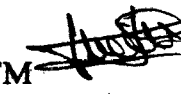
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI representada por el señor José Norman Cueva Ojeda en su calidad de Mandatario, según escritura otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el catorce de Octubre del dos mil nueve. ANTECEDENTES: La señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, Soltera es propietaria Derechos y acciones SOBANTES fincados en el CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%) por ciento de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. adquirido mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera , según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba,

situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: TB   
Validado por: FM   
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012282001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 04/11/2009-PO-82190f-33424i-84210r

Tarjetas:;T00000395272;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (0.98%) de Derechos y Acciones, Fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B, de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. con matrícula número CHILL0011872,

**2.- PROPIETARIO(S):**

señor PEDRO CEPEDA PILCO, Casado con la señora ROSA ANA PILCO ARGOS

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI Soltera debidamente representada por el señor José Norman Cueva Ojeda, en su calidad de mandatario, según escritura otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el cuatro de noviembre del dos mil nueve.- ANTECEDENTES .-La señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, Soltera ,adquirió mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera , según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

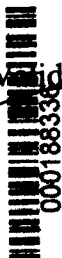
Por estos datos se encuentra que: a fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y



cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.-  
PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: TB 

Validado por: FM 



CERTIFICACIONES 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012242001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 04/11/2009-PO-82184f-33420i-84206r

Tarjetas:;T00000351039;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (0,98 %) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número SEIS -B, de Santos Pampa, situado en la parroquia CHILLOGALLO. Con matrícula número CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

PEDRO GUAPI GUAMAN, casado.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra hecha a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, según escritura pública otorgada el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el cuatro de noviembre del dos mil nueve; quien adquirió por compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinticuatro de julio del dos mil siete.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pampa, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pampa, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora

celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- Se revisa gravámenes de PEDRO GUAPI GUAMAN con un solo nombre.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: NA

Validado por: GAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

000188231

CERTIFICACIONES  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012280001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 12/10/2009-PO-76062f-31088i-78211r

Tarjetas:;T00000352117;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B, de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, con matrícula número CHILL0011872,

**2.- PROPIETARIO(S):**

CARLOS ERAALDO TANDAZO PALADINES, Soltero,

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

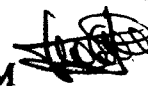
Mediante compra a La señorita MARIA ADELA HIDALGO CÓNDOR, Soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el doce de octubre del dos mil nueve; habiendo esta adquirido mediante compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura pública otorgada el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el veinte de octubre del dos mil seis;

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: a fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender,

en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: TB 

Validado por: FM 

  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C290012289001

**FECHA DE INGRESO:** 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 01/08/2005-PO-40858f-17965i-46005r

**Tarjetas:** T00000334227;

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones equivalentes al CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO, fincados en el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- MATRICULA ASIGNADA: CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

CARLOS ERALDO TANDAZO PALADINES, soltero.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra al Señor MARIANO GRANDA CASTILLO, Divorciado, Representado por José Norman Cueva Ojeda, en su calidad de mandatario según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el uno de agosto del dos mil cinco.- Habiéndose adquirido mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el diez y siete de enero del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo primero del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 18686, No. 9929, dentro del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, se halla inscrito la escritura pública otorgada el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes

convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No existen anotaciones registrales de hipotecas, ni prohibiciones de enajenar, ni embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

*Clarita del Real*  
Responsable

Revisado por MG



*[Signature]*  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

10

Nº 0280776 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012271001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 11/02/2008-PO-9037f-3854i-9600r

**Tarjetas:**;T00000324795;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (0.97%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón MATRICULA ASIGNADA No. CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JOSE MIGUEL SANGUCHO CHILUISA casado con MARIA JULIANA TENE CORDOVA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra realizada a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI Soltera representada por su mandatario el señor José Norman Cueva Ojeda, según consta del poder inserto en la copia, según consta de la escritura pública otorgada el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de febrero del dos mil ocho; Habiendo ésta adquirido por compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de junio de dos mil siete, ante el Notario Décimo sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio de dos mil siete.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el, Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES



DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

  
Responsable: AMN

  
Revisado: GAP

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012258001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 14/10/2009-PROP-76898f-31422i-79146r

**Tarjetas:**;T00000342189;

**Matriculas:**;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO (0.90%) Derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges LUIS AMABLE GUANOTUÑA LUTUALA y MARIA FILOMENA DIAZ ORTEGA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, Soltera, representada por el señor José Norman Cueva Ojeda, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el DOS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el catorce de octubre del mismo año; adquirido mediante compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura pública otorgada el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el veinte de octubre del dos mil seis; habiendo este adquirido mediante compra a la señorita MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos; ésta mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: a fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de

terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.- a). Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: AVF

VALIDADO: FHP

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012247001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 21/12/2010-PO-99167f-38633i-99854r

Tarjetas: T00000387011

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en lote de terreno de mayor extensión signado con el número SEIS - B de Santos Pamba , situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. Con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges JOSE ALFONSO DIAS y DIOSELINA LISINTUÑA, casados.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges NELSON RODOLFO MACAS ZARANGO y GLORIA MARINA MENDOZA PATIÑO, según escritura celebrada el trece de diciembre del dos mil diez, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y uno de Diciembre del dos mil diez; ANTECEDENTES.- Adquirido por, el señor, NELSON RODOLFO MACAS ZARANGO, casado con GLORIA MARINA MENDOZA PATIÑO.- Los derechos y acciones equivalentes al CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE por ciento (0.97%) fincados en el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, con matrícula número CHILL0011872.- Mediante, compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, Divorciado, según escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de septiembre del dos mil cinco. Habiendo éste adquirido mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CÓNDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrito la escritura pública otorgada el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en

la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compraventa del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compraventa, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No esta hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se reviso gravámenes a nombre de JOSE ALFONSO DIAS y DIOSELINA LISINTUÑA tal como consta en la inscripción.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: EAY

Revisado: ELZ

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012283001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 09/03/2010-PO-17202f-6881i-17457r

Tarjetas:;T00000372445;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el número SEIS - B de Santos Pamba , situado en la parroquia CHILLOGALLO. MATRICULA ASIGNADA: CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges señores LAUTARO LUTUALA LUTUALA e HILDA CECILIA DIAS.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, según escritura celebrada el DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el nueve de Marzo del dos mil diez; ANTECEDENTES.- La señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, es propietaria de los derechos y acciones sobrantes del cincuenta y cinco punto ocho por ciento fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el número SEIS - B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO.- Adquiridos mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera , según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CÓNDROR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es

DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición de parte interesada (peticionario) y bajo su responsabilidad , se revisó gravámenes a nombre de LAUTARO LUTUALA LUTUALA, con un solo nombre; y, a nombre de HILDA CECILIA DIAS, con un solo apellido.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación” LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: MRM

VALIDADO POR FM

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C30795192001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 26/12/2006-PRO-80211f-32931i-84172r

Tarjetas:;T00000411549;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL UNO PUNTO POR CIENTO (1 %) de los derechos y acciones fincados en el Lote de terreno número SEIS - B de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA: CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

WINTER GONZALEZ VICENTE, casado con CECILIA DEL ROCIO TERAN VILLACORTE

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra realizada al señor VICENTE MARIA VIRGINIA GONZALEZ, viudo; segun escritura pública otorgada el UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán; inscrita el veinte y seis de diciembre del dos mil seis; habiendo estos adquirido por la señora MARIA VIRGINIA GONZALEZ VICENTE, viuda, mediante compra a Mariano Granda Castillo, según escritura otorgada el veinte y ocho de julio del dos mil cinco, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de agosto del dos mil cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 18686; bajo el repertorio 63972; del Registro de Hipotecas, se halla inscrita una PROMESA DE COMPRAVENTA, otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban; mediante la cual la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. Con matrícula número CHI-00006352.- No está Hipotecado, ni embargado ni prohibido de enajenar.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de WINTER GONZALEZ VICENTE.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento



que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

NO QUITO REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Responsable: TB *[Signature]*

Validado por: FM *[Signature]*

00018830

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012266001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 03/05/2010-PO-32099f-12807i-32687r

Tarjetas:;T00000362025;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El UNO PUNTO VEINTE POR CIENTO de derechos y acciones sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el número SEIS - B de Santos Pamba, dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES. NORTE.- con el lote cuatro - B, SUR.- con la calle Machinaza, ESTE.- con la calle Paquisha, OESTE.- con la calle Quito. SUPERFICIE, veinte mil quinientos noventa metros cuadrados, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. MATRICULA ASIGNADA CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por la señora MARIA CARMEN QUISHPE casada con IGNACIO SANGUCHO TUALIZA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el tres de mayo del dos mil diez; habiendo esta Adquirido mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera:

Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, se revisó gravámenes a nombre de MARÍA CARMEN QUISHPE con dos nombre y un apellido y de IGNACIO SANGUCHO TUALIZA con un nombre y dos apellidos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. - “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: EVA *ecumenar*

Validado por: GAR



CERTIFICACIONES  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012276001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 04/11/2009-PO-82188f-33423i-84209r

Tarjetas: T00000401865;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6 B) de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MERY GALUD RAMOS PALMA, divorciada

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, debidamente representada por el señor José Norman Cueva Ojeda, casado, en calidad de mandatario según escritura otorgada el cuatro de diciembre del dos mil ocho, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- La señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, es propietaria de los Derechos y acciones SOBANTES fincados en el CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%) por ciento de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.- Adquiridos mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de junio del dos mil siete, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 18686, No. 9929, dentro del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, se halla inscrita la escritura pública otorgada el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE,

calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No existen anotaciones registrales de hipotecas, ni prohibiciones de enajenar, ni embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Quito, 29 de Enero de 2013  
Responsable: MISE

Revisado por: MC

00018807

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



17



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0269758 -B

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C30795193001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 01/09/2011-PO-57082f-21925i-59347r

Tarjetas:;T00000414399;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO de Derechos y Acciones, fincados en el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. con matrícula número CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

JONATHAN PAUL IPIALES VACA, Soltero, menor de edad, por quien estipula a su favor la señora María Aurora Guaman Caguas, de conformidad a lo que establece el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil Vigente.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges HUGO MANUEL CUEVA OJEDA y RUBIA DEL CARMEN MENDOZA PATIÑO, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el primero de septiembre del dos mil once. Habiendo los vendedores adquirido Mediante compra al señor MARIANO GRANDA CASTILLO, Divorciado, representado por el señor José Norman Cueva Ojeda, en calidad de mandatario, según escritura celebrada el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y seis de Junio del dos mil seis.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES

DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alicuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- También se hace constar que no está embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: LSA

Revisado: DC

CERTIFICACIONES  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000187080



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C30795200001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 08/09/2005-PROP-50091f-21870i-55683r

Tarjetas: T00000396579;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE (0.97%) fincados sobre el LOTE de terreno número SEIS-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARIA LUZ ILLESCAS GUAILLAS casada con FIDEL ESTEBAN CEVALLOS.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra al señor MARIANO GRANDA CASTILLO, representado por su mandatario José Norman Cueva, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el ocho de septiembre del mismo año; adquirido mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de febrero del dos mil dos, esta mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 18686, No. 9929, Repertorio 63972, dentro del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, se halla inscrito la escritura pública otorgada el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en



efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No existen anotaciones registrales de hipotecas, ni prohibiciones de enajenar, ni embargos.- Se revisó en los registros de gravámenes, bajo el nombre de FIDEL ESTEBAN CEVALLOS, dos nombres y un apellido, constante en el acta de inscripción.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

*Heriberto Solís*  
Responsable. M.C.  
*Da Mungla*  
Revisado por MC  
000188083

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012260001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 28/10/2009-PO-80862f-32933i-82997r

Tarjetas:;T00000394301;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO fincados sobre el lote de terreno número SEIS -B de Santos Pampa, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. MATRICULA ASIGNADA CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARIA FILOMENA PAGUAY QUINAUCHO, casada con el señor JOSE MIGUEL CHUGCHILAN.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**


Adquirido mediante compra realizada a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera representada por sus mandatario el señor José Norman Cueva en calidad de mandatario según poder que se adjunta, según consta de la escritura pública otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el Veinte y ocho de Octubre del dos mil nueve; Habiendo ésta adquirido por compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.- Y ésta a su vez adquiere el 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pampa, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el

Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 echo a.m.

Responsable: C.K. 

Revisado por: E.L.Z. 

  
000187085  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012274001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 04/11/2009-PROP-82202f-33431i-84217r

Tarjetas:;T00000396582;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (0.98%) de derechos y Acciones, Fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, con matrícula número CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señora MARIA LUZ ILLESCAS GUAYLLAS, casada con el señor FIDEL ESTEBAN CEVALLOS RIERA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI Soltera debidamente representada por el señor José Norman Cueva Ojeda, en su calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el cuatro de noviembre del dos mil nueve; adquirido mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.- La señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera, adquiere el 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: a fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el lote de

terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

  
Responsable: AMN

  
Revisado: GAP

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



QUITO REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



090187348



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

23-24  
Nº 0280769 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012263001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 08/09/2005-PO-50094f-21872i-55686r

**Tarjetas:**;T00000396985;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (1.94%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

la señora MAYRA GABRIELA CEVALLOS ILLESCAS, de estado civil casada con ANGEL GILBERTO CALLE MORALES

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a el señor MARIANO GRANDA CASTILLO, de estado civil divorciado, representado por su mandatario el señor José Norman Cueva Ojeda, mediante escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el ocho de septiembre de dos mil cinco. ANTECEDENTES.-El señor MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, es propietario del lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba con matrícula número CHI-00008732, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.- Adquirido mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrito la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es

DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alicuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: AMN

Validado: GAP

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

25  
Nº 0282727 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012287001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 08/09/2005-PROP-50088f-21869i-55681r

**Tarjetas:** T00000331979;

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los Derechos y acciones equivalentes al uno punto noventa y cuatro por ciento (1.94%) fincados en el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

LUIS ALFREDO CAHUATIJIO MANITIO, casado con NARCISA DE JESUS ILLESCAS GUAILLAS.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra al señor MARIANO GRANDA CASTILLO, Divorciado, representado por el señor José Norman Cueva Ojeda, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el ocho de septiembre del mismo año.- Habiéndose adquirido mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos.- Habiéndose adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Doctor Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 18686, No. 9929, dentro del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, se halla inscrito la escritura pública otorgada el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS



La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes. MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- A fojas 4280, número 1453, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y siete y con fecha UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las CATORCE horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se presento el Oficio No. 665-JPPP-641, de agosto veinte y cuatro del dos mil seis, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No 644-05, que sigue esa judicatura, en contra de NARCIZA DE JESUS ILLESCAS GUAYLLAS y otra, y de conformidad con lo previsto en el Art. 193 del Código Adjetivo Penal, se ordena el Embargo de los mismos, hasta por el monto de Ocho mil dólares, quedando por lo tanto prohibido de enajenar.- NO ESTÁ HIPOTECADO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

*[Firma]*  
Responsable: MSD

*[Firma]*  
Revisado por: MC

0001880

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012250001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 29/12/2009-PO-97953f-39536i-99763r

Tarjetas: T00000396439;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

UNO PUNTO NOVENTA POR CIENTO (1.90%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número 6-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

VICTOR GUSTAVO LAIME CURILLO, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra realizada a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI soltera representada por su mandatario el señor José Norman Cueva Ojeda, según consta del poder inserto en la copia, según consta de la escritura pública otorgada el QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el veinte y nueve de Diciembre del dos mil nueve; Habiendo ésta adquirido el cincuenta y cinco punto ocho por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno signado con el número SEIS - B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, adquiridos por compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de junio de dos mil siete, ante el Notario Décimo sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio de dos mil siete.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CÓNDROR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VIZCAÍNO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es

DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a). Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: AVF

VALIDADO: FHP

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0280767 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012254001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 15/02/2008-PO-10429f-4442i-11079r

**Tarjetas:**;T00000328549;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el LOTE de terreno signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señora NANCY REBECA ALDAS ORTEGA, casada con el señor CARLOS ENRIQUE MAYORGA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, según escritura pública otorgada el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO, del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. Habiendo ésta adquirido por compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el, Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones

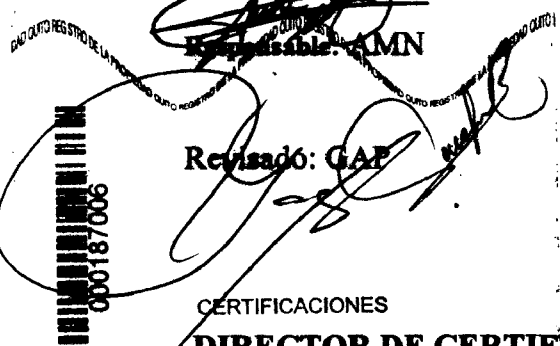
pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar. Se aclara que se revisó gravámenes como CARLOS ENRIQUE MAYORGA, con dos nombres y un sólo apellido - a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: AMN

Revisado: GAP

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012261001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 18/02/2008-PROP-10794f-4563i-11388r

Tarjetas:;T00000396593;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE (0.97%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. Con matrícula número CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señora MARIA LUZ ILLESCAS GUAILLAS, casada con FIDEL ESTEBAN CEVALLOS RIERA, por sus propios derechos.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, representada por su mandatario el señor José Norman Cueva Ojeda, según escritura pública otorgada el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez y ocho de febrero del mismo año; adquirido por compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinticuatro de julio del dos mil siete.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrito la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de

mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: C.K. 

Revisado por: E.L.Z. 

  
000/87084  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**CERTIFICACIONES**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012275001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 12/10/2009-PROP-76069f-31091i-78217r

**Tarjetas:** T00000396595;

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el número SEIS - B (6 B) de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges MARIA LUZ ILLESCAS GUAILLAS y FIDEL ESTEBAN CEVALLOS RIERA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera representada por José Norman Cueva Ojeda, en calidad de Apoderado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el doce de octubre del mismo año.- Habiéndose adquirido mediante compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura pública otorgada el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el veinte de octubre del dos mil seis.- Habiéndose adquirido mediante compra a la señorita MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos.- Habiéndose adquirido mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME



FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No existen anotaciones registrales de hipotecas, ni prohibiciones de enajenar, ni embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

*Alcira Saldarriaga*  
Responsible: *Alcira Saldarriaga*

Revisado por: *MC*  
000188073

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0271437 -B

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012241001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 21/08/2006-1-47603f-19772i-52286r

Tarjetas:;T00000444456;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

el UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (1.94 %) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número SEIS-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. MATRICULA ASIGNADA CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

YOLANDA FILOMENA PRADO ENDARA, divorciada, por quien estipula su hijo el señor Jorge Luis Taipe Prado,

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

por compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, según escritura pública otorgada el TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO, del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y uno de agosto del dos mil seis; Adquirido mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos, esta mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones

pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; No está embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar; \*"En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación"; a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE FEBRERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: WPM

Validado: GAL

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012252001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 11/02/2008-PO-9035f-3853i-9599r

**Tarjetas:** : T00000334210;

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno signado con el número SEIS - B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO. MATRICULA ASIGNADA CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señor GUILLERMO ACHURY ROJAS, casado con MARIA FLORESMILA TAYA CRIOLLO.


**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**


Mediante compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, representada por su mandatario el señor José Norman Cueva Ojeda, según escritura pública otorgada el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de febrero del dos mil ocho.- Habiendo esta adquirido por compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de junio de dos mil siete, ante el Notario Décimo sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio de dos mil siete.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el, Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones

pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. Se aclara que se revisa tal como consta en el acta de inscripción.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

  
Responsable: AMN

  
Validado: GAP

  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012257001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 21/05/2010-PO-37680f-15037i-38655r

Tarjetas:;T00000452679;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (0.98%) de derechos y acciones fincados en el CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHO POR CIENTO (58.8%) de derechos y acciones, fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B de Santos Pamba , situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.- con matrícula número CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S)**

Señora JOSEFINA PILLAJO CAIZA, Divorciada por sus propios derechos.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante COMPRA a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, Soltera, representada por sus Mandatario José Norman Cueva conforme al poder que se inserta, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE de agosto del dos mil nueve, ante el notario vigésimo primero del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrito el veinte y uno de mayo del dos mil diez.- ANTECEDENTES.- La señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, propietaria de los Derechos y acciones SOBRANTES fincados en el CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%) por ciento de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, con matrícula número CHILL0011872, adquirido por, compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera , según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.- La señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera, adquiere el 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CÓNDROR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se reviso gravámenes a nombre de JOSEFINA PILLAJO CAIZA, con un solo nombre y dos apellidos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: EAY

Revisado: ELZ

000180263

CERTIFICACIONES  
**REGISTRADOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012256001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 12/10/2009-PO-76064f-31089i-78214r

Tarjetas:;T00000397595;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOS DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (1.95%) de derechos y acciones, fincados en el LOTE de terreno signado con el Número SEIS - B ( 6 B ) de Santos Pamba , situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.- con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señora MAYRA GABRIELA CEVALLOS ILLESCAS, casada con el señor ANGEL GILBERTO CALLE MORALES.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera representada por el señor José Norman Cueva Ojeda, en calidad de apoderado, según escritura otorgada el VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el doce de octubre del dos mil nueve; Habiendo adquirido con estos ANTECEDENTES.- La Señorita MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, soltera, adquirieron los DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en el veinte y dos punto cincuenta por ciento, sobre el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, mediante compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura pública otorgada el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el veinte de octubre del dos mil seis; habiendo este adquirido mediante compra a la señorita MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos; Esta mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: a fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el



TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a). Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: AVF

VALIDADO: FHI

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012251001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 04/11/2009-PRO-82198f-33429i-84215r

**Tarjetas:**;T00000396261;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el número SEIS - B, de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por la señora CARMEN EUFEMIA CUASCOTA ULCUANGO, por sus propios derechos, casada con el señor Florencio Pillajo.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, representada por el señor Jose Norman Cueva Ojeda, según consta de la escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el cuatro de noviembre del dos mil nueve.- ANTECEDENTES: "La señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, es propietaria de los derechos y acciones SOBANTES fincados en el CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%) por ciento de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. con matrícula número CHILL0011872, adquiridos mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.- La señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera, adquiere el 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco".-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: a fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario

CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- No se revisa gravámenes a nombre del señor Florencio Pillajo, debe presentar la copia de la cédula de ciudadanía a color debidamente certificada para verificar los nombres y apellidos completos.- a). Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: AVF

VALIDADO: FHP

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

38

Nº 0280768 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012262001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 07/08/2007-PRO-58078f-23524i-54104r

Tarjetas:;T00000452874;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

UNO COMA TRECE POR CIENTO (1.13%) de Derechos y Acciones, Fincados en el lote de terreno signado con el número SEIS - B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

EDGAR MANUEL CUEVA OJEDA, Soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, según consta en la escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el siete de agosto del dos mil siete. ANTECEDENTES.- La señorita MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, soltera, adquirió el VEINTE Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (22.50 %), de los derechos y acciones, Fincados sobre EL lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. Mediante compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura pública otorgada el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el veinte de octubre del dos mil seis.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y

cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.-  
PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

  
Responsable: AMN

Revisado: GAP  


  
000187005  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICACIONES





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012246001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 15/08/2005-PO-43821f-19265i-49133r

Tarjetas:;T00000330623;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO.- MATRICULA ASIGNADA. CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señora NARCISA DE JESUS ILLESCAS GUAILLAS, por sus propios derechos, casada Luis Alfredo Cahuatijo (tomado de la cédula de Identidad).

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, representado por el José Norman Cueva Ojeda en su calidad de mandatario; según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el quince de agosto del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, adquirió el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO, mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el diez y siete de enero del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo primero del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrito la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de

la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. PROHIBICIÓN: Repertorio: 55514, Y CON FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las CATORCE horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se presento el Oficio Nro 665-JPPP-641, de agosto veinte y cuatro del dos mil seis, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No 644-05, que sigue esa judicatura, en contra de NARCIZA DE JESUS ILLESCAS GUAILLAS y BLANCA MATILDE VEGA CONEJO, y de conformidad con lo previsto en el Art. 193 del Código Adjetivo Penal, se ordena el embargo de los mismos, hasta por el monto de Ocho mil dólares.-También se hace constar que no está hipotecado.- a). Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: AVF

VALIDADO: FHI

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

40  
Nº 0280770 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012264001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 01/08/2005-PO-40862f-17967i-46008r

**Tarjetas:** T00000228151;

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ( 0.97%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES , fincados en el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARIA CLEOTILDE TAPIA ZAMBONINO, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

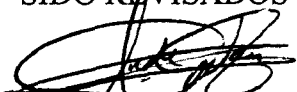
Mediante compra al señor MARIANO GRANDA CASTILLO, de estado civil divorciado, representado por su mandatario el señor José Norman Cueva Ojeda, según escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el primero de agosto del dos mil cinco.- ANTECEDENTES.- El señor MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, es propietario del lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba, situado en la Parroquia CHILLOGALLO.- Adquirido mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en



efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alicuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar los derechos y acciones relacionados.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

  
Responsable: AMN

  
Revisado: GAF  
000187003

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C30795180001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 08/08/2005-PO-42512f-18659i-47718r  
**Tarjetas:**;T00000226494;  
**Matriculas:**;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (0.87%) fincados en el Lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MANUEL EFRAIN TAPIA ZAMBONINO, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el ocho de agosto del dos mil cinco; habiendo este adquirido mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrito la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.-

PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alicuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- a). Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: AVF

VALIDADO: FHP

000186888

CERTIFICACIONES  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

42  
Nº 0280766 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012253001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 26/06/2006-PO-33869f-14104i-38214r

Tarjetas:; T00000228147;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (0.87 %) de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

SEGUNDO LIMBER TAPIA ZAMBONINO, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra al señor MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, representado por el señor JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, según escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil seis; Adquirido por, compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos, esta mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES

DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar . a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

  
Responsable: AMN

  
Revisado: GAP

  
000187007  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

45

Nº 0280773 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012268001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 07/08/2007-PO-58083f-23527i-54107r

**Tarjetas:** ; :T00000406450;

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

el UNO PUNTO POR CIENTO 1 % de los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el número SEIS - B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señora JUDITH MARCELINA ALVEAR MOLINEROS, viuda.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, el veinte y uno de marzo del dos mil siete, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el siete de agosto del mismo año; adquirido mediante compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura pública otorgada el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el veinte de octubre del dos mil seis; habiendo este adquirido mediante compra a la señorita MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos; esta mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en

efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

  
Responsable: AMN

  
Revisado: GAP

  
000187355  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012269001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 07/08/2007-PO-58081f-23526i-54106r

Tarjetas:;T00000406447;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

el UNO PUNTO TRECE POR CIENTO (1,13 %) de los derechos y acciones fincados sobre LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por LAURA JUDITH HERRERA ELIZALDE, soltera, por quien estipula la señora Judith Alvear.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, el veinte y uno de marzo del dos mil siete, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el siete de agosto del mismo año; adquirido mediante compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura pública otorgada el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el veinte de octubre del dos mil seis; habiendo este adquirido mediante compra a la señorita MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos; esta mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARÍA ADELA HIDALGO CÓNDROR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el



Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

  
Responsable: AMN

  
Revisado: GAP

  
000187354  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012255001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 13/01/2010-PO-2810f-1155i-2887r

**Tarjetas:**;T00000352157;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO OCHENTA por ciento de derechos y acciones, fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número 6-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges LUZ JOSEFINA PALADINES LÓPEZ y MANUEL TANDAZO DOMINGO.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera representada por, el señor JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, según escritura pública otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el trece de enero del dos mil diez; ésta por compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.- La señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera, adquiere el 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CÓNDROR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTÍAS

La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compraventa del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compraventa, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, se revisó gravámenes a nombre de MANUEL TANDAZO DOMINGO, tal como consta.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. - "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: EVA *ecuniorner*

Validado por: GAR *ecuniorner*

**CERTIFICACIONES**  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012281001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 09/03/2010-PO-17196f-6878i-17454r

**Tarjetas:**;T00000372634;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO (0.90 %) de los derechos y acciones, fincados sobre el CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHO POR CIENTO (58.8%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el número SEIS - B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. Con matrícula número CHILL0011872.1 situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor HECTOR FABIAN CAIZA CHACHA, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, según escritura pública otorgada el DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. Habiendo ésta adquirido mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinticuatro de julio del dos mil siete.- La señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera, adquiere el 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas dieciocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veintinueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del

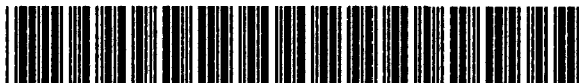
lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alicuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes. **MULTA.-** Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013** ocho a.m.

Responsable: MRM. 

VALIDADO POR FM. 

  
CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012270001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 18/08/2008-P'O-55159f-22994i-58482r

**Tarjetas:**;T00000396696;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO (0.90%), del CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO (55.8%) de derechos y acciones fincados sobre el Lote de terreno signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO. MATRICULA ASIGNADA CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por el señor MARIO PATRICIO RAURA casado con MARIA ADELA COCHA CHICAIZA por quien estipula la señora María Delia Chicaiza al amparo de lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI Soltera debidamente representada por el señor José Norman Cueva Ojeda, en su calidad de mandatario, según poder inserto en copia, el diez de enero del dos mil ocho, ante el notario doctor Marco Vela, inscrita el dieciocho de agosto del dos mil ocho; adquirido por compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete-La señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera, adquiere el 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B,

de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

  
Responsable: AMN

Revisado: GAP  


CERTIFICACIONES  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

53

Nº 0269791 -B

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012286001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 09/03/2010-PO-17200f-6880i-17456r

Tarjetas:; T00000373383;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO, de derechos y acciones fincados sobre el cincuenta y cinco punto ocho por ciento del lote de terreno de mayor extensión signado con el número 6-B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón con matrícula número CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges señores JOSE ABELARDO CUCHIPARTE CHUGCHILAN y MARIA AIDA VEGA CHITUPANTA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra al señor DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, debidamente representada por el señor Jose Norman Cueva Ojeda, en calidad de mandatario, según poder inserto en la copia, según escritura otorgada el DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el nueve de marzo del dos mil diez.- ANTECEDENTES.- La señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, fue propietaria del cincuenta y cinco punto ocho por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno signado con el número SEIS - B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, adquiridos por compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de junio de dos mil siete, ante el Notario Décimo sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio de dos mil siete.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE,



calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar los derechos y acciones relacionados.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: LSY

Revisado: DQ

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



NO QUITO REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

54

Nº 0281329 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012279001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 28/12/2009-PO-97546f-39382i-99416r

**Tarjetas:**;T00000396073;

**Matriculas:**;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El 0.90% de derechos y acciones, del 55.08% fincados en el Lote de terreno de mayor extensión signado con el Número Seis - B ( 6-B) de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. Con matrícula número CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señorita OLGA MARIA SANCHEZ ROCANA, Soltera, por quién estipula la señora Blanca Fabiola Sánchez.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, Soltera, representado por el señor José Norman Cueva Ojeda, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.- ANTECEDENTES .- La señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, fue propietaria de los Derechos y acciones SOBANTES fincados en el CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%) por ciento de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. Adquiridos mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera , según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.- La señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera, adquiere el 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado., Según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor

Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes . MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. -- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: TSM

REVISADO POR

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012243001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 29/12/2009-PO-97951f-39535i-99762r

Tarjetas:;T00000393560;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (0.92%) de derechos y acciones, fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número 6-B, del sector Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Con matrícula número CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges ANGEL NOLBERTO CHUQUICONDOR CAYAMBE y NANCY BEATRIZ CHARIGUAMAN CHARIGUAMAN.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges JOSE GONZALO ORDOÑEZ VELEZ y SANDRA VERONICA PUENTE MENDOZA, según escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el veinte y nueve de diciembre del dos mil nueve; Habiendo adquirido mediante compra a el señor MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, representado por el señor José Norman Cueva Ojeda, en su calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el treinta y uno de agosto del dos mil seis.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta

millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes. MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: NA

Validado por: GAR

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012259001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 05/11/2009-PO-82819f-33665i-84860r

**Tarjetas:**;T00000452587;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El UNO PUNTO NOVENTA Y SEIS por ciento de los Derechos y Acciones Sobrantes en el CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO (55.8%) de los derechos y acción es fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el Número Seis - B (6-B) de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

NATALI GENOVEVA CHICAIZA VEGA, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el cinco de noviembre del dos mil nueve.- La señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, es propietaria de los Derechos y acciones SOBRANTES fincados en el CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%) por ciento de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. con matrícula número CHILL0011872, adquiridos mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO, del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote

cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compraventa del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compraventa, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a). Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: AVF

VALIDADO: FHP

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

58

Nº 0281362 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012285001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 14/10/2009-PO-76904f-31426i-79154r

Tarjetas:;T00000374127;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (0.98%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno número SEIS - B del sector Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. Con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MANUEL MOICES LUTUALA ILAQUICHE, casado con la señora TARGELIA CRISTINA CUCHIPE VALIENTE.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra realizada a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, representada por su mandatario el señor José Norman Cueva Ojeda, según consta del poder que en copia se adjunta, según consta de la escritura pública otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el catorce de Octubre del dos mil nueve; Habiendo ésta adquirido por compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinticuatro de julio del dos mil siete; Y ésta adquirido el 55.8% de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número 6B situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón, mediante compra hecha a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado., según escritura celebrada el ocho de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el treinta de agosto del año dos mil cinco.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este



Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: TB 

Validado por: FM 



CERTIFICACIONES 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



59



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0281343 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30795199001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 01/08/2005-PO-41003f-18015i-46144r

**Tarjetas:**;T00000394289;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO. MATRICULA ASIGNADA: CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ANGEL EDUARDO LUMBI CALERO, soltero.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra realizada a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, representado por José Norman Cueva Ojeda en su calidad de mandatario según poder inserto en copia según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el uno de Agosto del dos mil cinco; Habiendo este adquirido mediante compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el diez y siete de enero del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Primera del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrito la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el, Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y

nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.-  
**PLAZO.-** Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alicuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .  
**MULTA.-** Si la promitente vendedora, no cumpliere con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.**

Responsable: TB

Validado por: FM

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012288001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 04/11/2009-PROP-82195f-33427i-84213r  
**Tarjetas:** T00000402026;  
**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el número SEIS - B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MARIA PRESENTACION GUZMAN CHATO, soltera.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, según escritura pública otorgada el diez de enero del dos mil ocho, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- La señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, soltera, es propietaria de los Derechos y acciones SOBRANTES fincados en el CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%) por ciento de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.- Adquiridos mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el cuatro de junio del dos mil siete, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es



DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes. MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumple con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No existen anotaciones registrales de hipotecas, ni prohibiciones de enajenar, ni embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

*José Solís*  
Responsable T.M.D.  
Quito

Revisado por: MC

000188069

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30795190001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 15/06/2010-PRO-44185f-17649i-45682r

Tarjetas:;T00000396436;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CERO PUNTO NOVENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el lote de terreno de mayor extensión signado con el número SEIS - B de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA CHILL0011872.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

MANUEL MARIA CURILLO TACURI soltero.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra realizada a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI soltera representada por el señor José Norman Cueva Ojeda en su calidad de Mandatario según consta del Poder inserto en copia, según consta de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el quince de Junio del dos mil diez; Habiendo ésta adquirido mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinte y cuatro de julio del dos mil siete.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CÓNDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VIZCAÍNO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTÍAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en

efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: LSY

Revisado: *[Signature]*

**CERTIFICACIONES  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012248001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 04/11/2009-PRO-82193f-33426i-84212r

Tarjetas:;T00000365925;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (0.98%) de derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO. con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señor JOSE VICENTE PARCO AMI, Casado con la señora SYLVIA JEANETH ZAMORA CASTRO, por sus propios derechos.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a la señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, Soltera debidamente representada por el señor José Norman Cueva Ojeda, según escritura otorgada el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el cuatro de Noviembre del dos mil nueve. ANTECEDENTES: La señorita DANNY PIEDAD CORNEJO TACURI, Soltera es propietaria del CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHO (55.8%) por ciento de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno de mayor extensión signado con el Número SEIS - B (6-B) de Santos Pamba situado en la parroquia CHILLOGALLO, adquirido mediante compra a la señorita MARIA DOLORES CUEVA HERRERA, Soltera , según escritura pública otorgada el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el veinticuatro de julio del dos mil siete.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machinaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE,





Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Registro e Inscripciones, de fecha TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, rep. 90066, ingresa una escritura de Disolución de Sociedad Conyugal, la misma que no llegó a inscribirse.- a). Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: AVF

VALIDADO: FHP

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

63-64

Nº 0281419 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C290012244001

FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 08/08/2006-PROP-44523f-18560i-49450r

Tarjetas:;T00000183782;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. Con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

La señora MARIANA DE JESUS LLAMBO TOALOMBO, casada.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, representado por el señor JOSE NORMAN CUEVA OJEDA, según consta de la escritura otorgada el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón; inscrita el ocho de Agosto del año dos mil seis.- Adquirido por compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos, esta mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: La señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. CUANTÍA: La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y

nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.-  
**PLAZO.-** Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .  
**MULTA.-** Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- a). Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.**

Responsable: AVF

  
VALIDADO: FHP

  
000186869

CERTIFICACIONES  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

65

Nº 0280772 -C

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C290012267001  
FECHA DE INGRESO: 29/01/2013

**CERTIFICACION**

Referencias: 01/08/2005-PO-40860f-17966i-46006r

Tarjetas:;T00000334282;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El 0.97% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número SEIS-B de Santos Pamba situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, con matrícula número CHILL0011872.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ANGEL WILFRIDO MADRID PISCO, por sus propios derechos, casado, con la señora LIRA ESPERANZA SANCHEZ VEGA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

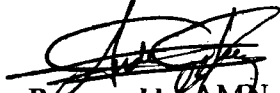
Mediante compra a el señor, MARIANO GRANDA CASTILLO, divorciado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el uno de agosto del dos mil cinco.- Habiendo este adquirido por, compra a la señorita MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, inscrita el diez y nueve de Febrero del dos mil dos, esta mediante adjudicación hecha por la Cooperativa de Producción Agrícola la Concordia, según escritura celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr. Marco Vela, inscrita el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis, número nueve mil novecientos veinte y nueve, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha treinta de octubre del dos mil uno, se halla inscrito la escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: la señora MARIA ADELA HIDALGO CONDOR, soltera, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de JAIME FERNANDO VISCAINO FONSECA, casado el Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. el , Lote de terreno número 6-B, de Santos Pamba, situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, lote cuatro; SUR, calle Machanaza; ESTE, calle Paquisha; OESTE, calle Quito. SUPERFICIE, Veinte mil quinientos noventa metros cuadrados 6.- CUANTIAS La cuantía del contrato es DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Pagaderos de

2

la siguiente manera: Setenta millones de sucres, en dinero en efectivo; cincuenta millones pagaderos al treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve; cincuenta millones pagaderos al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; y cincuenta millones pagaderos al treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.- PLAZO.- Las partes convienen en que la promitente vendedora celebrará con el promitente comprador la escritura definitiva de compra venta del lote de terreno que se promete vender, en el momento de cancelación de la última alícuota con la cual se cubre el último pago, precio pactado libre y voluntariamente, por las partes .MULTA.- Si la promitente vendedora, no cumpliera con la promesa de compra venta, tendrá que pagar al promitente comprador una multa de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE ENERO DEL 2013 ocho a.m.

  
 Responsable: AMN

  
 Revisado: GAP

  
 000187001

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

